

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6646 ORDINARIA

CELEBRADA EL JUEVES 27 DE OCTUBRE DE 2022
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6672 DEL JUEVES 9 DE FEBRERO DE 2023



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. ORDEN DEL DÍA. Ampliación.....	3
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6609 y 6610	4
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	4
4. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	10
5. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-17-2022. Declaratoria del 11 de setiembre como “Día de la Regionalización” . 11	
6. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-109-2022. <i>Ley transformación de la Junta Directiva de Conape para que responda a las necesidades actuales del estudiantado.</i> Expediente N.º 22.969	17
7. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-18-2022. Solicitud de reforma al artículo 14 bis del <i>Reglamento del régimen académico estudiantil</i>	27
8. DICTAMEN CAJ-13-2022. Recurso extraordinario de revisión presentado por el Dr. Henry Abraham Barrios Gutiérrez	35
9. DICTAMEN CAJ-14-2022. Recurso extraordinario de revisión presentado por el Dr. Kerien Fuentes Lanchazo	41
10. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-110-2022. <i>Ley que faculta al INVU de un mecanismo expedito para la titulación, segregación, inscripción, catastro y normalización de sus terrenos.</i> Expediente N.º 22.766.....	47
11. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-112-2022. <i>Ley para prevenir y sancionar el acoso laboral en el sector público y privado.</i> Expediente N.º 20.873 (texto actualizado).....	50
12. ORDEN DEL DÍA. Modificación	56
13. NOMBRAMIENTO. Máster Gonzalo Valverde Calvo, gerente de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap)	57
14. ORDEN DEL DÍA. Modificación	66
15. SESIÓN. Ampliación del tiempo	66
16. VISITA. Persona candidata a representante por el Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico.....	67
17. ORDEN DEL DÍA. Modificación	68
18. NOMBRAMIENTO. Ph.D. Pablo Bolaños Villegas, representante del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico	68

Acta de la **sesión N.º 6646**, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves veintisiete de octubre de dos mil veintidós, en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; la Srta. María José Mejías Alpízar, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

Ausentes, con excusa: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Araya, Br. Miryam Paulina Badilla y Dr. Eduardo Calderón.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comunica que el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, el Dr. Carlos Araya Leandro y la Br. Miryam Paulina Badilla Mora están participando en las actividades que se desarrollan en la Sede Regional de Occidente en este momento y el Dr. Eduardo Calderón Obaldía representa al Consejo Universitario en una actividad en la Sede Regional del Caribe.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas N.ºs 6609, ordinaria, del martes 28 de junio de 2022 y 6610, ordinaria, del jueves 30 de junio de 2022.
2. Informes de miembros.
3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
4. **Propuesta de Miembro:** (Br. Miryam Paulina Badilla Mora). Determinar el día 11 de setiembre como el “Día de la regionalización” e inclusión al Calendario Estudiantil Universitario (Propuesta de Miembros CU-17-2022).
5. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Ley denominado: *Transformación de la junta directiva de Conape para que responda a las necesidades actuales del estudiantado*, Expediente N.º 22.969. (Propuesta Proyecto de Ley CU-109-2022).
6. **Propuesta de Miembro:** (Br. Miryam Paulina Badilla Mora). Solicitud de reforma al artículo 14 bis del *Reglamento del Régimen académico estudiantil, para incluir la Salud Mental*. (Propuesta de Miembros CU-18-2022).
7. **Comisión de Asuntos Jurídicos:** (Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas). Recurso extraordinario de revisión del Sr. Henry Abraham Barrios Gutiérrez. (Dictamen CAJ-13-2022).
8. **Comisión de Asuntos Jurídicos:** (Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas). Recurso extraordinario de revisión presentado por Kerien Fuentes Lanchazo. (Dictamen CAJ-14-2022).
9. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Ley que *faculta al INVU de un mecanismo expedito para la titulación, segregación, inscripción, catastro y normalización de sus terrenos*, Expediente N.º 22.766. (Propuesta Proyecto de Ley CU-110-2022).
10. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Ley: *Ley para prevenir y sancionar el acoso laboral en el sector público y privado I*. Expediente 20.873 (texto actualizado). (Propuesta Proyecto de Ley CU-112-2022).

11. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional:** (MTE. Stephanie Fallas Navarro) Modificación de los artículos 5, 6 y 9 de las *Normas que regulan el régimen de dedicación exclusiva de la Universidad de Costa Rica*. (Dictamen CAUCO-6-2022).
12. **Comisión de Docencia y Posgrado:** (Dr. Carlos Araya Leandro). *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de títulos realizados en otras instituciones de Educación Superior* (Dictamen CDP-11-2022).
13. Entrevista de la persona representante por el Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico.
14. Nombramiento de la persona representante ante Comisión de Régimen Académico (CRA) por el Representante Ciencias Agroalimentarias.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA da los buenos días. Desea corroborar si están en agenda sus dos solicitudes de permiso para el próximo martes 1.º de noviembre y miércoles 2 de noviembre de 2022.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le confirma al Dr. Carlos Palma Rodríguez que la solicitud de permiso para el miércoles está programada para Informes de dirección del martes 1.º de noviembre de 2022 y la solicitud de permiso para el martes, por tiempo, se iba a programar hoy como una ampliación de agenda. Explica que tienen ocho personas en el Plenario y, en el momento en que él salga, no se podría dar la firmeza al acuerdo que se tome, así que esa se tendrá que valorar el mismo martes o, si no, convocar adicional.

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, somete a consideración una ampliación en el orden del día para incluir el proceso de nombramiento de la gerencia de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita una ampliación de agenda para incluir el proceso de nombramiento de la gerencia de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, en relación con la solicitudes que se recibieron en días anteriores.

Seguidamente, somete a votación la ampliación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el orden del día para incluir el proceso de nombramiento de la gerencia de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.

ARTÍCULO 2

El señor director, Dr. Germán Vidaurre Fallas, somete a conocimiento del plenario las actas N.ºs 6609, ordinaria, del martes 28 de junio de 2022, y 6610, ordinaria, del jueves 30 de junio de 2022.

En discusión el acta de la sesión N.º 6609

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que se recibieron observaciones de forma para su incorporación en el documento final por parte de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

Somete a votación la aprobación del acta N.º 6609, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6610

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que se recibieron observaciones de forma para su incorporación en el documento final por parte de la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas y el Lic. William Méndez Garita.

Somete a votación la aprobación del acta N.º 6610, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas N.ºs 6609, extraordinaria, del martes 28 de junio de 2022, y 6610, ordinaria, del jueves 30 de junio de 2022, con observaciones de forma.

ARTÍCULO 3

Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Reunión con Canciller de Portugal**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA da los buenos días e informa sobre la reunión que tuvo con el canciller de Portugal, invitado por la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa. Pensó que en algún momento iban a necesitar del traductor de portugués, pero no fue necesario porque ellos hablaban español. Esto es para aproximar las relaciones entre la Universidad de Costa Rica y el gobierno de Portugal.

- **Sexto Congreso Internacional de Bioética**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA tuvo la oportunidad de participar, el lunes 24 de setiembre de 2022, como ponente en una mesa que abordó el tema de cuidado y salud en el marco del VI Congreso Internacional de Bioética, organizado por la Escuela de Estudios Generales y la Sede Regional del Sur en alianza con la Universidad de Valencia en España. Es un espacio importante al cual se han referido ya varios miembros del plenario en relación con la relevancia de discutir temas vinculados a la bioética, las humanidades y la formación integral de las personas estudiantes para repensar cómo la salud media cada uno de esos temas.

- **Conversatorio sobre Gobernanza del Sector Salud Costarricense**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA participó el martes 25 de setiembre de 2022 en el conversatorio sobre Gobernanza del Sector Salud Costarricense que fue organizado por la Escuela de Salud Pública. En este espacio, se contó con la participación de la Dra. Rocío Sáenz, el Dr. Horacio Chamizo y otras personas que han participado en la elaboración de algunos libros que narran, desde una perspectiva histórica, los avances del fortalecimiento del sistema de salud costarricense. Considera que es una gran oportunidad para comprar de este libro y así conocer cómo está organizado dicho sistema. Es una elaboración de personas investigadoras de la Universidad de Costa Rica; entiende que participan profesores de la Escuela en Tecnologías de la Salud y de la Escuela de Salud Pública. Concibe que no solo ayuda a ver con la mirada del ayer, el presente, sino que también permite realizar algunas proyecciones de cómo driblar algunas de las barreras que el derecho a la salud está enfrentando en este momento.

- **Fortalecimiento de relaciones con representantes de la Universidad de Coahuila**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA informa que, por invitación del Dr. Fernando Morales, decano de la Facultad de Medicina, el miércoles 26 de octubre de 2022, tuvo la oportunidad de reunirse con representantes de la Universidad de Coahuila para fortalecer relaciones interpersonales con la Universidad de Costa Rica.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. Cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

- **Propuesta de reestructuración del Sistema de Estudios de Posgrado**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ comenta que el pasado viernes 10 de octubre de 2022 tuvo la oportunidad de llevar a cabo una reunión solicitada por la Dra. Flor Jiménez Segura, decana del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en donde estuvieron valorando la propuesta de reestructuración del SEP. Están dándole seguimiento desde la comisión de Estatuto Orgánico como uno de los casos en los que, lamentablemente, no han logrado dentro del plenario y la comisión, avanzar. Sin embargo, el SEP está analizando, a través de una comisión que tiene estructurada en la cual el Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas y su persona están participando y aportando. El tema del SEP es una preocupación bastante grande: es una condición muy difícil y dentro del sistema institucional no se ve reflejado el estímulo o el trabajo integrado de los estudios de posgrado.

- **Inicio de gestión de la decanatura de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ tuvo una reunión el lunes 24 de octubre 2022 con el Mag Enrique Montenegro Hidalgo, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, para valorar las oportunidades en su inicio de gestión en la decanatura: tiene proyectos de muchísimo interés para el desarrollo del área como un todo y para enfrentar las diferencias de los últimos meses con la incorporación del Instituto de Investigaciones Agrícolas (IIA) a la aplicación del Capítulo 3 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*. Recuerda que esta normativa hace que los centros de

investigación de área ahora reporten directamente a la Vicerrectoría de Investigación y no al Instituto. Esto supone todo un cambio en la forma de trabajo de esa valoración de la cadena agroalimentaria completa en los procesos de investigación y de acción social que lleva el área. Augura que ese trabajo va a rendir frutos porque el Mag. Enrique Montenegro tiene unas habilidades especiales para la convergencia de ideas y cree que será muy importante su gestión.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo. Cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas.

- **125.º aniversario de la Escuela de Artes Plásticas y del Teatro Nacional**

LA Ph.D ANA PATRICIA FUMERO da los buenos días e informa que esta semana ha sido una semana de aniversario y celebraciones: hoy participó tanto en el 125.º aniversario de la Escuela de Artes Plásticas en la Universidad de Costa Rica como en los 125 años del Teatro Nacional de Costa Rica.

- **Participación en graduaciones**

LA Ph.D ANA PATRICIA FUMERO participó en dos graduaciones: una en la Sede Regional de Occidente y la otra en el Recinto de Grecia.

- **Coordinación con la Sede Regional de Occidente**

LA Ph.D ANA PATRICIA FUMERO informa que se aprovechó la visita a la Sede de Regional de Occidente para tener una reunión con el director de la Sede y el director del Museo Regional de San Ramón, al cual se le entregaron las 3 piezas del Certamen Estudiantil de Artes Bidimensionales que van a estar en exposición en dicho museo. La iniciativa trata de que las obras ganadoras del certamen estudiantil, propiciado por el Consejo Universitario, puedan verse también en las Sedes. En este caso, es relevante porque el tercer lugar lo ganó la estudiante de la Sede Regional de Occidente.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas. Cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

- **Reconocimiento al proyecto de ventiladores mecánicos**

LA MTE STEPHANIE FALLAS da los buenos días y expresa que desea utilizar su espacio para referirse a dos aspectos: uno que los motiva mucho como institución y es el reconocimiento al proyecto de los ventiladores mecánicos. Considera que es parte del aporte que la Universidad de Costa Rica está llamada a hacer para servir con esa excelencia al país y a la solución de problemas complejos. Reconoce a los investigadores académicos que participaron en esa iniciativa que, por lo que tiene entendido, han venido trabajando en eso por mucho tiempo y ha sido producto de investigaciones y de pruebas de prototipos para lograr implementar esa tecnología que se creó aquí en la Universidad de Costa Rica.

Aprovecha para mencionar, también, a los compañeros y compañeras administrativos que apoyaron en la construcción de este importante proyecto. Agradece el trabajo de Víctor Rodríguez, Carlos Rojas, Eduardo Alfaro, Eduardo Rojas, Esteban Picado, Jacqueline Garro, Víctor Zúñiga, Jonathan Calderón, María Herrera, Sergio Marín, y en general a todas las personas que contribuyeron con su aporte, con su trabajo en esta institución desde las diferentes etapas para que este proyecto tuviera el reconocimiento que recibieron ayer por medio de una noticia. Le parece que es a lo que se tiene que llegar, todavía con mucha más intensidad en los diferentes proyectos que se construyen y se gestan en esta institución.

- **Postulación de la Dra. Laura Chinchilla Miranda para el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**

LA MTE STEPHANIE FALLAS informa sobre la lamentable noticia de que ayer el Presidente de la República de Costa Rica informó en un comunicado de prensa en el que desiste de la postulación de la ex-

mandataria Dra. Laura Chinchilla Miranda para el cargo del Banco Interamericano del Desarrollo (BID). En este sentido, ella cree que, de ninguna manera, se le debe negar la oportunidad si tiene los atestados, el perfil, la experiencia y las competencias para dicho puesto. Para Costa Rica hubiese sido muy importante postular a una mujer con la experiencia y el perfil que tiene la Dra. Laura Chinchilla, a quien considera una excelente candidata para desempeñar ese cargo. Lamenta mucho la decisión del señor Presidente, pues esto coloca a las mujeres de alguna manera en una posición de desventaja. Reflexiona sobre el hecho de que deben seguir, lamentablemente, luchando por darle el reconocimiento a las mujeres que tenemos en este país preparadas para ocupar cargos de alta dirección y de toma de decisiones tan importante como este. Solo deseaba expresar su opinión sobre este tema que es de interés para el país.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la MTE Stephanie Fallas Navarro. Cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

- **Ataque del Poder Ejecutivo a los Colegios Profesionales**

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ saluda e informa sobre el ataque del Poder Ejecutivo a los colegios profesionales con respecto a la eliminación de los honorarios mínimos, que, como lo ha dicho antes, es el salario de muchos abogados y abogadas. La semana pasada el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica presentó una medida provisionalísima para detener la publicación en relación con los honorarios de los abogados que se publicó el jueves 20 de octubre de 2022. El colegio presenta el viernes el contencioso, ha recibido cuatro escritos de cuatro colegios diferentes y solo en el caso de Colegio de Abogados no fue acogida la medida provisionalísima. La medida provisionalísima busca que el decreto en sí mismo no entre en vigencia de forma automática. En el caso de tres colegios profesionales, fue recibido y acogido por parte del juez contencioso; en el caso del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica no fue de esa manera, sino que se le dio la oportunidad al Gobierno de tener 24 horas para explicar la situación y, si era necesaria, aplicar la medida cautelar. Están esperando la respuesta del Gobierno y lo que resolverá el juez, si va a iniciar todo el proceso largo y pronunciarse hasta el final o si va a acoger la medida cautelarísima. Esto es parte del procedimiento judicial y como abogado entiende estas circunstancias.

Considera que no ha cesado el ataque del Poder Ejecutivo a los colegios profesionales y hay al menos seis colegios profesionales más en lista de que se les publique el decreto.

- **Exposición de la Galería del Consejo Universitario**

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ agradece la maravillosa exposición que está en la sala de exposición del Consejo Universitario. Invita a las personas que están viendo la transmisión a visitar la exposición en el tercer piso del Consejo Universitario. Agradece a la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, porque ha estado al día, al detalle y desveladamente trabajando por estas exposiciones a lo largo de este año. Comunica que hará un informe especial para la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica de todos estos grandes esfuerzos que hace la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, que, en realidad resaltan hasta lo más profundo de nuestra sensibilidad humana.

Hace eco de las palabras de la MTE Stephanie Fallas Navarro, y agradece que las haya traído a acotación, sobre la profunda preocupación con respecto a la candidatura de la ex presidenta Laura Chinchilla al cargo tan importante en el BID. No puede ponderar la circunstancia política del Poder Ejecutivo de no nominar a la Dra. Laura Chinchilla y entenderá las razones de ella si no continúa. Comparte que leyó esta mañana un comunicado de prensa que ella emitió y no sabe si desiste o continúa. Estos temas deben poner en reflexión a la comunidad universitaria sobre el rol de Costa Rica en el concierto internacional de las naciones y, sobre todo, en un tema tan delicado como es el BID, como puede ser el Fondo Monetario Internacional (FMI) o el Banco Centroamericano de Integración Económica. Como comunidad universitaria no pueden dejar que esto ocurra sin ponerle atención a las consecuencias que les trae como universidad y país. Particularmente, en el combate a la pobreza de las naciones, en el rezago tan importante que tenemos

en: educación, vivienda, salud, para citar algunos. Esto es parte de todo lo que hace la Universidad de Costa Rica en sus proyectos de extensión social, investigación; es decir, es lo que le aporta esta Universidad al país. Resaltar el papel del país, pero también el de la Universidad de Costa Rica y la educación pública gratuita en relación con los aportes al desarrollo y a combatir las desigualdades, inequidades y desequilibrios financieros y económicos que tienen un impacto social.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Lic. William Méndez Garita. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

- **Trabajo realizado por la Facultad de Ciencias Económicas con respecto a los procesos de matrícula.**

EL DR. CARLOS PALMA saluda a las personas presentes y a quienes están sintonizando a través de los medios digitales. Comparte que el lunes 24 de octubre de 2022 se reunió con el decano de la Facultad de Ciencias Económicas, el Dr. Leonardo Castellón Rodríguez. Ellos han venido haciendo un trabajo muy importante: identificar el proceso de tramitología que existe en la matrícula ordinaria, inclusión y de aprovechamiento. En realidad, son seis procesos y estos tienen un alto costo (desde el punto de vista de tiempo y de trámite) innecesario. En la matrícula ordinaria, está la prematrícula y matrícula; en la inclusión, está la prematrícula y la matrícula; en el aprovechamiento, está la prematrícula y matrícula. Se observa una mala interpretación de los datos que se reflejan en cada uno de esos procesos porque tienen que ver con asignación de aulas y docentes. El sistema no guarda las estadísticas de prematrícula para después hacer análisis con otras unidades académicas. No se puede hacer comparación ni saber cómo son las prematrículas en las unidades académicas y, además, no se reflejan las estadísticas de renuncia. La prematrícula no indica la intención de un grupo que se desea matricular. La figura del profesor consejero es un tema importante porque este se convierte nada más en alguien que valida la matrícula, pero no ejerce la labor que está llamada a realizar. Lo que concluye el estudio que han venido haciendo entre varias unidades académicas es que la prematrícula es un dato inexacto de intención de la matrícula debido al traslape de fechas y cantidad de procesos. Seis procesos de matrícula en un mes crean incertidumbre y, por ende, mala planificación por parte del estudiante que matricula lo que se le ocurre para ver qué cursos consigue. El estudiante matricula una serie de materias sin que realmente esté convencido de que se va a matricular en esos cursos, pues lo hace para tener una reserva. Se le recarga demasiado trabajo al profesor consejero que en la práctica pierde su rol de asesor y se convierte en un aprobador de matrícula; asimismo, se generan una serie de trámites innecesarios y duplicados para el estudiante, la unidad académica y la Oficina de Registro e Información.

Están haciendo una importante recomendación (le parece que tal vez la Comisión que analiza este tipo de temas, quizá sea la Comisión de Asuntos Estudiantiles) dirigida a que exista una sola matrícula que se realice posterior al cierre de actas y para la que no se necesite la aprobación del profesor consejero. Además, que indique las demandas de cursos, que sepan exactamente qué cursos desean llevar y los horarios que les resultan más convenientes. Esto le permitirá a las unidades académicas tener estadísticas para planificar adecuadamente su oferta y cursos, todo en función de sus limitaciones presupuestarias, así como definir los espacios de asesoramiento para los estudiantes y las estudiantes con su profesor consejero, que sea voluntario para estudiantes que lleven buen rendimiento y obligatorio para estudiantes con bajo promedio o condiciones especiales de matrícula de conformidad con el reglamento. Posterior a esto, se habilitan los procesos de prematrícula sin prematrículas adicionales (ordinaria, inclusión y aprovechamiento).

Comparte que el estudio es más profundo, pero realmente cree que, mediante este análisis, le permitiría a la Oficina de Registro e Información tomar decisiones más eficientes, oportunas y eficaces que eviten tanta tramitología y desperdicio de recursos. Señaló que es un buen estudio que han empezado a hacer en varias unidades académicas. Pasará ese material que le entregaron a la comisión respectiva y a la Administración, porque cree que ahí están una serie de datos importantes, incluso para lo básico, que es la asignación de las aulas en la Universidad y, por supuesto, el personal docente.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

- **Comisión Especial de la Asamblea Legislativa**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comparte que, además de las actividades protocolarias que se han dado y han sido bastantes en las últimas semanas, ayer escuchó el trabajo de la Comisión Especial de la Mujer en la Asamblea Legislativa, donde se dictaminaba el proyecto de ley sobre publicidad sexista (mujeres en la publicidad, imágenes sexistas de mujeres). Fue interesante ver la dinámica: había una cierta estrategia de un par de diputados para tratar de alargar la presentación (para que no se pudiera llegar a la votación), tomando en cuenta que a partir del 1.º de noviembre de 2022 se entra en el periodo extraordinario y, entonces, la agenda cambia. Se vieron parte de los puntos como: proteger la imagen de la mujer vs agilizar los trámites para publicidad. Especialmente, la propuesta de este proyecto de que se haga una revisión o un permiso *a priori*, mientras que algunos sectores del país proponen que se haga una revisión *a posteriori* y que de ahí se pueda, en caso de que sea necesario, sancionar. La dinámica fue interesante y es un tema que sigue estando en la discusión: ya este Plenario se ha referido a algunos proyectos con respecto a la protección de la imagen de la mujer y la comunicación o publicidad en esos espacios.

Añade a la invitación hecha por el Lic. William Méndez Garita que la Galería del Consejo Universitario, además de tener la exposición física en el tercer piso del edificio administrativo B, tiene un espacio virtual en la página del Consejo Universitario; tiene entendido que las estadísticas son bastante altas. Se destaca que existen bastantes visitas en el sitio web y aplaude a la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas por estas dos iniciativas que se han venido desarrollando.

En relación con lo presentado por el Dr. Carlos Palma Rodríguez, le solicita traer el material para distribuirlo a todos los miembros; recuerda que en otras ocasiones han hablado de los problemas de la consolidación de estos espacios y que la matrícula de aprovechamiento termina consolidándose un mes después (como lo dijo el Dr. Carlos Palma), y un mes después es un 25% del periodo. Rememora que este fue uno de los temas ya tratados.

Añade que se recibieron en la Dirección dos solicitudes de proyectos para la Comisión de Asuntos Estudiantiles: uno es de la Srta. María José Mejías sobre el aprovechamiento de cupos de matrícula en carreras y recintos y, simultáneamente, otro de Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVe) en la misma línea. Ambos se pasaron para la revisión legal de admisibilidad y, en el momento en que se dé ese visto bueno, se les va a presentar. No es exactamente el mismo tema, pero sí relacionado con esos aprovechamientos.

Cede la palabra a la Srta. María José Mejías.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS hace eco de lo que estaban comentando el Dr. Carlos Palma Rodríguez y el Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas sobre la problemática de la matrícula de aprovechamiento de que se realice hasta un mes después, sobre todo con respecto a la beca porque a las personas estudiantes les llegaría el depósito de la beca casi a la mitad de semestre. Entonces, si consolidaron los 12 créditos, que necesitaban para la beca en aprovechamiento, casi que este estudiante que necesitaba su beca pasa medio semestre sin la beca y esto es algo que les han llegado a preguntar en la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, en el sentido de qué se puede hacer para que les llegue la beca antes a los estudiantes. Es un problema para el cual ella no tiene respuesta, pero que sí afecta económicamente a las personas estudiantes que logran consolidar su matrícula en aprovechamiento y necesitan vivir medio semestre sin ese dinero. Señala que es una situación preocupante.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la Srta. María José Mejías. Comenta que parte de las dudas que se tenían en aquel momento eran las tasas de aprobación; es decir, en el caso de las personas que logran entrar por matrícula de aprovechamiento o de inclusión (tiempo después) y cómo incide esto en sus tasas de aprobación.

ARTÍCULO 4

Informes de personas coordinadoras de comisión

- **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional**

LA MTE STEPHANIE FALLAS informa que ayer concluyeron con dos casos relacionados con la propuesta de dos reglamentos nuevos: uno es el *Reglamento de la Sede Regional del Sur*, el cual ya salió a consulta; ayer revisaron las observaciones y están a la espera del dictamen para presentarlo en este Plenario.

Concluyeron también la revisión del *Reglamento Organizativo de la Facultad de Odontología*. Este reglamento está listo para que se prepare el dictamen, traerlo al Plenario y así someterlo a consulta. Agradece a la Comisión por el trabajo que realizan cada semana para avanzar con estos proyectos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la MTE Stephanie Fallas Navarro. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

- **Comisión Especial**

EL DR. CARLOS PALMA informa que la Comisión especial encargada del estudio de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) se encuentran en el proceso de recibir opiniones de diferentes actores de la comunidad, con el fin de estudiar la estructura organizativa y el funcionamiento de la Jafap. La semana pasada recibieron en la sesión al Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindéu) para que hicieran las observaciones correspondientes. Ya son varias sesiones en las cuales se ha estado recibiendo a actores de la Universidad y espera que tal vez en una próxima reunión puedan cumplir con esta etapa de recibir observaciones para proceder a sistematizar la información y empezar a trabajar desde un punto de vista técnico con asesores externos para que les ayuden a elaborar el dictamen.

- **Comisión de Investigación y Acción Social**

EL DR. CARLOS PALMA comunica que ayer terminaron de discutir el caso de los Trabajos Finales de Graduación (TFG), en donde trataron de facilitar la presentación de la persona estudiante, así como la firma para las actas de esos trabajos. Este tema se discutió y se dio por terminado, todo con el fin de buscar cómo favorecer y disminuir la tramitología en la discusión de esos TFG, porque han ocasionado problemas para las personas que se están graduando (buscando firmas para presentar físicamente los documentos). Ahora se ha facilitado para aligerar el proceso y que el trámite de graduación sea lo más rápido posible.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. Carlos Palma Rodríguez. Cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

- **Comisión Especial**

LAM.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que la comisión especial que se creó para analizar la propuesta de la creación de un *Reglamento de la Oficina de Gestión Ambiental y la Sustentabilidad Ambiental de la Universidad de Costa Rica* ya concluyó su proceso de análisis. Recuerda que la aplicación de este Reglamento implicaba la creación de una oficina administrativa denominada Oficina de Gestión Ambiental (OGA, es decir, el traslado de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) a la OGA, lo cual no fue valorado positivamente por la Vicerrectoría de Administración: creen que no es el momento para crearlo como oficina. Concluyeron el proceso de análisis de cada uno de los elementos incluidos en el Reglamento para incorporarlos como mejoras al *Reglamento para la organización y funcionamiento de la gestión ambiental en la Universidad de Costa Rica* y a las recomendaciones que se puedan hacer a este Plenario y a la Administración para aplicar todos los elementos de este Reglamento. Están en el proceso de elaboración del dictamen para presentar al Plenario.

Reconoce el excelente trabajo desarrollado por esta Comisión a través del apoyo del personal de la UGA, la Ing. Katty Elizondo Orozco y la Licda. Emilia Martín Araya; de los proponentes del movimiento estudiantil, que fueron quienes presentaron esta propuesta de reglamento, tuvieron la participación del Sr. Ricardo Cabezas Ariza; de la Administración contaron con la participación del Ing. Jeffrey Dimarco Fernández, por su experiencia tanto en las labores de la Vicerrectoría como en su puesto actual en el Centro de Informática.

- **Comisión de Estatuto Orgánico**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ comunica que están elaborando una gran cantidad de dictámenes, porque están concluyendo el análisis para tramitar las modificaciones estatutarias que ha estado trabajando la comisión en los últimos años. Espera que se eleven muy pronto a este Plenario las solicitudes para la segunda consulta de dos de los casos y para discutir en Plenario, una vez que han pasado las dos consultas, otro de los casos.

ARTÍCULO 5

La Br. Miryam Paulina Badilla Mora presenta la Propuesta de Miembros CU-17-2022 referente a determinar el día 11 de setiembre como el “Día de la regionalización” e inclusión al Calendario Estudiantil Universitario.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comparte que la Br. Miryam Paulina Badilla Mora está atendiendo las actividades en la Sede Regional de Occidente, conversó con ella en la mañana para ver si quería que esperaran a que ella estuviera aquí o si presentaba él la propuesta. Le indicó que procediera de una vez, porque tiene interés en que se pueda ver en el Plenario. Le hizo la observación que en esta propuesta del “Día de la regionalización” e inclusión al Calendario Estudiantil Universitario. Conversó con todas las personas directoras de las Sedes Regionales y las observaciones y recomendaciones que estas personas le hicieron ya se contemplan en la propuesta que se compartió con los miembros del Consejo Universitario.

Seguidamente, expone el dictamen que, a la letra, dice:

“CONSIDERANDO QUE:

1. El II Congreso Universitario realizado en 1966, constituye un antecedente inicial de la proyección del quehacer de la Universidad de Costa Rica fuera de las paredes de la Sede *Rodrigo Facio*, ya que un objetivo de este Congreso fue estudiar y plantear: las necesidades de: *expansión material de la Universidad, de ampliación de servicios y de carreras (...)*¹. En el II Congreso Universitario se discutieron importantes reflexiones acerca de la Universidad de Costa Rica y su proyección a la sociedad costarricense, además se planteó la posibilidad de crear Centros de Extensión Universitaria².
2. En 1967, don Carlos Monge Alfaro, en su calidad de rector, concretó acciones ante el Consejo Universitario, al distribuir entre sus integrantes copia del informe preparado por una comisión nombrada especialmente para estudiar detalles concernientes a la creación de Centros Universitarios Regionales³ (sesión N.º 1571 del Consejo Universitario⁴).
3. En sesión N.º 1594, artículo 6, del 11 de setiembre de 1967, el proceso de regionalización de la educación superior pública en la Universidad de Costa Rica, tuvo un apoyo trascendental del Consejo Universitario, al aprobar la

1 Universidad de Costa Rica. II Congreso Universitario (1966). *Reglamento interno para el II Congreso Universitario*. San Pedro, San José, C.R.: La Universidad.

2 Universidad de Costa Rica. II Congreso Universitario (1966). Tema V de la agenda “La Universidad y su proyección a la comunidad costarricense”. *Conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Trabajo / Congreso Universitario*. San Pedro, San José, C.R.: La Universidad.

3 Gutiérrez, C., Garro, A. y Ovidio, S. (1967). *Consideraciones preliminares sobre la creación de los centros universitarios regionales*. Consejo Universitario, Universidad de Costa Rica, Anexo N.º 1, acta de la sesión N.º 1571, 22 de mayo de 1967.

4 Sesión N.º 1571, artículo 9, del 22 de mayo de 1967.

política general de creación de Centros Universitarios Regionales. Estos centros permitirían democratizar el acceso a la educación superior y contribuirían al desarrollo intelectual, económico, social y cultural de las regiones donde se establecieran.

4. El 20 de abril de 1968, la Universidad de Costa Rica abrió las puertas del Centro Universitario Regional en San Ramón (actualmente Sede Regional de Occidente⁵). Posteriormente se crearon otras sedes en diferentes regiones del país: Sede Regional del Atlántico (1971)⁶, Sede Regional de Guanacaste (1972)⁷, Sede Regional del Caribe (1979)⁸, Sede Regional del Pacífico (1992)⁹ y Sede Regional del Sur (2019)¹⁰. Don Carlos Monge Alfaro, en su discurso de inauguración del Centro Universitario Regional de San Ramón manifestó: *este acto inaugural es de trascendental importancia en la historia de la Universidad: es el comienzo de un nuevo período en el desarrollo y evolución de la Institución*¹¹.
5. El Consejo Universitario en sesión N.º 6071, artículo 3, del 6 abril de 2017, declaró el 2018 como el “Año de la Regionalización Universitaria”, tras considerar que para ese periodo se cumplían 50 años de haberse iniciado el proceso de regionalización de la educación superior pública en el país.
6. El Plan Nacional de la Educación Superior vigente (PLANES 2021-2025) establece como uno de sus ejes transversales el fortalecimiento de la regionalización de la educación superior, que define como: *la acción planificada y articulada que desarrollan las universidades en las regiones, con el fin de ampliar el acceso a la educación superior; contribuir al desarrollo integral del país, y atender las necesidades de grupos en condición de desventaja social. Asimismo, se estableció el siguiente objetivo: articular acciones que permitan adecuar los procesos de docencia, extensión y acción social e investigación a las necesidades de las regiones, que contribuyen al desarrollo integral del país.*
7. Las Políticas Institucionales para el quinquenio 2021-2025, en el Eje IV: Regionalización, dictan, entre otras cosas, que la Universidad de Costa Rica:

4.1. Fortalecerá la regionalización universitaria de la educación superior estatal para contribuir con el desarrollo del país, desde una reflexión crítica de la realidad nacional e institucional.

En línea con lo anterior, la citada política tiene como objetivos los siguientes:

- 4.1.1 *Impulsar la actualización de la normativa institucional, cuando corresponda, para que la regionalización sea incorporada tomando en cuenta el desarrollo histórico y las particularidades correspondientes.*
- 4.1.2 *Incentivar y apoyar planificadamente los procesos de autoevaluación con fines de acreditación, reacreditación, certificación o mejoramiento, sean nacionales o internacionales, de las carreras en las Sedes Regionales, asegurando la sostenibilidad y el respaldo de las acciones de mejora.*
- 4.1.3 *Incentivar estudios de posgrado para el mejoramiento académico del cuerpo docente en las Sedes Regionales.*
- 4.1.4 *Promover planes para la internacionalización de la comunidad universitaria en las regiones.*
- 4.1.5 *Facilitar y potenciar el trabajo colaborativo e interdisciplinario entre Sedes, así como con otras universidades estatales e internacionales.*
- 4.1.6 *Fortalecer la conformación de espacios y redes de reflexión-acción en las Sedes Regionales, que contribuyan a afrontar los desafíos sociales, culturales, económicos y ambientales de cada región.*
- 4.1.7 *Promover y potenciar el trabajo colaborativo e interdisciplinario, relacionado con el desarrollo de trabajos finales de graduación en sus diversas modalidades, entre estudiantes de las distintas unidades académicas.*

⁵ La Sede Regional de Occidente cuenta con el Recinto de Grecia.

⁶ La Sede Regional del Atlántico cuenta con los Recintos de Guápiles y Paraíso.

⁷ La Sede Regional de Guanacaste cuenta con el Recinto de Santa Cruz.

⁸ La Sede Regional del Caribe inició como un servicio universitario descentralizado en abril de 1975, y se convirtió en sede en 1979.

⁹ La Sede Regional del Pacífico inició como un servicio universitario descentralizado en 1975, y se convirtió en sede en 1992.

¹⁰ La Sede Regional del Sur en un inicio era el Recinto de Golfito, el cual fue fundado en 2006.

¹¹ Castro Sánchez, S. (2009). *Costa Rica frente a la regionalización de la educación superior. El primer centro universitario regional en San Ramón, Alajuela. InterSedes: Revista de las Sedes Regionales*, X(18), 174-203. [fecha de Consulta 8 de Septiembre de 2022]. ISSN: 2215-2458. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=66618385003>

8. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece en su artículo 108 bis:

ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica se organiza en Sedes Regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada Sede Regional se establecen en su reglamento.

Las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica son:

- a. Occidente*
- b. Guanacaste*
- c. Atlántico*
- d. Caribe*
- e. Pacífico*
- f. Sur.*

9. La Universidad de Costa Rica se ha insertado en las comunidades como un actor más entre las fuerzas vivas de la sociedad con una diversificación en la oferta académica y una inversión constante en docencia, investigación y acción social, adaptada a las necesidades de cada sede y recinto, en procura de una educación de calidad, por ser un vehículo de movilidad social y de transformación de vida de la ciudadanía.
10. Las sedes regionales nacen con el fin de democratizar el acceso a la educación y propiciar una transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común, siendo un promotor de movilidad social y desarrollo de las diferentes zonas del país donde se encuentra ubicada la Institución.
11. En el marco de la negociación para definir el presupuesto del Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES) del año 2023, las universidades públicas se comprometieron con el Ministerio de Educación Pública (MEP) a llevar a cabo *Acciones articuladas intra e interuniversitarias que amplíen la cobertura y el acceso con mayor equidad, así como la diversificación de la oferta en la Educación Superior Estatal en las distintas regiones, territorios y comunidades.*
12. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en su artículo 54, inciso h), establece que le corresponde a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil: *elaborar, aprobar y difundir, anualmente, el Calendario Estudiantil Universitario, en coordinación con las instancias vinculadas con la gestión de los asuntos relativos a la población estudiantil.*

ACUERDA

1. Declarar el **11 de setiembre** como el “**Día de la Regionalización Universitaria**”.
2. Instar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que a partir del 2023 se incluya en el Calendario Estudiantil Universitario la fecha del **11 de setiembre** como el “**Día de la Regionalización Universitaria**”.
3. Divulgar esta declaratoria por todos los medios posibles.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen. Cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a la Br. Miryam Paulina Badilla Mora la presentación de la propuesta y la apoya, ya que le parece que es importante vincular una fecha en el calendario universitario a las acciones que la Universidad hace hacia las comunidades de este país. Lo concibe como una oportunidad para reconocer el trabajo que se lleva a cabo en la institución, en cada una de las regiones en que tiene incidencia a través de las sedes que están ubicadas en esas regiones o de los mismos proyectos de acción social y de investigación que trabajan en conjunto con las regiones a nivel nacional. Le parece una propuesta oportuna en momentos en que la Universidad de Costa Rica debe reconocer el esfuerzo tan importante que hace a lo largo de todo el territorio nacional, ya sea a través de una de sus Sedes o de las diferentes acciones en las áreas sustantivas institucionales de trabajo de proyección a nivel nacional. Reitera que apoya esta solicitud.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo. Sede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA agradece y reconoce la propuesta que realiza la Br. Miryam Paulina Badilla Mora. Considera que permite visibilizar la presencia de la Universidad en todos los espacios y ayuda a posicionar este tema en momentos de serios cuestionamientos sobre el rol de la Universidad de Costa Rica y su presencia en los territorios. Bien se sabe que, a partir de las áreas sustantivas, se tiene contribuciones significativas en cada una de las Sedes y en cada una de las provincias. No solo en la Sede, porque el trabajo que se realiza se vislumbra en espacios que no incluyen a las propias Sedes, por ejemplo: el impacto en la docencia, la investigación, la acción social, vida estudiantil. Le parece que es uno de los mecanismos que la Universidad podría utilizar precisamente para reconocer y llevar este mensaje a la sociedad e, inclusive, a las que participan en la toma de decisiones en los diferentes estratos. Por ese motivo, apoya la propuesta.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA agradece, en el mismo sentido de la intervención del Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, a la Br. Miryam Paulina Badilla Mora por la propuesta. Resalta que, cuando se dedica un día a reconocer la labor que realizan las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica, se le da también un voto favorable no solo al trabajo que realizan, sino también a los pueblos que están representando. Esto lo dice porque son ellas las que están en los sectores del país que son vulnerables y, de esta manera, se democratiza la educación pública superior, es decir, con el acceso de los y las estudiantes de esas zonas. Las sedes regionales también se convierten en actrices fundamentales del desarrollo de esas zonas, pues son potencian el desarrollo social y económico de esas zonas. La Universidad, al estar situada en esas zonas, contribuye al desarrollo humano y le parece que un día que se le dedique, al año, a conmemorar esta fecha visibiliza el trabajo de la Universidad de Costa Rica a lo largo y ancho de país. Le parece importante que ese día se festeje con las actividades propias que hace la Universidad en todos sus ámbitos de investigación, acción social y docencia. Ojalá que este día le permita también a las Sedes Regionales hacer una exposición abierta a la población que están representando para que puedan ver y sentir la presencia de la Universidad de Costa Rica en esas zonas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. Carlos Palma Rodríguez. Somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El II Congreso Universitario, realizado en 1966, constituye un antecedente inicial de la proyección del quehacer de la Universidad de Costa Rica fuera de las paredes de la Sede *Rodrigo Facio*, ya que un objetivo de este Congreso fue estudiar y plantear *las necesidades de expansión material de la Universidad, de ampliación de servicios y de carreras (...)*¹². En el II Congreso Universitario se discutieron importantes reflexiones acerca de la Universidad de Costa Rica y su proyección a la sociedad costarricense; además, se planteó la posibilidad de crear Centros de Extensión Universitaria¹³.**

12 Universidad de Costa Rica. II Congreso Universitario (1966). *Reglamento interno para el II Congreso Universitario*. San Pedro, San José, C.R.: La Universidad.

13 Universidad de Costa Rica. II Congreso Universitario (1966). Tema V de la agenda “La Universidad y su proyección a la comunidad costarricense”. *Conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Trabajo / Congreso Universitario*. San Pedro, San José, C.R.: La

2. En 1967, don Carlos Monge Alfaro, en su calidad de rector, concretó acciones ante el Consejo Universitario al distribuir entre sus integrantes copia del informe preparado por una comisión nombrada especialmente para estudiar detalles concernientes a la creación de Centros Universitarios Regionales¹⁴ (sesión N.º 1571 del Consejo Universitario¹⁵).
3. En sesión N.º 1594, artículo 6, del 11 de setiembre de 1967, el proceso de regionalización de la educación superior pública en la Universidad de Costa Rica tuvo un apoyo trascendental del Consejo Universitario al aprobar la política general de creación de Centros Universitarios Regionales. Estos centros permitirían democratizar el acceso a la educación superior y contribuirían al desarrollo intelectual, económico, social y cultural de las regiones donde se establecieran.
4. El 20 de abril de 1968, la Universidad de Costa Rica abrió las puertas del Centro Universitario Regional en San Ramón (actualmente Sede Regional de Occidente¹⁶). Posteriormente, se crearon otras sedes en diferentes regiones del país: Sede Regional del Atlántico (1971)¹⁷, Sede Regional de Guanacaste (1972)¹⁸, Sede Regional del Caribe (1979)¹⁹, Sede Regional del Pacífico (1992)²⁰ y Sede Regional del Sur (2019)²¹. Don Carlos Monge Alfaro, en su discurso de inauguración del Centro Universitario Regional de San Ramón, manifestó: *este acto inaugural es de trascendental importancia en la historia de la Universidad: es el comienzo de un nuevo período en el desarrollo y evolución de la Institución*²².
5. El Consejo Universitario en sesión N.º 6071, artículo 3, del 6 abril de 2017, declaró el 2018 como el “Año de la Regionalización Universitaria”, tras considerar que para ese periodo se cumplían 50 años de haberse iniciado el proceso de regionalización de la educación superior pública en el país.
6. El Plan Nacional de la Educación Superior vigente (PLANES 2021-2025) establece como uno de sus ejes transversales el fortalecimiento de la regionalización de la educación superior, que define como: *la acción planificada y articulada que desarrollan las universidades en las regiones, con el fin de ampliar el acceso a la educación superior, contribuir al desarrollo integral del país, y atender las necesidades de grupos en condición de desventaja social. Asimismo, se estableció el siguiente objetivo: articular acciones que permitan adecuar los procesos de docencia, extensión y acción social e investigación a las necesidades de las regiones, que contribuyen al desarrollo integral del país.*
7. Las *Políticas Institucionales para el quinquenio 2021-2025*, en el Eje IV: Regionalización, dictan, entre otras cosas, que la Universidad de Costa Rica:

4.1. Fortalecerá la regionalización universitaria de la educación superior estatal para contribuir con el desarrollo del país, desde una reflexión crítica de la realidad nacional e institucional.

Universidad.

14 Gutiérrez, C., Garro, A. y Ovidio, S. (1967). *Consideraciones preliminares sobre la creación de los centros universitarios regionales*. Consejo Universitario, Universidad de Costa Rica, Anexo N.º 1, acta de la sesión N.º 1571, 22 de mayo de 1967.

15 Sesión N.º 1571, artículo 9, del 22 de mayo de 1967.

16 La Sede Regional de Occidente cuenta con el Recinto de Grecia.

17 La Sede Regional del Atlántico cuenta con los Recintos de Guápiles y Paraíso.

18 La Sede Regional de Guanacaste cuenta con el Recinto de Santa Cruz.

19 La Sede Regional del Caribe inició como un servicio universitario descentralizado en abril de 1975, y se convirtió en sede en 1979.

20 La Sede Regional del Pacífico inició como un servicio universitario descentralizado en 1975, y se convirtió en sede en 1992.

21 La Sede Regional del Sur en un inicio era el Recinto de Golfito, el cual fue fundado en 2006.

22 Castro Sánchez, S. (2009). *Costa Rica frente a la regionalización de la educación superior. El primer centro universitario regional en San Ramón, Alajuela*. *InterSedes: Revista de las Sedes Regionales*, X(18),174-203.[fecha de Consulta 8 de Septiembre de 2022]. ISSN: 2215-2458. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=66618385003>

En línea con lo anterior, la citada política tiene como objetivos los siguientes:

- 4.1.1 *Impulsar la actualización de la normativa institucional, cuando corresponda, para que la regionalización sea incorporada tomando en cuenta el desarrollo histórico y las particularidades correspondientes.*
- 4.1.2 *Incentivar y apoyar planificadamente los procesos de autoevaluación con fines de acreditación, reacreditación, certificación o mejoramiento, sean nacionales o internacionales, de las carreras en las Sedes Regionales, asegurando la sostenibilidad y el respaldo de las acciones de mejora.*
- 4.1.3 *Incentivar estudios de posgrado para el mejoramiento académico del cuerpo docente en las Sedes Regionales.*
- 4.1.4 *Promover planes para la internacionalización de la comunidad universitaria en las regiones.*
- 4.1.5 *Facilitar y potenciar el trabajo colaborativo e interdisciplinario entre Sedes, así como con otras universidades estatales e internacionales.*
- 4.1.6 *Fortalecer la conformación de espacios y redes de reflexión-acción en las Sedes Regionales, que contribuyan a afrontar los desafíos sociales, culturales, económicos y ambientales de cada región.*
- 4.1.7 *Promover y potenciar el trabajo colaborativo e interdisciplinario, relacionado con el desarrollo de trabajos finales de graduación en sus diversas modalidades, entre estudiantes de las distintas unidades académicas.*

8. **El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece en su artículo 108 bis:**

ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica se organiza en Sedes Regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada Sede Regional se establecen en su reglamento.

Las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica son:

- a. Occidente*
- b. Guanacaste*
- c. Atlántico*
- d. Caribe*
- e. Pacífico*
- f. Sur.*

9. **La Universidad de Costa Rica se ha insertado en las comunidades como un actor más entre las fuerzas vivas de la sociedad, con una diversificación en la oferta académica y una inversión constante en docencia, investigación y acción social, adaptada a las necesidades de cada sede y recinto, en procura de una educación de calidad, por ser un vehículo de movilidad social y de transformación de vida de la ciudadanía.**
10. **Las sedes regionales nacen con el fin de democratizar el acceso a la educación y propiciar una transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común, siendo un promotor de movilidad social y desarrollo de las diferentes zonas del país donde se encuentra ubicada la Institución.**

11. En el marco de la negociación para definir el presupuesto del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) del año 2023, las universidades públicas se comprometieron con el Ministerio de Educación Pública (MEP) a llevar a cabo *acciones articuladas intra e interuniversitarias que amplíen la cobertura y el acceso con mayor equidad, así como la diversificación de la oferta en la Educación Superior Estatal en las distintas regiones, territorios y comunidades.*
12. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en su artículo 54, inciso h), establece que le corresponde a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil *elaborar, aprobar y difundir, anualmente, el Calendario Estudiantil Universitario, en coordinación con las instancias vinculadas con la gestión de los asuntos relativos a la población estudiantil.*

ACUERDA

1. Declarar el 11 de setiembre como el “Día de la Regionalización Universitaria”.
2. Instar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que a partir de 2023 se incluya en el Calendario Estudiantil Universitario la fecha del 11 de setiembre como el “Día de la Regionalización Universitaria”.
3. Divulgar esta declaratoria por todos los medios posibles.

ACUERDO FIRME.

*****A las nueve horas y veintitrés minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las nueve horas y treinta y siete minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Lic. William Méndez, Srta. María José Mejías, MTE Stephanie Fallas, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.*****

ARTÍCULO 6

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-109-2022 en torno al Proyecto de Ley: *Transformación de la junta directiva de Conape para que responda a las necesidades actuales del estudiantado*, Expediente N.º 22.969.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE hace la observación de que, dentro de los proyectos de ley que ellos han estado analizando, han recibido proyectos en dos líneas asociadas a educación: una es académica curricular, por ejemplo, en marzo y abril se vio un proyecto para estudiantes altamente dotados y ayer, en el material que les compartió, sobre el análisis preliminar, tienen otro proyecto también para alta dotación, pero va dirigido a las becas y el apoyo o beneficios para poder estudiar. La otra línea es sobre accesibilidad.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANÁLISIS

I. Criterio y consultas

El proyecto de ley procura modificar, integralmente, el Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación; para ello, propone un único artículo que elimina la participación del Ministerio Planificación y Política Económica, del Ministerio de Trabajo, de la representación del Banco Central y del antiguo Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas²³. Esas participaciones se sustituyen por una representación de la Junta

23 La Ley N.º 9971 transformó al Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (Conicit) en la Promotora Costarricense

Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), del Consejo Nacional de Rectores (Conare), de la Asociación Unidad de Rectores de las Universidades Privadas (Unire) y de la Agencia Costarricense de Promoción de Inversiones (Cinde).

En criterio de la diputada proponente la reforma es necesaria para que *a su mesa directiva lleguen representantes de instituciones insignes en el campo de la educación universitaria, técnica y principalmente, del sector privado, que potencialicen, faciliten, promuevan, desarrollen, la capacitación y formación profesional en nuestro país, que permitan enfrentar con respuestas acertadas e inmediatas la demanda del mercado. Lamentablemente hoy, la configuración de su junta directiva no se ajusta a las necesidades del país o no se corresponde directamente con una representación de los y las estudiantes* (Texto base del proyecto, pág. 3).

1.1. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica²⁴ indicó que *no advierte elementos que puedan contravenir la autonomía universitaria*. Sumado a ello, se planteó la pertinencia de adicionar a la reforma los artículos 5 y 6, así como corregir el título del proyecto.

1.2. Consultas especializadas

El proyecto de ley fue consultado con la Facultad de Educación, la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica y la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. A continuación se resumen las observaciones remitidas por estas instancias:

1.2.1. Facultad de Educación

La Facultad de Educación²⁵ manifestó que el Consejo Directivo actual cumple el rol determinado con su misión y visión, por lo que la propuesta no resuelve la problemática del financiamiento y la necesidad de un estudio país de las necesidades y posibilidades laborales.

1.2.2. Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica²⁶ consideró oportuna la incorporación de las representaciones del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), Asociación Unidad de Rectores de las Universidades Privadas de Costa Rica (UNIRE), pero cuestiona, por su naturaleza, la adición de la Cinde.

1.2.3. Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica

El criterio del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica²⁷ fue rechazar la propuesta de ley por posibles conflictos de intereses, en el tanto se incorpora a la Cinde y la Unire. En cuanto al primero, representa un condicionamiento en el financiamiento de carreras de distintas áreas de conocimiento, mientras que la segunda podría generar un conflicto de intereses, ya que pueden verse beneficiadas con los préstamos de la entidad.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al proyecto de denominado *Transformación de la junta directiva de Conape para que responda a las necesidades actuales del estudiantado*, Expediente N.º 22.969, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Transformación de la junta directiva de Conape para que responda a las necesidades actuales del estudiantado*, Expediente N.º 22.969 (AL-CPECTE-C-0054-2022, del 17 de agosto de 2022 y R-5435-2022, 17 de agosto de 2022).

de Innovación e Investigación, en adelante conocida como la Promotora, constituida como institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio.

24 Véase el Dictamen OJ-823-2022, del 25 de agosto de 2022.

25 Véase el oficio FE-724-2022, del 23 de septiembre de 2022.

26 Véanse el oficio ViVE-1878-2022, 5 de septiembre de 2022 y OBAS-1580-2022, del 30 de agosto de 2022.

27 Véase el oficio DIR-729-2022, del 23 de septiembre de 2022.

2. El proyecto de ley²⁸ tiene por objeto modificar el artículo 4 de la Ley de Creación de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (Conape) (Ley N.º 6041), relacionado con la conformación del Consejo Directivo. En criterio de la diputada proponente la reforma es necesaria para que *a su mesa directiva lleguen representantes de instituciones insignes en el campo de la educación universitaria, técnica y principalmente, del sector privado, que potencialicen, faciliten, promuevan, desarrollen, la capacitación y formación profesional en nuestro país, que permitan enfrentar con respuestas acertadas e inmediatas la demanda del mercado. Lamentablemente hoy, la configuración de su junta directiva no se ajusta a las necesidades del país o no se corresponde directamente con una representación de los y las estudiantes* (Texto base, pág. 3).
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-823-2022, del 25 de agosto de 2022, manifestó que no advierte elementos que afecten negativamente el quehacer de la Universidad. De igual manera, la iniciativa fue sometida a estudio por parte de la Facultad de Educación, la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica y el Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FE-724-2022, del 23 de septiembre de 2022; ViVE-1878-2022, 5 de septiembre de 2022 y OBAS-1580-2022, del 30 de agosto de 2022; y DIR-729-2022, del 23 de septiembre de 2022; respectivamente).
4. Las principales observaciones referidas por las instancias universitarias que analizaron el proyecto en estudio fueron:
 - Es relevante que las representaciones que integran el consejo directivo tengan una relación directa con los objetivos encomendados al Conape, pues si ese consejo otorga préstamos para financiar carreras técnicas, parauniversitarias y universitarias, tiene sentido que esté integrado por representantes de las universidades públicas y privadas, así como del Instituto Nacional de Aprendizaje.
 - La exposición de motivos carece de elementos para determinar la relevancia de la participación de Agencia de Promoción de Inversiones de Costa Rica (Cinde) en el Consejo Directivo, en especial porque su función central es la atracción de inversión extranjera. En su lugar, se recomienda incorporar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones de Costa Rica, en razón de su ámbito de acción y misión institucionales, estrechamente vinculado a impulsar la ciencia, tecnología, innovación y telecomunicaciones mediante políticas públicas para el beneficio de la sociedad costarricense.
 - La propuesta debería contemplar que la entidad estudie no solo las necesidades y posibilidades laborales, sino también la indispensable formación científica, técnica y cultural que requiere el país. Es fundamental que participen los entes formativos, en coordinación con otras instituciones del Estado, de manera que se pueda planificar de manera precisa y amplia la oferta de financiamiento.
 - Es pertinente incorporar a la reforma los artículos 5²⁹ y 6³⁰ de la Ley, ya que en estos se regulan tanto el plazo de nombramiento de quienes integran el Consejo como las causales de cese del cargo. Sumado a ello, es necesario concordar el título del proyecto de ley con el texto legal vigente, en vista de que la normativa prevé como máxima autoridad del Conape un Consejo Directivo y no una Junta Directiva.
 - En cuanto al uso de lenguaje inclusivo, se recomienda utilizar la palabra “persona representante” para evitar colocar entre paréntesis el femenino.
5. La Universidad estima imprescindible los esfuerzos país destinados a fortalecer los sistemas de becas y subsidios a las poblaciones de estudiantes en desventaja social y vulnerabilizadas, de manera que puedan concluir sus estudios y contar con mayores posibilidades de construir un futuro prometedor. En ese camino, la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación deviene un agente relevante en la estrategia de apoyar financieramente a quienes desean continuar con sus estudios, especialmente de cara a los retos de incrementar las tasas de graduación secundaria y el acceso a una formación universitaria de excelencia. Por tanto, la constitución de un consejo directivo con la participación de las entidades formativas es un paso en buena dirección.

28 El proyecto de ley fue propuesto por la diputada Franggi Nicolás Solano (periodo legislativo 2018-2022).

29 Artículo 5. Los miembros del Consejo Directivo representantes del Banco Central de Costa Rica, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas y el sector privado, serán nombrados por tres años. Los miembros del Ministerio de Educación Pública y del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica serán de libre nombramiento y remoción. Todos los miembros se mantendrán en sus cargos mientras cumplan eficientemente su mandato, a juicio del ministro o director que los haya designado como sus delegados. Todos los miembros del Consejo podrán ser designados para otros periodos consecutivos.

30 Artículo 6. A excepción del ministro de Educación Pública, el ministro de Planificación Nacional y Política Económica y el ministro de Trabajo y Seguridad Social, cesarán de ser miembros del Consejo Directivo (...).

ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** la **Transformación de la junta directiva de Conape para que responda a las necesidades actuales del estudiantado**, Expediente N.º 22.969, **hasta tanto, se incorporen las observaciones planteadas en el considerando N.º 4.**

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ le parece que en lógica una premisa equivocada genera una conclusión equivocada usualmente y hace la observación de que las consultas de la Facultad de Educación, la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica y el Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica recomiendan que no se apruebe este proyecto. El segundo aspecto que destaca tiene que ver con el fondo: la filosofía. La incorporación de la Agencia de Promoción de Inversiones de Costa Rica (Cinde) y de la Unión de Rectores de las Universidades Privadas (Unire) se está llevando a que los fondos de la educación pública estén destinados única y exclusivamente al servicio de la maquila y no al servicio de la educación. Este es un giro trascendental, no le molesta que esté el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) ni el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), pues son importantes, pero, cuando se dice que se debe incorporar a la toma de decisiones a sectores privados para que ellos determinen, según los intereses de sectores privados, dónde se dan o no las becas, se pone en desventaja importante a estudiantes que no necesariamente están comprendidos dentro del sector privado. Como le decía en la sesión anterior: se deja a las personas que estudien filosofía, artes dramáticas, sociología, periodismo y otras carreras que no estén incorporadas en el STEM (por sus siglas en inglés, se refiere a las carreras de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas). Le consulta a la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas cual es el otro término que se utiliza.

LA Ph.D ANA PATRICIA FUMERO destaca que como el paradigma STEM está superado internacionalmente. El paradigma fuerte es el STEAM (por sus siglas en inglés, se refiere a las carreras de ciencia, tecnología, ingeniería, artes y matemáticas), donde ciencias y matemáticas se trabajan junto con las artes.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ menciona el artículo del Semanario *Universidad* de esta semana cuyo título dice: “Especialistas alertan sobre carencias de formación en enfoque orientado a STEM, según proyecto del presidente Rodrigo Chaves”. Comenta que esta es una señal equivocada que se le está mandando a quienes deseen obtener una beca, pues solamente podrán obtenerla si esa beca está dentro de los planes estratégicos de un sector específico. Aclara que no está en contra del sector privado, que no se mal entienda, pero le parece que la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (Conape) no es el órgano apropiado para determinar las políticas públicas de a quién se le da o no las becas. Esa es la filosofía.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Lic. William Méndez Garita. Le consulta si de su intervención sería un “no aprobar” o alguna reformulación en los considerandos.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ le parece que está suficientemente justificado el “no” aprobar. Especifica que él lo que haría es concordar las consideraciones con el acuerdo, de tal manera que sería “no aprobar”.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Lic. William Méndez Garita. Cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA concuerda con el posicionamiento del Lic. William Méndez Garita y hace eco inclusive del posicionamiento de la Facultad de Educación. Cree que este Consejo, como instancia que analiza cada uno de estas propuestas de ley, no puede ser omiso al recibir un criterio que les exhorta a pensar que es insuficiente esta propuesta de la comisión de la Asamblea Legislativa encargada: no existe una hoja de ruta que resuelva la situación precaria de financiamiento de la educación superior. Cuando se necesita, inclusive, de un estudio multidimensional que permita esclarecer cuáles son las necesidades de esta población, así como las posibilidades laborales a las cuales acceder. Es decir, la temática no puede pasar solamente por un filtro laxo o superficial, sino que debe tener recursos suficientes para la mejor toma de decisiones como bien lo menciona la consulta realizada a la Facultad de Educación. Los considerandos deben de ir en la línea de lo planteado por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, el Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y la Facultad de Educación, los cuales son criterios suficientes para que este Consejo no apruebe el proyecto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. Cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ comprende la visión y coincide completamente con lo expresado anteriormente. Le preocupa la orientación y los elementos que se consideren en la asignación de las becas. Exhorta a que, en la modificación en la estructura de este órgano directivo en Conape, es necesario hacer una reforma a la visión que está manejando esa instancia en cuanto a la forma operativa de trabajar, ya que, en este momento, la conformación tiene una representación importante de los bancos y pareciera que no son los actores indicados para dictaminar los lineamientos para la asignación de una beca de estudios superiores o técnicos.

Está de acuerdo en la modificación que establece este proyecto de ley: coincide en la visión en cuanto a que, definitivamente, las representaciones de las personas que conformen ese nuevo órgano directivo tienen que responder a las múltiples visiones, a la posibilidad de contar con participación de las necesidades del sector productivo, las necesidades de inversión que tendrían que ocurrir en el país y la forma en la que se van a insertar esos futuros profesionales. Por supuesto, también la visión completa del STEM como han mencionado anteriormente. Queda con la duda de si se podría indicar una no aprobación hasta tanto no se valore o justifique la participación de los diferentes proponentes en ese órgano directivo, que son las consideraciones que están en el considerando 4. O bien, que se haga una propuesta de conformación que responda a una visión país más clara en cuanto a la universalidad de la educación. No tiene un posición clara de cómo resolverlo, pero sí llama la atención de que en este espacio sí deben tener representación de pluralidad de voces y no solamente de una: debe existir una visión que responda a cuáles son esas líneas que le ayuden a Conape a tomar la mejor decisión para otorgar esas becas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo. Comparte que, en esta misma línea, esa fue una de las discusiones que tuvo con el asesor; recuerda también haberlo discutido con el MBA. Pablo Marín Salazar, jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), pues la motivación que tiene la propuesta es que actualmente la junta directiva tiene esa representación de los bancos y se consideraba que tienen que ser personas más cercanas o relacionadas con la población que hace uso de este servicio, de aquí la idea de cambiarlo a tener esos representantes. Inclusive, se discutió la posición de tener las universidades privadas en este espacio y, por ejemplo, uno de los casos que resalta es: en la zona norte de país, donde la Universidad Técnica Nacional (UTN) ha tenido un impacto muy grande, es increíble la transformación que se ha dado con la llegada de la UTN. La zona norte tiene una asociación de universidades integrada por las universidades públicas y privadas que están presentes en la zona y en ella se analizan y toman muchas decisiones para la zona, articulando todos los aspectos que se trabajan.

Llama la atención de que en los proyectos de ley a la Asamblea Legislativa se le envía toda la información (criterios); a veces en la propuesta se señalan aspectos importantes y, aunque en ocasiones se

deben corregir, el proyecto como tal sí tiene un interés positivo. Por eso, la recomendación va en esta otra línea. La parte de motivación, como dijo antes, era la nueva conformación de este consejo directivo que cambie esa participación de gerentes de bancos a personas más relacionadas al ámbito de la educación.

Se discutió también, no se lograba ver dentro de ese espacio, la figura de Cinde, pues es atraer inversión extranjera y no tanto lo que se refiere a apoyar en la educación. En realidad, la recomendación es que Cinde no participe y, en lugar de eso, lo haga alguien más afín, como se hace en la recomendación. Cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA Ph.D ANA PATRICIA FUMERO retoma la importancia de lo discutido por sus colegas y no va a reiterar; sin embargo, le parece fundamental que, en vista de esta propuesta que están presentando con base en una visión de futuro muy limitada por parte de los gobernantes, el cambio no debería ser en Conape, sino en la educación primaria. Explica que, a diferencia de otras partes del mundo donde existe un alineamiento estudiantil hacia un sector específico, en Costa Rica no se tiene y se ha dejado que cada quien escoja su futuro a partir de una educación pública democratizada no solo en términos académicos, sino también económicos, porque ha sido fortalecida con un sistema importante de becas. Es importante ser coherente con el perfil humanista que caracteriza a la Universidad de Costa Rica para el derecho de las personas, especialmente de los jóvenes, de definir y, tal vez, lo que sucede es que, desde Cinde o desde los bancos, no tienen una comprensión de cómo el estudiantado, hoy, se forma en diferentes niveles, es decir, con competencias que, al menos en las generaciones anteriores, no se le habían brindado. No solo habilidades blandas, sino que, como trabajan, tienen una o dos carreras y están acostumbrados a desarrollar investigación y propuestas colaborativas transdisciplinariamente. Hoy es normal que una persona escultora pueda trabajar con un médico ortopedista, que quienes trabajan con “big data”, trabajen con historiadores que están acostumbrados a fuentes primarias. Hoy las artes son un eje fundamental para el desarrollo, el diseño y la innovación porque es un hervidero de creatividad. Se ve cómo estas disciplinas “duras” de la ciencia se acercan más bien a las artes, a las artes dramáticas para la expresión; a las artes musicales para entender la matemática; a las artes plásticas para comprender el diseño. Se debe llamar a romper los paradigmas mundialmente superados en un discurso arcaico de que se tienen que crear técnicos para las multinacionales y grandes empresas. En su lugar, se debe apostar por crear personas completas que puedan producir un futuro con innovación, creatividad, nuevos emprendimientos y no en función de maquilas técnicas para estos futuros jóvenes. Considera que los jóvenes se merecen un futuro más prometedor que el estar atados a una maquila técnica con un título de un ingeniero.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas. Cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS agradece a la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas el excelente comentario que ha hecho, porque eso es justamente la transformación de la educación en este siglo: se ha visto la convergencia de las diferentes disciplinas para lograr un resultado, una innovación y generar un conocimiento. Retoma lo que mencionó al inicio de esta sesión en relación con el ventilador mecánico, pues es una prueba de eso, en el sentido de que participan diferentes personas investigadoras que, al final, permiten crear una innovación de ese tipo.

Agrega que la educación, en su perspectiva, no debe estar al servicio solamente de los intereses productivos, hay muchos ámbitos en la sociedad en los que necesitamos también crecer, por cuanto se necesita también transformación y no pasa solo por una perspectiva capitalista. Esto lo menciona porque la motivación que da la diputada, menciona lo siguiente: *la reforma es necesaria para que a su mesa directiva lleguen representantes de instituciones insignes en el campo de la educación universitaria, técnica y principalmente, del sector privado*. Es decir, no solo se está hablando de fines educativos o de la formación de la persona, , porque se quiere un país con mayor cultura desde la formación de sus ciudadanos, sino que también se está hablando “principalmente” del sector privado. Dadas estas aseveraciones y el origen de esta iniciativa, ella votará en contra de la propuesta.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la MTE Stephanie Fallas Navarro. Comunica que revisando algunos casos: en abril se tuvo una noticia donde se decía que Conape anunciaba que dejará de otorgar préstamos para 36 carreras saturadas, entre ellas: periodismo, enfermería, historia y psicología; en Ciencias Sociales, una gran lista: trabajo social, antropología, estudios de género, periodismo, producción audiovisual, relaciones internacionales; en Salud: medicina, salud pública, terapia física, nutrición, audiología; en Ciencias Económicas: mercadeo, comercio internacional, proveeduría; en Educación: educación especial, física, de adultos, preescolar, orientación; en Artes y Letras: diseño de interiores, francés, producción de cine y televisión, literatura y lingüística; en Recursos Naturales: economía agrícola, forestales, fitotecnia, geografía; en Ciencias Básicas: geología y biología.

Dentro de las otras medidas dice: *el consejo directivo de Conape también priorizará la asignación de préstamos a quienes estudien carreras con mejores índices de empleo así como aquellos que sean de familias de malas condiciones económicas.* Resalta eso, porque Conape, actualmente, no lo hace basado en STEM o STEAM o en forma general, sino que lo hace por saturación del mercado y las proyecciones de empleabilidad. Los recortes van tanto para carreras del área de Artes, Ciencias Sociales como para carreras de las Ciencias Básicas, las Ingenierías, entre otras, por esas otras razones. No pudo encontrar en este momento la lista de las carreras que sí están financiando.

Resalta de nuevo que la propuesta de este proyecto en general incluye a las universidades privadas, pero hace ese cambio en la conformación de la junta directiva para que deje de ser desde un punto de vista de bancos y de préstamos para que se vea desde una óptica educativa. El cambio principal con el que él sí está de acuerdo es con pasar de los gerentes de los bancos a personas relacionadas con la educación.

Cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA Ph.D ANA PATRICIA FUMERO comparte un dato para reforzar la visión tan pequeña que tiene esta gente: ¿cómo van a trabajar programas computacionales sin los lingüistas? La Lingüística es fundamental para el desarrollo de nuevos programas de computadora, sin ellos es imposible. Lo que pasa es que no se ha abierto la mente para abrirle trabajo en estas empresas de desarrollos software a los lingüistas que tienen las capacidades para hacerlo. Lo que falta es una visión mayor. Manifiesta que ella está de acuerdo en que se cambie la junta directiva de Conape, no así el resto de artículos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas. Cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ agradece la información que brindó el Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas. Pregunta: ¿cuántas universidades privadas tienen la carrera de teatro?, ¿cuántas universidades privadas tienen la carrera de música?, ¿cuántas universidades privadas tienen la carrera de sociología? Eso solo lo hace la educación pública.

En lo que respecta a la conformación actual de la junta directiva de Conape, ¿quiénes se encuentran? Según el sistema de información jurídica costarricense: son miembros de su junta directiva: *el ministro de Educación quien lo preside, el ministro de Planificación, un representante del Banco Central de Costa Rica, un representante del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y el representante del Ministerio de Trabajo y el sector privado.* No se especifica cómo se nombran, ni quiénes son.

Le parece oportuno unir el criterio del Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas y el de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo; cree que van en el mismo sentido, pero lo expresaron diferente. Sí es necesario cambiar el modelo de Conape en la integración de su junta directiva, no hay duda de eso, pero, como ellos no es cambiando los miembros de junta directiva como se resuelve el problema fundamental, sino cuestionándose cómo se van a invertir en el futuro los fondos de Conape Por esto, considera que la propuesta de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo es la que se podría seguir. Es decir, se hace

oposición, pero no como “un chiquito que le da una rabieta”, sino que se oponen contra la filosofía de lo que debe ser Conape y, en este sentido, tomar la idea que la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo tendrá mas clara y ponerlo como parte de la explicación. Propone que se incluyan las observaciones del punto 4 o las diferentes observaciones hechas, pero que también responda a la incorporación de sectores vinculados con la educación, para beneficiar, en términos generales, a la educación y no al mercado.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Lic. William Méndez Garita. Desea mencionar la contraparte con respecto a lo que indicó anteriormente: en el sitio de Conape, la lista de carreras que ellos financian va por país, por centro educativo (cuando se ingresa a centro educativo viene toda la lista) desde el Instituto de Administración de Empresas, la Academia de Alta Cocina Guaitil. Ahí sigue una larga lista de todos los institutos, centros universitarios, parauniversitarios y técnicos que están aprobados por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (Conesup). Cuando se ingresa a alguno de estos sitios, se despliegan los programas que ofrece la institución para financiamiento; señala que pudo observar carreras del área de Ciencias Sociales. Lo que hace Conape es dirigirlo a todo lo que ha sido aprobado por el Conesup, nada más teniendo filtros por empleabilidad y control.

Cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA ve positivo en primer momento el cambio de la estructura orgánica de Conape, pues es un paso importante. Le parece también importante el cambio que se está haciendo por mantener un equilibrio entre una junta directiva que ahora es solamente institucional a que tenga representantes del sector privado. Considera que, en esta sesión, se está confundiendo un tema y es el acceso a la educación: no es que con esta nueva propuesta se esté negando el acceso a sectores vulnerables que tienen interés en carreras que son del campo de las artes o de las letras, no es eso, porque cualquiera que tenga posibilidad de entrar a una universidad pública va a tener beca, necesariamente va a tener beca. Está así por los números que se tienen de quienes están recibiendo beca actualmente en la Universidad de Costa Rica: cerca del 70% de la población estudiantil que ingresa a universidades públicas tiene beca. El problema no está ahí, sino en las personas que no pueden ingresar a las universidades públicas. Las universidades públicas por sí solas ya tienen una limitación y es la cantidad de personas que se reciben al inicio de cada año. En el caso de la Universidad de Costa Rica, son nueve mil, sin embargo las 40 mil personas que quedan fuera tienen que solicitar algún financiamiento para ingresar a las universidades o instituciones privadas.

Considera que el tema no es el que se está discutiendo aquí en este momento: el tema es conformar una nueva junta directiva de Conape, la cual permita tener más representación, en el sector público y sector privado, pero también del sector educativo. Esto es lo que considera importante, el acceso de esos sectores que no ingresan a la universidad, porque los que ingresan a la universidad pública de alguna manera tienen beca. No se está dudando sobre si las personas que entran a una universidad pública pueden estudiar cualquiera de las carreras que se ofrecen. El problema es todo el sector que no ingresa a las universidades públicas y que necesitan de un financiamiento que Conape ofrece. Considera, tal como se está proponiendo, que se apruebe este proyecto haciendo las recomendaciones.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. Carlos Palma Rodríguez. Cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA Ph.D ANA PATRICIA FUMERO no está completamente de acuerdo con lo expuesto por el Dr. Carlos Palma Rodríguez, porque quienes tienen intenciones de hacer un posgrado en las universidades públicas necesitan financiamiento para hacerlo. Muchos de nuestros posgrados no tienen el financiamiento adecuado, porque no hay una amplia oferta de becas para estudiar tiempo completo; además, muchas de las personas que están en los posgrados de la UCR requieren solicitar préstamos con el objetivo de realizar sus estudios. Se debe ver no solo en salud, también en el área de las humanidades: es un porcentaje muy alto que va a Conape para poder solventar su estancia en los posgrados.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas. Comparte que, revisando las carreras que Conape financia, por ejemplo, para la Universidad de Costa Rica lo hace por las distintas sedes. En la Sede Regional del Sur, financia inglés como carrera alterna dentro del Área de Artes y Letras; en la Sede Regional del Pacífico, financia programas que van desde maestría en posgrado hasta bachilleratos y licenciaturas que son las que ofrece la sede en las distintas áreas. Informa que se ingresa a una sesión de trabajo.

****A las diez horas y trece minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las diez horas y treinta y tres minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE procede a hacer la revisión de las modificaciones:

- En el considerando 4, en el primer inciso, se agrega: “y el acceso a la educación”, de manera que se lea de la siguiente forma: *Es relevante que las representaciones que integran el consejo directivo tengan una relación directa con los objetivos encomendados al Conape y el acceso democrático a la educación...*
- En el considerando cuarto, en el cuarto inciso, se elimina una vez “de manera” para que se lea: *...de manera que se pueda planificar en forma precisa y amplia la oferta de financiamiento.*
- El acuerdo se lee de la siguiente manera: *Comunicar a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto de ley: Transformación de la junta directiva de Conape para que responda a las necesidades actuales del estudiantado, Expediente N.º 22.969, hasta tanto, se incorporen las observaciones planteadas en el considerando cuatro se priorice el acceso democrático a la educación.*

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: Transformación de la junta directiva de Conape para que responda a las necesidades actuales del estudiantado, Expediente N.º 22.969 (AL-CPECTE-C-0054-2022, del 17 de agosto de 2022 y R-5435-2022, 17 de agosto de 2022).**
2. **El proyecto de ley³¹ tiene por objeto modificar el artículo 4 de la Ley de Creación de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (Conape) (Ley N.º 6041), relacionado con la conformación del Consejo Directivo. En criterio de la diputada proponente, la reforma es necesaria para que a su mesa directiva lleguen representantes de instituciones insignes en el campo de la educación universitaria, técnica y principalmente, del sector privado, que potencialicen, faciliten, promuevan,**

31 El proyecto de ley fue propuesto por la diputada Franggi Nicolás Solano (periodo legislativo 2018-2022).

desarrollen, la capacitación y formación profesional en nuestro país, que permitan enfrentar con respuestas acertadas e inmediatas la demanda del mercado. Lamentablemente hoy, la configuración de su junta directiva no se ajusta a las necesidades del país o no se corresponde directamente con una representación de los y las estudiantes (Texto base, pág. 3).

3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-823-2022, del 25 de agosto de 2022, manifestó que no advierte elementos que afecten negativamente el quehacer de la Universidad. De igual manera, la iniciativa fue sometida a estudio por parte de la Facultad de Educación, la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica y el Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FE-724-2022, del 23 de septiembre de 2022; ViVE-1878-2022, 5 de septiembre de 2022 y OBAS-1580-2022, del 30 de agosto de 2022; y DIR-729-2022, del 23 de septiembre de 2022; respectivamente).
4. Las principales observaciones referidas por las instancias universitarias que analizaron el proyecto en estudio fueron:
 - Es relevante que las representaciones que integran el consejo directivo tengan una relación directa con los objetivos encomendados al Conape y el acceso democrático a la educación, pues si ese consejo otorga préstamos para financiar carreras técnicas, parauniversitarias y universitarias tiene sentido que esté integrado por representantes de las universidades públicas y privadas, así como del Instituto Nacional de Aprendizaje.
 - La exposición de motivos carece de elementos para determinar la relevancia de la participación de la Agencia de Promoción de Inversiones de Costa Rica (Cinde) en el Consejo Directivo, en especial porque su función central es la atracción de inversión extranjera. En su lugar, se recomienda incorporar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones de Costa Rica, en razón de su ámbito de acción y misión institucionales, estrechamente vinculado a impulsar la ciencia, tecnología, innovación y telecomunicaciones mediante políticas públicas para el beneficio de la sociedad costarricense.
 - La propuesta debería contemplar que la entidad estudie no solo las necesidades y posibilidades laborales, sino también la indispensable formación científica, técnica y cultural que requiere el país. Es fundamental que participen los entes formativos, en coordinación con otras instituciones del Estado, de manera que se pueda planificar en forma precisa y amplia la oferta de financiamiento.
 - Es pertinente incorporar a la reforma los artículos 5 y 6³² de la Ley, ya que en estos se regulan tanto el plazo de nombramiento de quienes integran el Consejo como las causales de cese del cargo. Sumado a ello, es necesario concordar el título del proyecto de ley con el texto legal vigente, en vista de que la normativa prevé como máxima autoridad del Conape un Consejo Directivo y no una Junta Directiva.
 - En cuanto al uso de lenguaje inclusivo, se recomienda utilizar la palabra “persona representante” para evitar colocar entre paréntesis el femenino.
5. La Universidad estima imprescindible los esfuerzos del país destinados a fortalecer los sistemas de becas y subsidios a las poblaciones de estudiantes en desventaja social y vulnerabilizadas, de

32 Artículo 5. Los miembros del Consejo Directivo representantes del Banco Central de Costa Rica, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas y el sector privado, serán nombrados por tres años. Los miembros del Ministerio de Educación Pública y del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica serán de libre nombramiento y remoción. Todos los miembros se mantendrán en sus cargos mientras cumplan eficientemente su mandato, a juicio del ministro o director que los haya designado como sus delegados. Todos los miembros del Consejo podrán ser designados para otros periodos consecutivos.

Artículo 6. A excepción del ministro de Educación Pública, el ministro de Planificación Nacional y Política Económica y el ministro de Trabajo y Seguridad Social, cesarán de ser miembros del Consejo Directivo (...).

manera que puedan concluir sus estudios y contar con mayores posibilidades de construir un futuro prometedor. En ese camino, la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación deviene un agente relevante en la estrategia de apoyar financieramente a quienes desean continuar con sus estudios, especialmente de cara a los retos de incrementar las tasas de graduación secundaria y el acceso a una formación universitaria de excelencia. Por tanto, la constitución de un consejo directivo con la participación de las entidades formativas es un paso en buena dirección.

ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley: *Transformación de la junta directiva de Conape para que responda a las necesidades actuales del estudiantado*, Expediente N.º 22.969, hasta tanto se incorporen las observaciones planteadas en el considerando cuatro y se priorice el acceso democrático a la educación

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

****A las diez horas y treinta y seis minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

****A las once horas, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Lic. William Méndez, Srta. María José Mejías, Dr. Eduardo Calderón, MTE Stephanie Fallas, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre. ****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ consulta en relación con el tema que se incluyó como punto 15 en el orden del día, relacionado con la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap). Entiende que el 30 de octubre de 2022 vence el interinazgo del gerente y el 31 de octubre es lunes, de tal manera que el martes, eventualmente, la Jafap podría terminar sin un funcionario. Quiere traer este tema a colación, por si es necesario modificar el orden del día para prevenir.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Lic. William Méndez Garita y comenta que, efectivamente, el tema tiene que verse hoy, por eso se agregó como una ampliación de agenda. Más adelante hará el cambio en el orden del día para que entren en esa discusión.

ARTÍCULO 7

La Br. Miryam Paulina Badilla Mora presenta la Propuesta de Miembros CU-18-2022 sobre la solicitud de reforma al artículo 14 bis del *Reglamento del Régimen académico estudiantil*, para incluir la salud mental.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE recuerda que están con la Propuesta de Miembro CU-18-2022 sobre la solicitud de reforma al artículo 14 bis del *Reglamento del Régimen académico estudiantil* para incluir la salud mental; esta propuesta fue presentada por la Br. Miryam Paulina Badilla Mora. Informa que, igual que la propuesta anterior, la Br. Miryam Badilla le indica que él puede presentarla. Para esta propuesta, la Br. Miryam Paulina Badilla Mora habló con el consejo relacionado al tema (no recuerda el nombre), por lo que solicita a la Srta. María José Mejías Alpízar indicar el nombre.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS afirma que fue con el Consejo de Área de Ciencias de la Salud, el cual es un consejo estudiantil que tiene representación de todas las asociaciones del Área de Ciencias de la Salud.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“CONSIDERANDO QUE:

1. Las *Políticas Institucionales 2021-2025 de la Universidad de Costa Rica* señalan lo siguiente:
 - 3.2.1 Fortalecer los servicios y programas de apoyo para la población estudiantil universitaria, que integren las siguientes dimensiones: la personal-social, la socioeconómica, la vocacional-ocupacional, la educativa, la accesibilidad y la de salud integral, mediante su promoción (particularmente la salud mental)³³.
2. Dada la creciente crisis de salud mental experimentada a escala nacional e institucional, según la resolución R-162-2019³⁴, el 2020 fue declarado el año de la Salud Mental en la Universidad de Costa Rica. Bajo el lema “**Nuestra salud mental importa**”, ese año fue dedicado a la promoción y desmitificación de la salud mental. Por esa razón, la Oficina de Bienestar y Salud elaboró un plan que articula las acciones por desarrollar en la comunidad universitaria:

*A partir de este año, esta casa de educación superior cuenta con una guía para el manejo adecuado de urgencias psicológicas, de las que puede ser susceptible cualquier miembro de la comunidad universitaria o visitante en nuestra institución. Una urgencia psicológica es entendida como una alteración del estado de ánimo, del pensamiento o de la consciencia de una persona, que perturba de manera aguda y notable su comportamiento, y pone en riesgo su integridad y la de los demás*³⁵.
3. Durante el I ciclo de 2021, estudiantes de la Universidad de Costa Rica advirtieron y denunciaron una crisis de salud mental, reflejada en el colapso de la atención de servicios y la creciente alerta de intentos de suicidio. Por lo anterior, desde el Consejo Universitario, se tomó la medida de calendarizar una semana de salud mental en el 2021 que permitiera a la comunidad estudiantil desconectarse del trabajo sincrónico virtual, participar en actividades vinculadas a la salud mental y capacitar en primeros auxilios psicológicos al personal docente.
4. El artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen académico estudiantil* establece: *Serán motivo de ausencias justificadas la muerte de un pariente hasta de segundo grado, la enfermedad del o de la estudiante u otra situación de fuerza mayor o caso fortuito. También serán motivo de justificación la participación en actividades de interés institucional declaradas por el órgano competente o las de representación estudiantil. Para la justificación de ausencias, el o la estudiante deberá presentar a más tardar cinco días hábiles, a partir del momento en que se reintegre normalmente a sus estudios, la solicitud ante el profesor o la profesora que imparte el curso.* (el subrayado no pertenece al original).
5. La salud mental es una condición humana **necesaria** para el gozo de la vida en sus plenas facultades; además, es un derecho que debe promover el Estado, la comunidad, la familia y la persona. Por tanto, repercute directamente sobre el comportamiento y la convivencia en armonía³⁶.
6. La educación tiene un impacto crucial en la salud mental del estudiantado³⁷. De este modo, sería beneficiosa si incorpora herramientas pedagógicas adaptativas, humanas, solidarias y empáticas, pero perjudicaría con gravedad si reproduce lógicas de violencia en los métodos de enseñanza y en las relaciones sociales desarrolladas en el ámbito educativo.
7. La salud mental es un fenómeno humano complejo en el que inciden determinantes biológicos (todos aquellos elementos de la salud física y mental, como las enfermedades biológicas, el comportamiento y la genética),

33 Ministerio de Salud (2012). Política Nacional de Salud Mental 2012-2021. ISSN 978-9977-62-125-8.

34 Ministerio de Salud (2012). Política Nacional de Salud Mental 2012-2021. ISSN 978-9977-62-125-8.

35 Santomauro, D. F., Mantilla Herrera, A. M., Shadid, J., Zheng, P., Ashbaugh, C., Pigott, D. M., Abbafati, C., Adolph, C., Amlag, J. O., Aravkin, A. Y., Bang-Jensen, B. L., Bertolacci, G. J., Bloom, S. S., Castellano, R., Castro, E., Chakrabarti, S., Chattopadhyay, J., Cogen, R. M., Collins, J. K., ... Ferrari, A. J. (2021). Global prevalence and burden of depressive and anxiety disorders in 204 countries and territories in 2020 due to the COVID-19 pandemic. *The Lancet*, 398(10312), 1700–1712. [https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(21\)02143-7](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(21)02143-7).

36 Rodríguez, J. (17 de enero 2022). Estudio urge a acciones sobre salud mental. Universidad de Costa Rica. <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2022/01/17/estudio-urge-a-acciones-sobre-salud-mental.html>.

37 Vicerrectoría de Vida Estudiantil. (202). Informe de labores mayo-octubre 2020. Universidad de Costa Rica. https://transparencia.ucr.ac.cr/medios/documentos/2021/informe_de_labores_vive_2020.pdf.

ambientales (componentes del entorno como la familia, el grupo de pares, el hogar, la comunidad, la sociedad, las instituciones educativas y el país), factores de tipo social, económico y cultural (educación, relaciones entre pares, ingreso económico, condiciones materiales y hábitos de vida)³⁸.

8. La pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 ha afectado las vidas de la población mundial, una de sus mayores consecuencias es el incremento de la aparición de trastornos depresivos y de ansiedad. Se detectó que las mujeres y las personas jóvenes son los grupos con más repercusiones. Este dato es relevante, ya que representan el grueso de estudiantes en la Universidad de Costa Rica. Además, en el año 2021, Costa Rica superó el promedio mundial en aumento de trastornos depresivos y de ansiedad, pues subió de un 35,2% a un 35,6% con respecto al año anterior³⁹.
9. Los impactos en la salud mental a causa de la pandemia son propensos a perdurar en el tiempo, ya que han acrecentado condiciones existentes en la población⁴⁰, lo que plantea un reto para las instancias universitarias, los sistemas de salud y las personas estudiantes que en el pasado y en la actualidad han lidiado con afectaciones en la salud mental, lo cual ha intervenido en su desempeño académico.
10. A partir del 2012, y hasta el año 2019, los procesos de admisión en salud referidos a las áreas Emocional/Psicológica/Psiquiátrica en la Universidad de Costa Rica se han duplicado; de hecho, se atendieron 73 procesos en el 2012 y 154 en el 2019. Durante este mismo periodo, en las áreas de Orientación, Psicología y Trabajo Social, se pasó de dar 1137 consultas de atención individual en el 2012 a 4701 en el 2019⁴¹, si se contempla la posibilidad de que una persona estudiante asista a varias citas, la cifra de 4701 estudiantes aumenta a 11561⁴².
11. Desde mayo hasta septiembre del 2020, se realizaron 1139 consultas psicológicas individuales (para un total de 2348 consultas durante el 2020). Al agregar los meses de enero a octubre del 2021, se atendieron 1992 consultas individuales, con 111 usuarios nuevos en consulta regular⁴³.
12. La atención y tratamiento de la salud mental de las personas estudiantes es una prioridad frente a cualquier tipo de prueba académica y una razón válida para reponer determinada evaluación. Por consiguiente, la Universidad de Costa Rica, coherente con sus principios humanistas, debe tratarla como tal, sin que quede a subjetividad de la persona docente, sino que tenga carácter vinculante.

ACUERDA

Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles analizar la pertinencia de modificar el artículo 14 bis del *Reglamento del Régimen académico estudiantil*, tal como se presenta a continuación:

Texto actual	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 14. bis.</p> <p>La asistencia a los cursos de la Universidad de Costa Rica no es obligatoria, tanto para los entornos presenciales como virtuales.</p> <p>Excepcionalmente, los cursos podrán tener asistencia obligatoria en algunas de sus actividades académicas de forma específica o en la totalidad de las actividades del curso.</p>	<p>ARTÍCULO 14. bis.</p> <p>La asistencia a los cursos de la Universidad de Costa Rica no es obligatoria, tanto para los entornos presenciales como virtuales.</p> <p>Excepcionalmente, los cursos podrán tener asistencia obligatoria en algunas de sus actividades académicas de forma específica o en la totalidad de las actividades del curso.</p>

38 Vicerrectoría de Vida Estudiantil. (2020). Informe de labores 2020. Universidad de Costa Rica. <https://transparencia.ucr.ac.cr/medios/documentos/2019/informe-vive-2019.pdf>.

39 Vicerrectoría de Vida Estudiantil. (2021). Informe de labores. Periodo 2021. Universidad de Costa Rica. <https://transparencia.ucr.ac.cr/medios/documentos/2022/informe-de-labores-vive-2021-1.pdf>

40 Jiang, W., Lu, Y., & Xie, H. (2020). Education and mental health: Evidence and mechanisms. *Journal of Economic Behavior & Organization*, 180, 407–437. <https://doi.org/10.1016/j.jebo.2020.09.032>

41 Elizondo, C. (2019) El 2020 será el año de la Salud Mental en la UCR. Recuperado de: <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2019/07/04/el-2020-sera-el-ano-de-la-salud-mental-en-la-ucr.html>

42 <https://www.rectoria.ucr.ac.cr/site/wp-content/uploads/2019/09/resolucion-r-162-2019.pdf>.

43 https://documentos.cu.ucr.ac.cr/Políticas_Institucionales_2021-2025.pdf.

<p>Las lecciones y actividades académicas de asistencia obligatoria deben desarrollar conocimientos, competencias teórico-prácticas o habilidades técnicas requeridas para el ejercicio profesional, en un espacio y tiempo determinados, no repetibles o difícilmente repetibles, en razón de la metodología aplicada. Podrán considerarse, para tal efecto, actividades realizadas en laboratorios, clínicas, talleres, trabajos de campo, giras, prácticas profesionales, simulación de juicios y otros análogos.</p> <p>Para que un curso tenga lecciones y actividades de asistencia obligatoria, la unidad académica, previa aprobación de su asamblea, deberá proponer, ante la Vicerrectoría de Docencia, que el curso requiere la participación presencial activa del estudiante o de la estudiante, con al menos cuatro meses calendario de antelación, antes de iniciar el ciclo lectivo.</p> <p>La propuesta deberá indicar la programación de lecciones o actividades de asistencia obligatoria, el tipo y número máximo de ausencias permitidas y su motivación, y si la asistencia obligatoria se aplicará total o parcialmente al curso.</p> <p>La Vicerrectoría de Docencia analizará el fundamento de la propuesta y emitirá la resolución que corresponda en un plazo máximo de tres meses calendario después de recibida la solicitud.</p> <p>Solamente se deberán remitir nuevas propuestas cuando se presenten modificaciones en los cursos que impliquen un cambio en su condición de asistencia a clases. Cuando la asistencia obligatoria se aplica solo a actividades específicas, estas deberán indicarse de forma explícita en el programa, señalando que estas no son repetibles y las consecuencias de no asistir a estas.</p> <p>En aquellos cursos cuya totalidad de actividades y lecciones sea de asistencia obligatoria, la unidad académica indicará en el programa del curso el número máximo de ausencias permitidas, sean estas justificadas o injustificadas, con las cuales se pierde el curso.</p>	<p>Las lecciones y actividades académicas de asistencia obligatoria deben desarrollar conocimientos, competencias teórico-prácticas o habilidades técnicas requeridas para el ejercicio profesional, en un espacio y tiempo determinados, no repetibles o difícilmente repetibles, en razón de la metodología aplicada. Podrán considerarse, para tal efecto, actividades realizadas en laboratorios, clínicas, talleres, trabajos de campo, giras, prácticas profesionales, simulación de juicios y otros análogos.</p> <p>Para que un curso tenga lecciones y actividades de asistencia obligatoria, la unidad académica, previa aprobación de su asamblea, deberá proponer, ante la Vicerrectoría de Docencia, que el curso requiere la participación presencial activa del estudiante o de la estudiante, con al menos cuatro meses calendario de antelación, antes de iniciar el ciclo lectivo.</p> <p>La propuesta deberá indicar la programación de lecciones o actividades de asistencia obligatoria, el tipo y número máximo de ausencias permitidas y su motivación, y si la asistencia obligatoria se aplicará total o parcialmente al curso.</p> <p>La Vicerrectoría de Docencia analizará el fundamento de la propuesta y emitirá la resolución que corresponda en un plazo máximo de tres meses calendario después de recibida la solicitud.</p> <p>Solamente se deberán remitir nuevas propuestas cuando se presenten modificaciones en los cursos que impliquen un cambio en su condición de asistencia a clases. Cuando la asistencia obligatoria se aplica solo a actividades específicas, estas deberán indicarse de forma explícita en el programa, señalando que estas no son repetibles y las consecuencias de no asistir a estas.</p> <p>En aquellos cursos cuya totalidad de actividades y lecciones sea de asistencia obligatoria, la unidad académica indicará en el programa del curso el número máximo de ausencias permitidas, sean estas justificadas o injustificadas, con las cuales se pierde el curso.</p>
<p>Serán motivo de ausencias justificadas la muerte de un pariente hasta de segundo grado, la enfermedad del o de la estudiante u otra situación de fuerza mayor o caso fortuito. También serán motivo de justificación la participación en actividades de interés institucional declaradas por el órgano competente o las de representación estudiantil. Para la justificación de ausencias, el o la estudiante deberá presentar a más tardar cinco días hábiles, a partir del momento en que se reintegre normalmente a sus estudios, la solicitud ante el profesor o la profesora que imparte el curso. Cuando la justificación se pruebe y se haya aplicado alguna evaluación durante la ausencia, se valora la reposición de la prueba y se procederá según lo dispuesto en el artículo 24 de este Reglamento.</p>	<p>Serán motivo de ausencias justificadas la muerte de un pariente hasta de segundo grado, la enfermedad <u>o padecimientos graves de salud de la persona estudiante</u>, del o de la estudiante <u>incluyendo gravámenes de salud mental, debidamente justificados a través de un comprobante médico</u>, u otra situación de fuerza mayor o caso fortuito. También serán motivo de justificación la participación en actividades de interés institucional declaradas por el órgano competente o las de representación estudiantil. Para la justificación de ausencias, <u>la persona estudiante</u> el o la estudiante deberá presentar a más tardar cinco días hábiles, a partir del momento en que se reintegre normalmente a sus estudios, la solicitud ante <u>la persona docente</u> el profesor o la profesora que imparte el curso. Cuando la justificación se pruebe y se haya aplicado alguna evaluación durante la ausencia, <u>se llevará a cabo</u> valora la <u>forma</u> de reposición de la prueba y se procederá según lo dispuesto en el artículo 24 de este Reglamento.</p>

<p>Cuando la totalidad de actividades sean de asistencia obligatoria, una vez superado el máximo de ausencias, el o la estudiante no podrá realizar ninguna actividad o evaluación y el curso se reportará perdido con la sigla RPA (reprobado por ausencias), de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de este reglamento.</p> <p>La estudiante o el estudiante podrá continuar asistiendo a aquellos cursos que posean actividades académicas específicas de asistencia obligatoria, según lo indicado en el programa del curso, salvo que su asistencia represente un peligro para su seguridad, para las demás personas que participan en este, o para los equipos instalados en talleres, clínicas y laboratorios.</p> <p>Cuando todas las actividades sean de asistencia obligatoria, dada la naturaleza de la metodología de participación activa necesaria y continua, el estudiante o la estudiante que alcance el máximo de ausencias permitidas, no podrá continuar asistiendo al curso.</p>	<p>Cuando la totalidad de actividades sean de asistencia obligatoria, una vez superado el máximo de ausencias, el o la estudiante no podrá realizar ninguna actividad o evaluación y el curso se reportará perdido con la sigla RPA (reprobado por ausencias), de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de este reglamento.</p> <p>La estudiante o el estudiante podrá continuar asistiendo a aquellos cursos que posean actividades académicas específicas de asistencia obligatoria, según lo indicado en el programa del curso, salvo que su asistencia represente un peligro para su seguridad, para las demás personas que participan en este, o para los equipos instalados en talleres, clínicas y laboratorios.</p> <p>Cuando todas las actividades sean de asistencia obligatoria, dada la naturaleza de la metodología de participación activa necesaria y continua, el estudiante o la estudiante que alcance el máximo de ausencias permitidas, no podrá continuar asistiendo al curso.</p>
--	--

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que la propuesta es hacer un pase a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que considere lo que se está proponiendo. La redacción es discusión de la comisión.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL DR. CARLOS PALMA apoya este pase y agradece a la Br. Miryam Paulina Badilla Mora por asumir este importante reto de buscar una reforma al *Reglamento del Régimen académico estudiantil*: es una manera de fortalecer la relación entre la Universidad y las personas estudiantes. Las personas estudiantes son fundamentales en la Universidad y, por supuesto, que se pasó por una época muy difícil que dejó muchas enseñanzas con respecto a la cantidad de personas estudiantes que se vieron afectadas con el tema de la salud mental; estas bajaron su rendimiento, algunas desertaron, otras se retiraron momentáneamente, otras tuvieron que asumir funciones en las familias para ayudar a aumentar los ingresos. Cree que este es un pase y una reforma que con justa razón se le debe reconocer a la Br. Miryam Paulina Badilla Mora como representante del sector estudiantil. Desea que la Comisión pueda asumir estos cambios e incluso otros que tal vez no están comprendidos. Le parece importante que se puedan realizar esos cambios a lo interno del Reglamento.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. Carlos Palma Rodríguez y somete a votación la propuesta de miembro, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. Las Políticas Institucionales 2021-2025 de la Universidad de Costa Rica señalan lo siguiente:

3.2.1 Fortalecer los servicios y programas de apoyo para la población estudiantil universitaria, que integren las siguientes dimensiones: la personal-social, la socioeconómica, la vocacional-ocupacional, la educativa, la accesibilidad y la de salud integral, mediante su promoción

(particularmente la salud mental)⁴⁴.

2. Dada la creciente crisis de salud mental experimentada a escala nacional e institucional, según la Resolución R-162-2019⁴⁵, el 2020 fue declarado el Año de la Salud Mental en la Universidad de Costa Rica. Bajo el lema **“Nuestra salud mental importa”**, ese año fue dedicado a la promoción y desmitificación de la salud mental. Por esa razón, la Oficina de Bienestar y Salud elaboró un plan que articula las acciones por desarrollar en la comunidad universitaria:

A partir de este año, esta casa de educación superior cuenta con una guía para el manejo adecuado de urgencias psicológicas, de las que puede ser susceptible cualquier miembro de la comunidad universitaria o visitante en nuestra institución. Una urgencia psicológica es entendida como una alteración del estado de ánimo, del pensamiento o de la consciencia de una persona, que perturba de manera aguda y notable su comportamiento, y pone en riesgo su integridad y la de los demás⁴⁶.

3. Durante el I ciclo de 2021, estudiantes de la Universidad de Costa Rica advirtieron y denunciaron una crisis de salud mental, reflejada en el colapso de la atención de servicios y la creciente alerta de intentos de suicidio. Por lo anterior, desde el Consejo Universitario, se tomó la medida de calendarizar una semana de salud mental en el 2021 que permitiera a la comunidad estudiantil desconectarse del trabajo sincrónico virtual, participar en actividades vinculadas a la salud mental y capacitar en primeros auxilios psicológicos al personal docente.
4. El artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen académico estudiantil* establece: **Serán motivo de ausencias justificadas la muerte de un pariente hasta de segundo grado, la enfermedad del o de la estudiante u otra situación de fuerza mayor o caso fortuito. También serán motivo de justificación la participación en actividades de interés institucional declaradas por el órgano competente o las de representación estudiantil. Para la justificación de ausencias, el o la estudiante deberá presentar a más tardar cinco días hábiles, a partir del momento en que se reintegre normalmente a sus estudios, la solicitud ante el profesor o la profesora que imparte el curso.** (el subrayado no pertenece al original).
5. La salud mental es una condición humana **necesaria** para el gozo de la vida en sus plenas facultades; además, es un derecho que debe promover el Estado, la comunidad, la familia y la persona. Por tanto, repercute directamente sobre el comportamiento y la convivencia en armonía⁴⁷.
6. La educación tiene un impacto crucial en la salud mental del estudiantado⁴⁸. De este modo, sería beneficiosa si incorpora herramientas pedagógicas adaptativas, humanas, solidarias y empáticas, pero perjudicaría con gravedad si reproduce lógicas de violencia en los métodos de enseñanza y en las relaciones sociales desarrolladas en el ámbito educativo.
7. La salud mental es un fenómeno humano complejo en el que inciden determinantes biológicos (todos aquellos elementos de la salud física y mental, como las enfermedades biológicas, el comportamiento y la genética), ambientales (componentes del entorno como la familia, el grupo de pares, el hogar, la comunidad, la sociedad, las instituciones educativas y el país), factores de tipo social, económico y cultural (educación, relaciones entre pares, ingreso económico, condiciones **materiales y hábitos de vida**)⁴⁹.

44 Ministerio de Salud (2012). Política Nacional de Salud Mental 2012-2021. ISSN 978-9977-62-125-8.

45 Ministerio de Salud (2012). Política Nacional de Salud Mental 2012-2021. ISSN 978-9977-62-125-8.

46 Santomauro, D. F., Mantilla Herrera, A. M., Shadid, J., Zheng, P., Ashbaugh, C., Pigott, D. M., Abbafati, C., Adolph, C., Amlag, J. O., Aravkin, A. Y., Bang-Jensen, B. L., Bertolacci, G. J., Bloom, S. S., Castellano, R., Castro, E., Chakrabarti, S., Chattopadhyay, J., Cogen, R. M., Collins, J. K., ... Ferrari, A. J. (2021). Global prevalence and burden of depressive and anxiety disorders in 204 countries and territories in 2020 due to the COVID-19 pandemic. *The Lancet*, 398(10312), 1700–1712. [https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(21\)02143-7](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(21)02143-7).

47 Rodríguez, J. (17 de enero 2022). Estudio urge a acciones sobre salud mental. Universidad de Costa Rica. <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2022/01/17/estudio-urge-a-acciones-sobre-salud-mental.html>.

48 Vicerrectoría de Vida Estudiantil. (202). Informe de labores mayo-octubre 2020. Universidad de Costa Rica. https://transparencia.ucr.ac.cr/medios/documentos/2021/informe_de_labores_vive_2020.pdf.

49 Vicerrectoría de Vida Estudiantil. (2020). Informe de labores 2020. Universidad de Costa Rica. <https://transparencia.ucr.ac.cr/medios/documentos/2019/informe-vive-2019.pdf>.

8. La pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 ha afectado las vidas de la población mundial, una de sus mayores consecuencias es el incremento de la aparición de trastornos depresivos y de ansiedad. Se detectó que las mujeres y las personas jóvenes son los grupos con más repercusiones. Este dato es relevante, ya que representan el grueso de estudiantes en la Universidad de Costa Rica. Además, en el año 2021, Costa Rica superó el promedio mundial en aumento de trastornos depresivos y de ansiedad, pues subió de un 35,2% a un 35,6% con respecto al año anterior⁵⁰.
9. Los impactos en la salud mental a causa de la pandemia son propensos a perdurar en el tiempo, ya que han acrecentado condiciones existentes en la población⁵¹, lo que plantea un reto para las instancias universitarias, los sistemas de salud y las personas estudiantes que en el pasado y en la actualidad han lidiado con afectaciones en la salud mental, lo cual ha intervenido en su desempeño académico.
10. A partir del 2012, y hasta el año 2019, los procesos de admisión en salud referidos a las áreas emocional/psicológica/psiquiátrica en la Universidad de Costa Rica se han duplicado; de hecho, se atendieron 73 procesos en el 2012 y 154 en el 2019. Durante este mismo periodo, en las áreas de Orientación, Psicología y Trabajo Social, se pasó de dar 1137 consultas de atención individual en el 2012 a 4701 en el 2019⁵², si se contempla la posibilidad de que una persona estudiante asista a varias citas, la cifra de 4701 estudiantes aumenta a 11561⁵³.
11. Desde mayo hasta septiembre de 2020, se realizaron 1139 consultas psicológicas individuales (para un total de 2348 consultas durante 2020). Al agregar los meses de enero a octubre de 2021, se atendieron 1992 consultas individuales, con 111 usuarios nuevos en consulta regular⁵⁴.
12. La atención y tratamiento de la salud mental de las personas estudiantes es una prioridad frente a cualquier tipo de prueba académica y una razón válida para reponer determinada evaluación. Por consiguiente, la Universidad de Costa Rica, coherente con sus principios humanistas, debe tratarla como tal, sin que quede a subjetividad de la persona docente, sino que tenga carácter vinculante.

ACUERDA

Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles analizar la pertinencia de modificar el artículo 14 bis del *Reglamento del Régimen académico estudiantil*, tal como se presenta a continuación:

Texto actual	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 14. bis.</p> <p>La asistencia a los cursos de la Universidad de Costa Rica no es obligatoria, tanto para los entornos presenciales como virtuales.</p> <p>Excepcionalmente, los cursos podrán tener asistencia obligatoria en algunas de sus actividades académicas de forma específica o en la totalidad de las actividades del curso.</p>	<p>ARTÍCULO 14. bis.</p> <p>La asistencia a los cursos de la Universidad de Costa Rica no es obligatoria, tanto para los entornos presenciales como virtuales.</p> <p>Excepcionalmente, los cursos podrán tener asistencia obligatoria en algunas de sus actividades académicas de forma específica o en la totalidad de las actividades del curso.</p>

50 Vicerrectoría de Vida Estudiantil. (2021). Informe de labores. Periodo 2021. Universidad de Costa Rica. <https://transparencia.ucr.ac.cr/medios/documentos/2022/informe-de-labores-vive-2021-1.pdf>

51 Jiang, W., Lu, Y., & Xie, H. (2020). Education and mental health: Evidence and mechanisms. *Journal of Economic Behavior & Organization*, 180, 407–437. <https://doi.org/10.1016/j.jebo.2020.09.032>

52 Elizondo, C. (2019) El 2020 será el año de la Salud Mental en la UCR. Recuperado de: <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2019/07/04/el-2020-sera-el-ano-de-la-salud-mental-en-la-ucr.html>

53 <https://www.rectoria.ucr.ac.cr/site/wp-content/uploads/2019/09/resolucion-r-162-2019.pdf>.

54 https://documentos.cu.ucr.ac.cr/Políticas_Institucionales_2021-2025.pdf.

<p>Las lecciones y actividades académicas de asistencia obligatoria deben desarrollar conocimientos, competencias teórico-prácticas o habilidades técnicas requeridas para el ejercicio profesional, en un espacio y tiempo determinados, no repetibles o difícilmente repetibles, en razón de la metodología aplicada. Podrán considerarse, para tal efecto, actividades realizadas en laboratorios, clínicas, talleres, trabajos de campo, giras, prácticas profesionales, simulación de juicios y otros análogos.</p> <p>Para que un curso tenga lecciones y actividades de asistencia obligatoria, la unidad académica, previa aprobación de su asamblea, deberá proponer, ante la Vicerrectoría de Docencia, que el curso requiere la participación presencial activa del estudiante o de la estudiante, con al menos cuatro meses calendario de antelación, antes de iniciar el ciclo lectivo.</p> <p>La propuesta deberá indicar la programación de lecciones o actividades de asistencia obligatoria, el tipo y número máximo de ausencias permitidas y su motivación, y si la asistencia obligatoria se aplicará total o parcialmente al curso.</p> <p>La Vicerrectoría de Docencia analizará el fundamento de la propuesta y emitirá la resolución que corresponda en un plazo máximo de tres meses calendario después de recibida la solicitud.</p> <p>Solamente se deberán remitir nuevas propuestas cuando se presenten modificaciones en los cursos que impliquen un cambio en su condición de asistencia a clases. Cuando la asistencia obligatoria se aplica solo a actividades específicas, estas deberán indicarse de forma explícita en el programa, señalando que estas no son repetibles y las consecuencias de no asistir a estas.</p> <p>En aquellos cursos cuya totalidad de actividades y lecciones sea de asistencia obligatoria, la unidad académica indicará en el programa del curso el número máximo de ausencias permitidas, sean estas justificadas o injustificadas, con las cuales se pierde el curso.</p> <p>Serán motivo de ausencias justificadas la muerte de un pariente hasta de segundo grado, la enfermedad del o de la estudiante u otra situación de fuerza mayor o caso fortuito. También serán motivo de justificación la participación en actividades de interés institucional declaradas por el órgano competente o las de representación estudiantil. Para la justificación de ausencias, el o la estudiante deberá presentar a más tardar cinco días hábiles, a partir del momento en que se reintegre normalmente a sus estudios, la solicitud ante el profesor o la profesora que imparte el curso. Cuando la justificación se pruebe y se haya aplicado alguna evaluación durante la ausencia, se valora la reposición de la prueba y se procederá según lo dispuesto en el artículo 24 de este Reglamento.</p>	<p>Las lecciones y actividades académicas de asistencia obligatoria deben desarrollar conocimientos, competencias teórico-prácticas o habilidades técnicas requeridas para el ejercicio profesional, en un espacio y tiempo determinados, no repetibles o difícilmente repetibles, en razón de la metodología aplicada. Podrán considerarse, para tal efecto, actividades realizadas en laboratorios, clínicas, talleres, trabajos de campo, giras, prácticas profesionales, simulación de juicios y otros análogos.</p> <p>Para que un curso tenga lecciones y actividades de asistencia obligatoria, la unidad académica, previa aprobación de su asamblea, deberá proponer, ante la Vicerrectoría de Docencia, que el curso requiere la participación presencial activa del estudiante o de la estudiante, con al menos cuatro meses calendario de antelación, antes de iniciar el ciclo lectivo.</p> <p>La propuesta deberá indicar la programación de lecciones o actividades de asistencia obligatoria, el tipo y número máximo de ausencias permitidas y su motivación, y si la asistencia obligatoria se aplicará total o parcialmente al curso.</p> <p>La Vicerrectoría de Docencia analizará el fundamento de la propuesta y emitirá la resolución que corresponda en un plazo máximo de tres meses calendario después de recibida la solicitud.</p> <p>Solamente se deberán remitir nuevas propuestas cuando se presenten modificaciones en los cursos que impliquen un cambio en su condición de asistencia a clases. Cuando la asistencia obligatoria se aplica solo a actividades específicas, estas deberán indicarse de forma explícita en el programa, señalando que estas no son repetibles y las consecuencias de no asistir a estas.</p> <p>En aquellos cursos cuya totalidad de actividades y lecciones sea de asistencia obligatoria, la unidad académica indicará en el programa del curso el número máximo de ausencias permitidas, sean estas justificadas o injustificadas, con las cuales se pierde el curso.</p> <p>Serán motivo de ausencias justificadas la muerte de un pariente hasta de segundo grado, la enfermedad <u>o padecimientos graves de salud de la persona estudiante</u>, del o de la estudiante <u>incluyendo gravámenes de salud mental, debidamente justificados a través de un comprobante médico</u>, u otra situación de fuerza mayor o caso fortuito. También serán motivo de justificación la participación en actividades de interés institucional declaradas por el órgano competente o las de representación estudiantil. Para la justificación de ausencias, <u>la persona estudiante</u> el o la estudiante deberá presentar a más tardar cinco días hábiles, a partir del momento en que se reintegre normalmente a sus estudios, la solicitud ante <u>la persona docente</u> el profesor o la profesora que imparte el curso. Cuando la justificación se pruebe y se haya aplicado alguna evaluación durante la ausencia, <u>se llevará a cabo</u> valora la reposición de la prueba y se procederá según lo dispuesto en el artículo 24 de este Reglamento.</p>
--	--

<p>Cuando la totalidad de actividades sean de asistencia obligatoria, una vez superado el máximo de ausencias, el o la estudiante no podrá realizar ninguna actividad o evaluación y el curso se reportará perdido con la sigla RPA (reprobado por ausencias), de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de este reglamento.</p> <p>La estudiante o el estudiante podrá continuar asistiendo a aquellos cursos que posean actividades académicas específicas de asistencia obligatoria, según lo indicado en el programa del curso, salvo que su asistencia represente un peligro para su seguridad, para las demás personas que participan en este, o para los equipos instalados en talleres, clínicas y laboratorios.</p> <p>Cuando todas las actividades sean de asistencia obligatoria, dada la naturaleza de la metodología de participación activa necesaria y continua, el estudiante o la estudiante que alcance el máximo de ausencias permitidas, no podrá continuar asistiendo al curso.</p>	<p>Cuando la totalidad de actividades sean de asistencia obligatoria, una vez superado el máximo de ausencias, el o la estudiante no podrá realizar ninguna actividad o evaluación y el curso se reportará perdido con la sigla RPA (reprobado por ausencias), de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de este reglamento.</p> <p>La estudiante o el estudiante podrá continuar asistiendo a aquellos cursos que posean actividades académicas específicas de asistencia obligatoria, según lo indicado en el programa del curso, salvo que su asistencia represente un peligro para su seguridad, para las demás personas que participan en este, o para los equipos instalados en talleres, clínicas y laboratorios.</p> <p>Cuando todas las actividades sean de asistencia obligatoria, dada la naturaleza de la metodología de participación activa necesaria y continua, el estudiante o la estudiante que alcance el máximo de ausencias permitidas, no podrá continuar asistiendo al curso.</p>
--	--

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-13-2022 referente al recurso extraordinario de revisión del Sr. Henry Abraham Barrios Gutiérrez.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comenta que, por la temática que se está tratando, este caso no se va a transmitir en forma directa. La documentación, una vez que el caso se resuelva y se publica el acta, aparecerá en el acta como ocurre con otros procesos administrativos, es decir, que cuando han terminado, adquieren ese carácter público y se presentan en las actas.

Cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA Ph.D ANA PATRICIA FUMERO expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. Mediante el Pase CU-61-2022, del 12 de julio de 2022, se le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del siguiente caso: Recurso extraordinario de revisión del señor Henry Abraham Barrios Gutiérrez.

ANÁLISIS DEL CASO

De conformidad con el artículo 11, inciso d), del *Reglamento del Consejo Universitario*, mediante el Pase CU-61-2022, del 12 de julio de 2022, la Dirección del Órgano Colegiado le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Dr. Henry Abraham Barrios Gutiérrez.

El 11 de marzo de 2020, el Dr. Barrios Gutiérrez presentó sus atestados ante la Oficina de Planificación de la Educación Superior, Oficina de Reconocimiento y Equiparación del Consejo Nacional de Rectores (Conare), para que su título de Licenciatura en Medicina y Cirugía, extendido por la Universidad Autónoma de Nicaragua-Managua (UNAN), sea reconocido y equiparado al grado y título de Licenciatura en Medicina y Cirugía que otorga la Universidad de Costa Rica.

La solicitud del Dr. Barrios Gutiérrez fue recibida por la Oficina de Registro e Información de la Universidad de Costa Rica y, mediante el oficio ORI-R-618-2020, del 9 de mayo de 2020, remitida a la Escuela de Medicina, unidad académica encargada del estudio correspondiente.

En el oficio EM-CRE-086-2021, la Comisión de Credenciales de la Escuela de Medicina remitió a la Oficina de Registro e Información el resultado del estudio comparativo de los planes de estudio de la universidad de procedencia del solicitante versus los planes de estudio de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica. Del supracitado oficio, se transcriben los siguientes aspectos relevantes:

a) En la sesión N.º 11-2020, del 18 de septiembre de 2020, la Comisión de Credenciales revisó y analizó la documentación aportada; según lo establecido en el *Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior*; así como lo dispuesto por la Vicerrectoría de Docencia (Circular VD-C-23-2007, y congruente con la resolución VD-11439-2020 y su adenda), la persona interesada satisface el requisito del porcentaje mínimo de semejanza entre los planes de estudio de ambas universidades (80% de similitud).

b) Se reconoce el diploma, pero no se equipara, ya que debe cumplir con la realización del Examen General Básico Clínico, decisión que se le comunicó al interesado por medio de un correo electrónico de fecha 25 de septiembre de 2020.

c) El Dr. Barrios Gutiérrez fue incluido en la convocatoria para la realización del Examen General Básico Clínico, del 26 de marzo de 2021; sin embargo, mediante correo electrónico del 28 de enero de 2021, el interesado solicitó ser excluido de la convocatoria alegando problemas migratorios.

El Dr. Barrios Gutiérrez aplicó el Examen General Básico Clínico en la convocatoria el 12 de noviembre del 2021, y obtuvo una calificación de 61, situación que lo dejaba sin la posibilidad de la equiparación de su diploma. Producto de lo anterior, el 26 de noviembre de 2021, presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio relacionado con once respuestas que a su criterio son correctas y que fueron calificadas en la prueba como incorrectas.

El recurso de revocatoria lo atendió la Comisión de Credenciales de la Escuela de Medicina y, mediante oficio EM-CRE-009-2022, del 12 de enero de 2022, resolvió acoger parcialmente el recurso de revocatoria y conceder como válidas dos respuestas (números 18 y 61), por lo que la calificación se incrementó en dos puntos (de 61 a 63).

El recurso de apelación en subsidio fue analizado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, que acogió el reclamo sobre diez ítems de la prueba en general; así, le correspondió al Dr. Barrios Gutiérrez tres ítems adicionales que se decidió otorgar como válidos, por lo que su nota se incrementó de 63 a 66 (ítems 39, 50 y 89). Dicha decisión la comunicó la Vicerrectoría de Docencia en el oficio VD-1066-2022, del 4 de abril de 2022, dirigido a la Escuela de Medicina, que a su vez lo comunicó mediante el oficio EM-CRE-166-2022, del 21 de junio de 2022, dirigido a la Oficina de Registro e Información de la Universidad de Costa Rica.

La resolución del recurso de revocatoria con apelación en subsidio, por parte de la Comisión de Credenciales de la Escuela de Medicina y el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, concluye en que la calificación obtenida por el Dr. Barrios Gutiérrez pasó de 61 a 63 y de 63 a 66, respectivamente, por lo que la condición de la persona interesada es de reprobada.

El 22 de junio de 2022, el Dr. Barrios Gutiérrez presentó en la recepción del Consejo Universitario un recurso extraordinario de revisión en contra de la calificación final obtenida en el Examen General Básico Clínico. En dicho recurso el interesado detalla una relación de hechos acerca de lo acontecido en su solicitud de reconocimiento y equiparación de título desde el momento en que presentó sus atestados ante la Oficina de Planificación de la Educación Superior, Oficina de Reconocimiento y Equiparación del Consejo Nacional de Rectores (Conare) hasta la resolución del recurso de revocatoria con apelación en subsidio.

La petitoria contenida en el recurso extraordinario de revisión se resume en tres aspectos relevantes:

1. Que se le otorguen los seis ítems restantes que no le fueron reconocidos, de los once que originalmente justificó en el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, resolución que le permitiría aprobar el Examen General Básico Clínico y, consecuentemente equiparar su título, lo cual le abre la posibilidad de ejercer la profesión.
2. Que de conformidad con la *Ley general de la Administración Pública* se establezcan las responsabilidades del caso debido al tratamiento de los servidores públicos.
3. En caso de que el recurso extraordinario de revisión se resuelva de manera negativa, se declare el agotamiento de la vía administrativa a efectos de continuar con el proceso en órganos externos.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

Previo a la interposición del recurso extraordinario de revisión, resulta conveniente señalar que tanto el recurso de revocatoria como el de apelación fueron atendidos y resueltos en tiempo y forma por la Comisión de Credenciales de la Escuela de Medicina y por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, respectivamente, empleando criterios académicos.

El recurso extraordinario de revisión interpuesto por el interesado debe ser analizado de conformidad con el artículo 353 de la *Ley general de la Administración Pública* y, en virtud de que no se ajusta a los presupuestos de la norma citada, es criterio de la Comisión de Asuntos Jurídicos que el recurso se rechace; asimismo, de conformidad con el artículo 30, inciso r), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, se declare el agotamiento de la vía administrativa, esto a petición de la parte interesada.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 11, inciso d), del *Reglamento del Consejo Universitario*, mediante el Pase CU-61-2022, del 12 de julio de 2022, la Dirección del Órgano Colegiado le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Dr. Henry Abraham Barrios Gutiérrez.
2. El Dr. Henry Abraham Barrios Gutiérrez, el 11 de marzo de 2020, presentó sus atestados ante la Oficina de Planificación de la Educación Superior, Oficina de Reconocimiento y Equiparación del Consejo Nacional de Rectores (Conare), para que su título de Licenciatura en Medicina y Cirugía extendido por la Universidad Autónoma de Nicaragua-Managua (UNAN), sea reconocido al grado y título de Licenciatura en Medicina y Cirugía que otorga la Universidad de Costa Rica.

LA Ph.DANA PATRICIA FUMERO comparte que en total se reconoce el diploma, pero no se equipara porque debería cumplir con el examen general básico clínico. No obstante, el Dr. Barrio Gutiérrez realizó el examen, obtuvo una calificación de 61, una situación que lo dejaba sin las posibilidades de equiparación. Él apela el puntaje y eso produjo que se incrementara en dos puntos, lo que pasó a 63 puntos; aun así, no cumplía con el mínimo necesario para que se equiparara el título, por eso el acuerdo que se propone.

3. Mediante el oficio ORI-R-618-2020, del 9 de mayo de 2020, la Oficina de Registro e Información de la Universidad de Costa Rica remitió para el estudio correspondiente el expediente del interesado a la Escuela de Medicina.
4. Mediante el oficio EM-CRE-086-2021, la Comisión de Credenciales de la Escuela de Medicina remitió a la Oficina de Registro e Información el resultado del estudio comparativo de los planes de estudio de la universidad de procedencia del solicitante versus los planes de estudio de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica.
5. Del supracitado oficio, se transcriben los siguientes aspectos relevantes:
 1. En la sesión N.º 11-2020, del 18 de septiembre de 2020, la Comisión de Credenciales revisó y analizó la documentación aportada; según lo establecido en el *Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior*; así como lo dispuesto por la Vicerrectoría de Docencia (Circular VD-C-23-2007, y congruente con la resolución VD-11439-2020 y su adenda), la persona interesada satisface el requisito del porcentaje mínimo de semejanza entre los planes de estudio de ambas universidades (80% de similitud).
 2. Se reconoce el diploma, pero no se equipara, ya que debe cumplir con la realización del Examen General Básico Clínico.
 3. El Dr. Barrios Gutiérrez fue incluido en la convocatoria del 26 de marzo de 2021, para la realización del Examen General Básico Clínico, sin embargo, mediante correo electrónico del 28 de enero de 2021, el interesado solicitó la exclusión de la convocatoria alegando problemas migratorios.

6. El Dr. Barrios Gutiérrez aplicó el Examen General Básico Clínico en la convocatoria el 12 de noviembre del 2021, y obtuvo una calificación de 61, situación que lo dejaba sin la posibilidad de la equiparación de su diploma. Producto de lo anterior, el 26 de noviembre de 2021, presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio relacionado con once respuestas que a su criterio son correctas y que fueron calificadas en la prueba como respuestas incorrectas.
7. La Comisión de Credenciales de la Escuela de Medicina a partir de criterios académicos atendió el recurso de revocatoria y, mediante oficio EM-CRE-009-2022, del 12 de enero de 2022, resolvió acogerlo parcialmente y conceder como válidas dos respuestas calificadas como incorrectas (números 18 y 61), por lo que la calificación se incrementó en dos puntos y pasó de 61 a 63 puntos.
8. El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia bajo criterios estrictamente académicos, atendió el recurso de apelación en subsidio, y resolvió conceder como correctas tres respuestas más, por lo que la calificación obtenida por el Dr. Barrios Gutiérrez pasó de 63 a 66; en ese caso, la condición de la persona interesada se mantuvo como reprobada.
9. Previa a la interposición del recurso extraordinario de revisión, el Dr. Barrios Gutiérrez, presentó un recurso de reconsideración en contra de la resolución VD-346-2022, ante la Rectoría, la cual mediante R-1241-2022 lo sometió a conocimiento de la Oficina Jurídica, instancia universitaria que mediante el Dictamen OJ-470-2022, del 13 de mayo de 2022, recomendó rechazar por improcedente el recurso de reconsideración presentado en contra de la resolución VD-346-2022. La decisión de rechazar el recurso de reconsideración se le notificó al recurrente por medio de la resolución R-173, del 10 de junio de 2022.
10. El Dr. Barrios Gutiérrez presentó el 22 de junio de 2022, en la recepción del Consejo Universitario, un recurso extraordinario de revisión en contra de la calificación final obtenida en el Examen General Básico Clínico.
11. En dicho recurso el interesado realiza una relación de hechos acerca de lo acontecido con su solicitud de reconocimiento y equiparación de título y la petitoria contenida se resume en tres aspectos relevantes:
 1. Que se le otorguen los seis ítems restantes que no le fueron reconocidos de los once originalmente justificó en el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, resolución que le permitiría aprobar el Examen General Básico Clínico y, consecuentemente equiparar su título, lo cual le abre la posibilidad de ejercer la profesión.
 2. Que de conformidad con la *Ley general de la Administración Pública* se establezcan las responsabilidades del caso, debido al tratamiento de los servidores públicos.
 3. En caso de que el recurso extraordinario de revisión se resuelva de manera negativa, se declare el agotamiento de la vía administrativa a efectos de continuar con el proceso en órganos externos.
12. El recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Dr. Henry Abraham Barrios Gutiérrez en contra de la calificación obtenida en el Examen General Básico Clínico, no se ajusta a los presupuestos del artículo 353 de la *Ley general de la Administración Pública*; consecuentemente, dicho recurso debe rechazarse.
13. El artículo 353 de la *Ley general de la Administración Pública* establece:

Del Recurso de Revisión

Artículo 353.

1. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firme en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;
 - b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente
 - c) Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y

- d) Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial.

ACUERDA

1. Rechazar el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Dr. Henry Abraham Barrios Gutiérrez en contra de la calificación final obtenida en el Examen General Básico clínico que aplicó la Escuela de Medicina en la convocatoria de noviembre de 2021.
2. De conformidad con lo que establece el artículo 30, inciso r), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, declarar agotada la vía administrativa.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 11, inciso d), del *Reglamento del Consejo Universitario*, mediante el Pase CU-61-2022, del 12 de julio de 2022, la Dirección del Órgano Colegiado le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Dr. Henry Abraham Barrios Gutiérrez.
2. El Dr. Henry Abraham Barrios Gutiérrez, el 11 de marzo de 2020, presentó sus atestados ante la Oficina de Planificación de la Educación Superior, Oficina de Reconocimiento y Equiparación del Consejo Nacional de Rectores (Conare) para que su título de Licenciatura en Medicina y Cirugía, extendido por la Universidad Autónoma de Nicaragua-Managua (UNAN), sea reconocido al grado y título de Licenciatura en Medicina y Cirugía que otorga la Universidad de Costa Rica.
3. Mediante el oficio ORI-R-618-2020, del 9 de mayo de 2020, la Oficina de Registro e Información de la Universidad de Costa Rica remitió para el estudio correspondiente el expediente del interesado a la Escuela de Medicina.
4. Mediante el oficio EM-CRE-086-2021, la Comisión de Credenciales de la Escuela de Medicina remitió a la Oficina de Registro e Información el resultado del estudio comparativo de los planes de estudio de la universidad de procedencia del solicitante versus los planes de estudio de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica.
5. Del supracitado oficio, se transcriben los siguientes aspectos relevantes:
 1. En la sesión N.º 11-2020, del 18 de septiembre de 2020, la Comisión de Credenciales revisó y analizó la documentación aportada; según lo establecido en el *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, así como lo dispuesto por la Vicerrectoría de Docencia (Circular VD-C-23-2007, y congruente con la resolución VD-11439-2020 y su adenda), la persona interesada satisface el requisito del porcentaje mínimo de semejanza entre los planes de estudio de ambas universidades (80% de similitud).
 2. Se reconoce el diploma, pero no se equipara, ya que debe cumplir con la realización del Examen General Básico Clínico.

3. El Dr. Barrios Gutiérrez fue incluido en la convocatoria del 26 de marzo de 2021, para la realización del Examen General Básico Clínico; sin embargo, mediante correo electrónico del 28 de enero de 2021, el interesado solicitó la exclusión de la convocatoria alegando problemas migratorios.
6. El Dr. Barrios Gutiérrez aplicó el Examen General Básico Clínico en la convocatoria el 12 de noviembre del 2021 y obtuvo una calificación de 61, situación que lo dejaba sin la posibilidad de la equiparación de su diploma. Producto de lo anterior, el 26 de noviembre de 2021, presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio relacionado con once respuestas que a su criterio son correctas y que fueron calificadas en la prueba como respuestas incorrectas.
7. La Comisión de Credenciales de la Escuela de Medicina, a partir de criterios académicos atendió el recurso de revocatoria y mediante oficio EM-CRE-009-2022, del 12 de enero de 2022, resolvió acogerlo parcialmente y conceder como válidas dos respuestas calificadas como incorrectas (números 18 y 61), por lo que la calificación se incrementó en dos puntos y pasó de 61 a 63 puntos.
8. El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, bajo criterios estrictamente académicos, atendió el recurso de apelación en subsidio y resolvió conceder como correctas tres respuestas más, por lo que la calificación obtenida por el Dr. Barrios Gutiérrez pasó de 63 a 66; en ese caso, la condición de la persona interesada se mantuvo como reprobada.
9. Previo a la interposición del recurso extraordinario de revisión, el Dr. Barrios Gutiérrez presentó un recurso de reconsideración en contra de la Resolución VD-346-2022 ante la Rectoría, la cual mediante R-1241-2022 lo sometió a conocimiento de la Oficina Jurídica, instancia universitaria que mediante el Dictamen OJ-470-2022, del 13 de mayo de 2022, recomendó rechazar por improcedente el recurso de reconsideración presentado en contra de la Resolución VD-346-2022. La decisión de rechazar el recurso de reconsideración se le notificó al recurrente por medio de la Resolución R-173-2022, del 10 de junio de 2022.
10. El Dr. Barrios Gutiérrez presentó el 22 de junio de 2022, en la recepción del Consejo Universitario, un recurso extraordinario de revisión en contra de la calificación final obtenida en el Examen General Básico Clínico.
11. En dicho recurso, el interesado realiza una relación de hechos acerca de lo acontecido con su solicitud de reconocimiento y equiparación de título y la petitoria contenida se resume en tres aspectos relevantes:
 1. Que se le otorguen los seis ítems restantes que no le fueron reconocidos de los once originalmente justificó en el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, resolución que le permitiría aprobar el Examen General Básico Clínico y, consecuentemente, equiparar su título, lo cual le abre la posibilidad de ejercer la profesión.
 2. Que de conformidad con la *Ley general de la Administración Pública* se establezcan las responsabilidades del caso, debido al tratamiento de los servidores públicos.
 3. En caso de que el recurso extraordinario de revisión se resuelva de manera negativa, se declare el agotamiento de la vía administrativa a efectos de continuar con el proceso en órganos externos.
12. El recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Dr. Henry Abraham Barrios Gutiérrez en contra de la calificación obtenida en el Examen General Básico Clínico no se ajusta a los presupuestos del artículo 353 de la *Ley general de la Administración Pública*; consecuentemente, dicho recurso debe rechazarse.
13. El artículo 353 de la *Ley general de la Administración Pública* establece:

Del Recurso de Revisión**Artículo 353.**

1. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firme en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;*
- b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente*
- c) Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y*
- d) Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial.*

ACUERDA

- 1. Rechazar el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Dr. Henry Abraham Barrios Gutiérrez en contra de la calificación final obtenida en el Examen General Básico Clínico que aplicó la Escuela de Medicina en la convocatoria de noviembre de 2021.**
- 2. De conformidad con lo que establece el artículo 30, inciso r), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, declarar agotada la vía administrativa.**

ACUERDO FIRME.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comunica que se sale de la discusión de este asunto.

ARTÍCULO 9

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-14-2022 en torno al recurso extraordinario de revisión presentado por Kerien Fuentes Lanchazo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE aclara que, igual que el punto anterior, por la naturaleza de la temática no puede ser transmitido en vivo. Se detiene la transmisión. Cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA Ph.D ANA PATRICIA FUMERO expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. Mediante el Pase CU-62-2022, del 12 de julio de 2022, se le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del siguiente caso: Recurso extraordinario de revisión del señor Kerien Fuentes Lanchazo.

ANÁLISIS DEL CASO

De conformidad con el artículo 11, inciso d), del *Reglamento del Consejo Universitario*, mediante el Pase CU-62-2022, del 12 de julio de 2022, la Dirección del Órgano Colegiado le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Dr. Kerien Fuentes Lanchazo.

El 15 de marzo de 2021, el Dr. Fuentes Lanchazo presentó sus atestados ante la Oficina de Planificación de la Educación Superior, Oficina de Reconocimiento y Equiparación del Consejo Nacional de Rectores (Conare), para que su título de Licenciatura en Medicina y Cirugía extendido por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana, Cuba, sea

reconocido y equiparado al grado y título de Licenciatura en Medicina y Cirugía que otorga la Universidad de Costa Rica.

La solicitud del Dr. Fuentes Lanchazo fue recibida por la Oficina de Registro e Información de la Universidad de Costa Rica y, mediante el oficio ORI-R-1473-2021, del 7 de mayo de 2021, remitida a la Escuela de Medicina, unidad académica encargada del estudio correspondiente.

En razón de que el Dr. Fuentes Lanchazo ya había presentado el Examen General Básico Clínico en anteriores convocatorias (con resultado reprobado) no era necesario el estudio comparativo de los planes de estudio de la institución de procedencia versus los planes de estudio de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía que ofrece la Universidad de Costa Rica, ya que este trámite está reservado para quienes realizan por primera vez el reconocimiento y equiparación del grado y título obtenido en una institución superior extranjera.

El Dr. Fuentes Lanchazo aplicó el Examen General Básico Clínico en la convocatoria del 12 de noviembre del 2021 y el oficio EM-CRE-255-2021, del 16 de noviembre de 2021, la Comisión de Credenciales de la Escuela de Medicina le comunicó al interesado que la calificación obtenida fue de 55 puntos, por lo que su condición era de reprobado; en consecuencia, su título no puede ser equiparado al grado y título de Licenciatura en Medicina y Cirugía que otorga la Universidad de Costa Rica.

Producto de lo anterior, el 17 de noviembre de 2021, presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio relacionado con veintidós respuestas que a su criterio son correctas y que fueron calificadas en la prueba como incorrectas.

El recurso de revocatoria lo atendió la Comisión de Credenciales de la Escuela de Medicina y, mediante oficio EM-CRE-014-2022, del 12 de enero de 2022, resolvió acoger parcialmente el recurso de revocatoria y conceder como válidas dos respuestas (números 18 y 63) por lo que la calificación se incrementó en dos puntos (de 55 a 57).

El recurso de apelación en subsidio fue analizado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia que acogió el reclamo sobre diez ítems de la prueba en general, de los cuales le reconocieron al Dr. Fuentes Lanchazo cinco ítems adicionales como válidos, por lo que su nota se incrementó de 57 a 62 (ítems 39, 50, 55, 58 y 78). Dicha decisión la comunicó la Vicerrectoría de Docencia en el oficio VD-1066-2022, del 4 de abril de 2022 (como respuesta a la consulta realizada por la Comisión ad hoc de la Facultad de Medicina en relación con las apelaciones al proceso de equiparación) a la Escuela de Medicina, la cual a su vez lo comunicó mediante el oficio EM-CRE-092-2022, del 13 de junio de 2022, a la Oficina de Registro e Información de la Universidad de Costa Rica.

La resolución del recurso de revocatoria con apelación en subsidio, por parte de la Comisión de Credenciales de la Escuela de Medicina y el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, concluyó que la calificación obtenida por el Dr. Fuentes Lanchazo pasó de 55 a 57 y de 57 a 62, respectivamente, por lo que la condición de la persona interesada continúa siendo reprobada.

El 22 de junio de 2022, el Dr. Fuentes Lanchazo presentó en la recepción del Consejo Universitario un recurso extraordinario de revisión en contra de la calificación final obtenida en el Examen General Básico Clínico. En dicho recurso el interesado detalla una relación de hechos acerca de lo acontecido con su solicitud de reconocimiento y equiparación de título ante la Oficina de Planificación de la Educación Superior, Oficina de Reconocimiento y Equiparación del Consejo Nacional de Rectores (Conare) hasta la resolución del recurso de revocatoria con apelación en subsidio.

La petitoria contenida en el recurso extraordinario de revisión se resume en tres aspectos relevantes:

1. Que se le otorguen los quince ítems restantes que no le fueron reconocidos, de los veintidós que originalmente justificó en el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, aspecto que le permitiría aprobar el Examen General Básico Clínico y, consecuentemente, equiparar su título, lo cual le abre la posibilidad de ejercer la profesión.
2. Que de conformidad con la *Ley general de la Administración Pública* se establezcan las responsabilidades del caso, debido al tratamiento de los servidores públicos.
3. En caso de que el recurso extraordinario de revisión se resuelva de manera negativa, se declare el agotamiento de la vía administrativa a efectos de continuar con el proceso en órganos externos.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

Previo a la interposición del recurso extraordinario de revisión, resulta conveniente señalar que tanto el recurso de revocatoria como el de apelación fueron atendidos y resueltos en tiempo y forma por la Comisión de Credenciales de la Escuela de Medicina y por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia respectivamente, a partir de criterios académicos.

El recurso extraordinario de revisión interpuesto por el interesado debe ser analizado de conformidad con lo que establece el artículo 353 de la *Ley general de la Administración Pública*; en virtud de que no se ajusta a los presupuestos de la citada norma, es criterio de la Comisión de Asuntos Jurídicos que el recurso se rechace; asimismo, de conformidad con el artículo 30, inciso r), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, se declare el agotamiento de la vía administrativa, esto a petición de la parte interesada.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 11, inciso d), del *Reglamento del Consejo Universitario*, mediante el Pase CU-62-2022, del 12 de julio de 2022, la Dirección del Órgano Colegiado le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Dr. Kerien Fuentes Lanchazo.
2. El Dr. Kerien Fuentes Lanchazo, el 15 de marzo de 2021, presentó sus atestados ante la Oficina de Planificación de la Educación Superior, Oficina de Reconocimiento y Equiparación del Consejo Nacional de Rectores (Conare), para que su título de Licenciatura en Medicina y Cirugía extendido por la Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana, Cuba, sea reconocido al grado y título de Licenciatura en Medicina y Cirugía que otorga la Universidad de Costa Rica.
3. Mediante el oficio ORI-R-1473-2021, del 7 de mayo de 2020, la Oficina de Registro e Información de la Universidad de Costa Rica remitió para el estudio correspondiente el expediente del interesado a la Escuela de Medicina.
4. En razón de que el Dr. Fuentes Lanchazo había presentado el Examen General Básico Clínico en anteriores convocatorias (con calificación reprobado), en esta oportunidad no era necesario el estudio comparativo de los planes de estudio de la institución de procedencia versus los planes de estudio de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía que ofrece la Universidad de Costa Rica, ya que este trámite está reservado para aquellas personas que realizan por primera vez la solicitud de reconocimiento y equiparación del grado y título obtenido en una institución superior extranjera.
5. Previo a la realización del Examen General Básico Clínico, el Dr. Fuentes Lanchazo interpuso ante la Rectoría un recurso de reconsideración en contra de la resolución VD-346-2022, el cual mediante R-1242, lo sometió conocimiento de la Oficina Jurídica, que a su vez en el oficio OJ-222-2022, del 7 de mayo de 2022, recomendó rechazarlo por improcedente. En razón de lo anterior, la Rectoría en la resolución R-171-2022 del 10 de junio de 2022, rechazó por improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el recurrente en contra de la resolución VD-346-2022.
6. El Dr. Fuentes Lanchazo aplicó el Examen General Básico Clínico en la convocatoria el 12 de noviembre del 2021 y obtuvo una calificación de 55, situación que lo dejó sin la posibilidad de la equiparación de su diploma.
7. El 17 de noviembre de 2021, presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio relacionado con veintidós respuestas que a su criterio son correctas y que fueron calificadas en la prueba como respuestas incorrectas.
8. La Comisión de Credenciales de la Escuela de Medicina a partir de criterios académicos atendió y resolvió el recurso de revocatoria y mediante oficio EM-CRE-014-2022, del 12 de enero de 2022, resolvió acogerlo parcialmente y conceder como válidas dos respuestas calificadas como incorrectas (números 18 y 63) por lo que la calificación se incrementó en dos puntos ya que pasó de 55 a 57.

9. El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia bajo criterios estrictamente académicos atendió el recurso de apelación en subsidio, y resolvió conceder como correctas cinco respuestas (39, 50, 55, 58 y 78), por lo que la calificación obtenida por el Dr. Fuentes Lanchazo pasó de 57 a 62; en este caso, la condición de la persona interesada se mantuvo como reprobada.
10. El Dr. Fuentes Lanchazo el 22 de junio de 2022, presentó en la recepción del Consejo Universitario un recurso extraordinario de revisión en contra de la calificación final obtenida en el Examen General Básico Clínico.
11. En dicho recurso el interesado realiza una relación de hechos acerca de lo acontecido con su solicitud de reconocimiento y equiparación de título y la petitoria contenida se resume en tres aspectos relevantes:
 1. Que se le otorguen los quince ítems restantes que no le fueron reconocidos, de los veintidós originalmente justificó en el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, resolución aspecto que le permitiría aprobar el Examen General Básico Clínico, consecuentemente su título se equipara y le abre la posibilidad de ejercer la profesión.
 2. Que de conformidad con la *Ley general de la Administración Pública* se establezcan las responsabilidades del caso, debido al tratamiento de los servidores públicos.
 3. En caso de que el recurso extraordinario de revisión se resuelva de manera negativa, se declare el agotamiento de la vía administrativa a efectos de continuar con el proceso en órganos externos.
12. El recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Dr. Kerien Fuentes Lanchazo en contra de la calificación obtenida en el Examen General Básico Clínico no se ajusta a los presupuestos del artículo 353 de la *Ley general de la Administración Pública*; consecuentemente, dicho recurso debe rechazarse.
13. El artículo 353 de la *Ley general de la Administración Pública* establece:

Del Recurso de Revisión

Artículo 353.

1. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firme en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;*
- b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente*
- c) Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y*
- d) Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial.*

ACUERDA

1. Rechazar el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Dr. Kerien Fuentes Lanchazo en contra de la calificación final obtenida en el Examen General Básico clínico que aplicó la Escuela de Medicina en la convocatoria de noviembre de 2021.
2. De conformidad con lo que establece el artículo 30, inciso r), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, declarar agotada la vía administrativa.”

LA Ph.D ANA PATRICIA FUMERO resalta una corrección de forma: en el punto 1 “clínico” debe ir con mayúscula, porque es el nombre completo del examen.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. De conformidad con el artículo 11, inciso d), del *Reglamento del Consejo Universitario*, mediante el Pase CU-62-2022, del 12 de julio de 2022, la Dirección del Órgano Colegiado le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Dr. Kerien Fuentes Lanchazo.**
- 2. El Dr. Kerien Fuentes Lanchazo, el 15 de marzo de 2021, presentó sus atestados ante la Oficina de Planificación de la Educación Superior, Oficina de Reconocimiento y Equiparación del Consejo Nacional de Rectores (Conare) para que su título de Licenciatura en Medicina y Cirugía, extendido por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana, Cuba, sea reconocido al grado y título de Licenciatura en Medicina y Cirugía que otorga la Universidad de Costa Rica.**
- 3. Mediante el oficio ORI-R-1473-2021, del 7 de mayo de 2020, la Oficina de Registro e Información de la Universidad de Costa Rica remitió para el estudio correspondiente el expediente del interesado a la Escuela de Medicina.**
- 4. En razón de que el Dr. Fuentes Lanchazo había presentado el Examen General Básico Clínico en anteriores convocatorias (con calificación reprobado), en esta oportunidad no era necesario el estudio comparativo de los planes de estudio de la institución de procedencia versus los planes de estudio de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía que ofrece la Universidad de Costa Rica, ya que este trámite está reservado para aquellas personas que realizan por primera vez la solicitud de reconocimiento y equiparación del grado y título obtenido en una institución superior extranjera.**
- 5. Previo a la realización del Examen General Básico Clínico, el Dr. Fuentes Lanchazo interpuso ante la Rectoría un recurso de reconsideración en contra de la Resolución VD-346-2022, el cual mediante R-1242-2022, lo sometió conocimiento de la Oficina Jurídica, que a su vez, en el oficio OJ-222-2022, del 7 de mayo de 2022, recomendó rechazarlo por improcedente. En razón de lo anterior, la Rectoría, en la Resolución R-171-2022, del 10 de junio de 2022, rechazó por improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el recurrente en contra de la Resolución VD-346-2022.**
- 6. El Dr. Fuentes Lanchazo aplicó el Examen General Básico Clínico en la convocatoria el 12 de noviembre del 2021 y obtuvo una calificación de 55, situación que lo dejó sin la posibilidad de la equiparación de su diploma.**
- 7. El 17 de noviembre de 2021, presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio relacionado con veintidós respuestas que a su criterio son correctas y que fueron calificadas en la prueba como respuestas incorrectas.**
- 8. La Comisión de Credenciales de la Escuela de Medicina, a partir de criterios académicos, atendió y resolvió el recurso de revocatoria y mediante oficio EM-CRE-014-2022, del 12 de enero de 2022, resolvió acogerlo parcialmente y conceder como válidas dos respuestas calificadas como incorrectas (números 18 y 63) por lo que la calificación se incrementó en dos puntos ya que pasó de 55 a 57.**

9. El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, bajo criterios estrictamente académicos, atendió el recurso de apelación en subsidio y resolvió conceder como correctas cinco respuestas (39, 50, 55, 58 y 78), por lo que la calificación obtenida por el Dr. Fuentes Lanchazo pasó de 57 a 62; en este caso, la condición de la persona interesada se mantuvo como reprobada.
10. El Dr. Fuentes Lanchazo, el 22 de junio de 2022, presentó en la recepción del Consejo Universitario un recurso extraordinario de revisión en contra de la calificación final obtenida en el Examen General Básico Clínico.
11. En dicho recurso el interesado realiza una relación de hechos acerca de lo acontecido con su solicitud de reconocimiento y equiparación de título y la petitoria contenida se resume en tres aspectos relevantes:
 1. Que se le otorguen los quince ítems restantes que no le fueron reconocidos, de los veintidós originalmente justificó en el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, resolución que le permitiría aprobar el Examen General Básico Clínico y, consecuentemente, su título se equipara y le abre la posibilidad de ejercer la profesión.
 2. Que de conformidad con la *Ley general de la Administración Pública* se establezcan las responsabilidades del caso, debido al tratamiento de los servidores públicos.
 3. En caso de que el recurso extraordinario de revisión se resuelva de manera negativa, se declare el agotamiento de la vía administrativa a efectos de continuar con el proceso en órganos externos.
12. El recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Dr. Kerien Fuentes Lanchazo en contra de la calificación obtenida en el Examen General Básico Clínico no se ajusta a los presupuestos del artículo 353 de la *Ley general de la Administración Pública*; consecuentemente, dicho recurso debe rechazarse.
13. El artículo 353 de la *Ley general de la Administración Pública* establece:

Del Recurso de Revisión

Artículo 353.

1. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firme en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;

b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente

c) Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y

d) Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial.

ACUERDA

1. Rechazar el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Dr. Kerien Fuentes Lanchazo en contra de la calificación final obtenida en el Examen General Básico Clínico que aplicó la Escuela de Medicina en la convocatoria de noviembre de 2021.

2. De conformidad con lo que establece el artículo 30, inciso r), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, declarar agotada la vía administrativa.

ACUERDO FIRME.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que se reanuda la transmisión.

ARTÍCULO 10

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-110-2022 sobre el proyecto de Ley que faculta al INVU de un mecanismo expedito para la titulación, segregación, inscripción, catastro y normalización de sus terrenos, Expediente N.º 22.766.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“Criterios y consultas

I. Criterio de la Oficina Jurídica (OJ)⁵⁵

En el criterio enviado, la Oficina Jurídica manifestó lo siguiente:

Revisado el proyecto de ley se observa que el único aspecto en el que se involucra a la Universidad de Costa Rica, está relacionado con lo dispuesto en el inciso b) el cual establece que el INVU puede tramitar vía exhorto ante el Registro Inmobiliario la medida, catastro, segregación y otorgamiento de título sobre áreas de fincas adquiridas por el INVU para entregarlos a entidades públicas conforme a los procedimientos establecidos en esta ley y sus reglamentos.

A criterio de esta Asesoría, lo anterior no se configura como una violación a la autonomía universitaria, ya que se trata únicamente de una modificación que otorga al INVU la facultad de tramitar de cierta forma asuntos ante el Registro Inmobiliario, pero no está obligando a la universidad a actuar de determina forma.

II. Consultas especializadas

A partir de la solicitud por parte de la Dirección del Consejo Universitario, se recibió el criterio de la Facultad de Ingeniería⁵⁶, que incluye las consultas a la Escuela de Ingeniería Topográfica, a la Escuela de Arquitectura y a la Escuela de Ingeniería Civil.

Las observaciones y recomendaciones enviadas por las instancias consultadas⁵⁷ se sintetizan a continuación:

1. Escuela de Ingeniería Topográfica

- a) Recomienda que el último párrafo del proyecto de ley se incorpore como un inciso adicional; es decir, como un inciso g), pues consideran que establece un distinto supuesto jurídico, como lo es la rectificación de cabida.
- b) Además, propone que los planos relacionados con las fincas de este proyecto no sean validados por zona catastrada (en caso de estar ubicados dentro de una de ellas), ya que se interpreta que el proyecto de ley busca regularizar lo pendiente de titular y, posteriormente, valorar la cancelación del asiento registral correspondiente a la finca madre.

2. Escuela de Arquitectura

Se hizo envío del documento a personas docentes e investigadoras cuyas experticias son afines a temas de vivienda, urbanismo y el mismo Instituto de Vivienda y Urbanismo. Todas coinciden en que más que una ley para agilizar la normalización de los terrenos del INVU, debe discutirse el futuro y competencias del INVU y realmente convertirle en una institución que impacte en el desarrollo urbano del país.

⁵⁵ Oficio Dictamen OJ-844-2022, del 1 de septiembre de 2022.

⁵⁶ FI-421-2022, del 22 de septiembre de 2022.

⁵⁷ Las observaciones se remitieron en los oficios EIT-699-2022, 13 de septiembre de 2022; EAQ-645-2022, del 21 de septiembre de 2022; EIC-1182-2022, del 22 de setiembre.

En cuanto a la propuesta, es importante indicar que unos de los mayores problemas para posibles beneficiarios del INVU, sean estos posibles propietarios de terrenos INVU o adjudicatarios de bonos familiares de vivienda, es el proceso de los traspasos correspondientes a títulos de propiedad. Sin estos traspasos (cuyo proceso es muy lento) estas personas ya de alguna manera beneficiadas, y con necesidades reales, no tienen acceso ni a los bonos ni a servicios básicos.

Es así como se considera oportuno el estudio que hace la Asamblea Legislativa de procesos similares existentes y adoptarles a un proyecto que provea de un mecanismo expedito para titulación de propiedades INVU.

La importancia de la propuesta radica en que permite y autoriza al INVU a tramitar mediante exhorto ante el Registro Inmobiliario, medidas, catastro e inscripción a nombre del INVU de fincas asignadas o adquiridas por la institución, así como medida, catastro, segregación y otorgamiento título sobre áreas de fincas adquiridas por el INVU para entregarlas a los poseedores actuales de esos terrenos que cumplan los requisitos de adjudicación establecidos por el marco legal: medir, catastrar, segregar, otorgar título sobre un único predio a los ocupantes nacionales o extranjeros con residencia que demuestren una posesión, elaborar planos de agrimensura con un trato preferencial y cancelar planos que no han generado derechos y se encuentren superpuestos a inmuebles de propiedad pública, entre otros.

Sin duda alguna, lo anterior permitirá que el INVU pueda rectificar la cabida de sus fincas inscritas en el Registro Público con un procedimiento más ágil y oportuno, que además permitirá dotar al INVU de competencias institucionales para lidiar con los problemas causados por las discrepancias entre los datos registrales y las cabidas y datos reales de los terrenos comprados o listos para ser transferidos a los destinatarios de los proyectos.

Por otra parte, se considera importante revisar la redacción del inciso c), para que este no se convierta en un mecanismo para validar que la posesión se convierta en un mecanismo para titular.

3. Escuela de Ingeniería Civil

No emite observaciones a dicho proyecto de ley, debido a que este ahonda en temas catastrales, los cuales, hoy en día, son propios de la Ingeniería Topográfica.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al texto base del Proyecto: *Ley que faculta al INVU de un mecanismo expedito para la titulación, segregación, inscripción, catastro y normalización de sus terrenos*, Expediente N.º 22.766, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Ley que faculta al INVU de un mecanismo expedito para la titulación, segregación, inscripción, catastro y normalización de sus terrenos*, Expediente N.º 22.766 (AL-CPAJUR-0068-2022, del 17 de agosto de 2022).
2. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-844-2022, del 1.º de setiembre de 2022, manifestó que el proyecto de ley no incide en las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica.
3. El Proyecto de Ley⁵⁸ tiene por objetivo adicionar un artículo 38 bis a la *Ley Orgánica del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU)*, en el cual se autoriza a este mismo instituto a tramitar, mediante exhorto, ante el Registro Inmobiliario, medidas, catastro e inscripción a nombre del INVU de fincas asignadas o adquiridas por la institución. Además, se le da la potestad de gestionar la medida, catastro, segregación y otorgamiento de título sobre áreas de fincas adquiridas por esta entidad para entregarlas a los poseedores actuales de esos terrenos que cumplan los requisitos de adjudicación establecidos por el marco legal: medir, catastrar, segregar, otorgar título sobre un único predio a los ocupantes nacionales o extranjeros con residencia que demuestren una posesión; también, elaborar planos de agrimensura con un trato preferencial y cancelar planos que no han generado derechos y se encuentren superpuestos a inmuebles de propiedad pública, entre otros.
4. Se recibió el criterio de la Escuela de Arquitectura, la Escuela de Ingeniería Topográfica y la Escuela de Ingeniería Civil (oficio FI-421-2022, del 22 de setiembre de 2022). Del análisis realizado, se recomiendan los siguientes aspectos:

⁵⁸ Propuesto por la diputada Franggi Nicolás Solano.

- 1) Incorporar el último párrafo del proyecto de ley como un inciso adicional; es decir, como un inciso g), puesto que dicho párrafo establece un distinto supuesto jurídico, como lo es la rectificación de cabida.
- 2) Impedir que los planos relacionados con las fincas de este proyecto sean validados por zona catastrada (en caso de estar ubicados dentro de una de ellas), ya que se interpreta que el proyecto de ley busca regularizar lo pendiente de titular y, posteriormente, valorar la cancelación del asiento registral, correspondiente a la finca madre.
- 3) Revisar la redacción del inciso c), de modo que este no se convierta en un mecanismo para validar que la posesión se convierta en un mecanismo para titular.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de Ley: **Ley que faculta al INVU de un mecanismo expedito para la titulación, segregación, inscripción, catastro y normalización de sus terrenos**, Expediente N.º 22.766, y recomienda atender la observación citada en el considerando cuatro.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley que faculta al INVU de un mecanismo expedito para la titulación, segregación, inscripción, catastro y normalización de sus terrenos, Expediente N.º 22.766 (AL-CPAJUR-0068-2022, del 17 de agosto de 2022).
2. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-844-2022, del 1.º de setiembre de 2022, manifestó que el proyecto de ley no incide en las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica.
3. El Proyecto de Ley⁵⁹ tiene por objetivo adicionar un artículo 38 bis a la *Ley Orgánica del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU)*, en el cual se autoriza a este mismo instituto a tramitar, mediante exhorto, ante el Registro Inmobiliario, medidas, catastro e inscripción a nombre del INVU, de fincas asignadas o adquiridas por la institución. Además, se le da la potestad de gestionar la medida, catastro, segregación y otorgamiento de título sobre áreas de fincas adquiridas por esta entidad para entregarlas a los poseedores actuales de esos terrenos que cumplan los requisitos de adjudicación establecidos por el marco legal: medir, catastrar, segregar, otorgar título sobre un único predio a los ocupantes nacionales o extranjeros con residencia que demuestren una posesión; también, elaborar planos de agrimensura con un trato preferencial y cancelar planos que no han generado derechos y se encuentren superpuestos a inmuebles de propiedad pública, entre otros.

59 Propuesto por la diputada Franggi Nicolás Solano.

4. Se recibió el criterio de la Escuela de Arquitectura, la Escuela de Ingeniería Topográfica y la Escuela de Ingeniería Civil (oficio FI-421-2022, del 22 de septiembre de 2022). Del análisis realizado, se recomiendan los siguientes aspectos:

- 1) Incorporar el último párrafo del proyecto de ley como un inciso adicional; es decir, como un inciso g), puesto que dicho párrafo establece un distinto supuesto jurídico, como lo es la rectificación de cabida.
- 2) Impedir que los planos relacionados con las fincas de este proyecto sean validados por zona catastrada (en caso de estar ubicados dentro de una de ellas), ya que se interpreta que el proyecto de ley busca regularizar lo pendiente de titular y, posteriormente, valorar la cancelación del asiento registral, correspondiente a la finca madre.
- 3) Revisar la redacción del inciso c), de modo que este no se convierta en un mecanismo para validar que la posesión se convierta en un mecanismo para titular.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley: *Ley que faculta al INVU de un mecanismo expedito para la titulación, segregación, inscripción, catastro y normalización de sus terrenos*, Expediente N.º 22.766, y recomienda atender la observación citada en el considerando cuatro.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-112-2022 sobre el proyecto de *Ley para prevenir y sancionar el acoso laboral en el sector público y privado*, Expediente 20.873 (texto actualizado).

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“Criterios y consultas

I. Criterio de la Oficina Jurídica (OJ)⁶⁰

La Oficina Jurídica determinó que algunas de las disposiciones que establece el proyecto de ley con respecto al procedimiento interno de denuncia, investigación y sanción violentan la autonomía universitaria. Además, la Universidad de Costa Rica cuenta con normativa que regula los procedimientos disciplinarios del personal docente y administrativo e instaura los órganos encargados de la atención y tramitación de las denuncias de acoso laboral (Junta de Relaciones Laborales, Comisión Instructora Institucional y la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral, según corresponda), estos aspectos están normados en el Reglamento interno que regula esta materia.

Así las cosas, la Oficina Jurídica recomienda que se incluya una disposición en el proyecto de ley que *excluya expresamente de la parte procedimental de esta ley a las instituciones públicas que poseen autonomía constitucional, y que como la Universidad de Costa Rica tienen establecidos sus propios procedimientos para la materia disciplinaria laboral y en este caso específicamente para el caso de las denuncias de acoso laboral.*

⁶⁰ Dictamen OJ-828-2022, del 29 de agosto de 2022.

II. Consultas especializadas

A partir de la solicitud realizada por la Dirección del Consejo Universitario, se recibió el criterio de la Comisión Evaluadora del Acoso Laboral (CEAL) y la Vicerrectoría de Administración (VRA).

Las observaciones y recomendaciones enviadas por las instancias consultadas⁶¹ se sintetizan a continuación:

1. La Comisión Evaluadora del Acoso Laboral (CEAL) manifestó que:

- 1.1. Aludir a que la iniciativa tiene como objeto la “prohibición” (artículo 1) es innecesario y puede generar confusión, dado que prohibir el acoso laboral no erradica esa conducta. Además, no es usual que los espacios de trabajo permitan conductas de acoso laboral.
- 1.2. Con respecto al artículo 2, se recomienda no presentar una lista taxativa e incluir “cualquier otro espacio de interacción entre personas trabajadoras”. En este orden de ideas se sugiere agrupar los incisos a), b), c) y d).
- 1.3. En relación con la definición de acoso laboral, se debe tomar en cuenta que no se limita a una afectación psicológica, sino que –por el contrario– puede incluir agresiones físicas, patrimoniales, entre otras. Asimismo, existe jurisprudencia en la que una situación aislada en razón de su gravedad se constituye en acoso laboral, por lo que no es necesario que la conducta se realice de manera reiterada o exista prolongación en el tiempo. Por tanto, se propone la siguiente redacción en el texto:

ARTÍCULO 3 – Definición

Para efectos de la presente ley, se entenderá por acoso laboral toda conducta demostrable, que puede prolongarse en el tiempo o que habiéndose desarrollado una vez, genera un perjuicio laboral encaminado a infundir miedo, angustia o desmotivación en el trabajo, sobre una o más personas trabajadoras, por parte de otra u otras, que actúan frente aquella.

- 1.4. En el artículo 5, inciso f), se deja un vacío con respecto a las amenazas de despido, traslado o sanciones por motivos injustificados que llegan a materializarse. En esa misma línea, se recomienda tipificar como acoso el establecer sanciones sin que medie el proceso disciplinario correspondiente. Por último, se sugiere unificar el texto de los incisos b) y c) relacionados con el acoso personal.
 - 1.5. La experiencia de la CEAL ha permitido reconocer que las denuncias de acoso laboral en ocasiones responden a una situación conflictiva en el espacio de trabajo y no necesariamente implican un hostigamiento en el ámbito laboral, pues genera un ambiente hostil que requiere de un abordaje integral; en razón de lo anterior, se considera que la conciliación permite establecer canales de diálogo para solucionar conflictos en el espacio de trabajo.
 - 1.6. Sobre el artículo 12, se recomienda ampliar el texto para atender las siguientes interrogantes: ¿cuál es el método para realizar el cálculo de la indemnización por daño moral, especialmente en instancias administrativas donde esta práctica no es común? ¿quién deberá hacerse responsable por el pago de la misma?
 - 1.7. La CEAL estima que la iniciativa es de importancia para la legislación nacional al brindar un marco sobre el acoso laboral tanto en el ámbito público como privado en la atención, preventiva y sancionadora de esta problemática.
2. La Vicerrectoría de Administración (VRA) brindó las siguientes observaciones específicas al texto:
- 2.1. Con respecto a los artículos 10, inciso b) y 16, inciso d), en los cuales se dispone que es responsabilidad de la persona denunciante la presentación de las pruebas para atender la denuncia, se estima importante analizar con detalle esta condición, debido a que debe tomarse en cuenta que por la dinámica bajo la cual ocurre el acoso laboral puede ser difícil la recopilación de pruebas por parte de la persona trabajadora.

⁶¹ Las observaciones se remitieron en los oficios CEAL-053-2022, del 7 de setiembre de 2022 y VRA-4711-2022, del 16 de setiembre de 2022.

- 2.2. En relación con los artículos 15 y 16, es necesario valorar si es posible que se presente un conflicto en la tramitación del procedimiento, tomando en cuenta que la denuncia se presenta ante la Oficina de Recursos Humanos de la empresa o institución pero esa misma instancia también puede ayudar a la persona trabajadora con la redacción de la denuncia.
- 2.3 El artículo 28 excluye a la Presidencia de la República, a pesar de referirse a los cargos de elección popular.

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis efectuado al Proyecto de Ley: *Ley para prevenir y sancionar el acoso laboral en el sector público y privado*. Expediente 20.873 (texto actualizado), la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6342, artículo 1, del 13 de diciembre de 2019, analizó el Proyecto de Ley: *Ley para prevenir y sancionar el acoso laboral en el sector público y privado*. Expediente 20.873 (texto actualizado). En esta ocasión, el Órgano Colegiado acordó recomendar a la Asamblea Legislativa no aprobar el Proyecto de Ley hasta tanto no tomaran en cuenta las observaciones brindadas por los especialistas⁶².
2. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley: *Ley para prevenir y sancionar el acoso laboral en el sector público y privado*. Expediente 20.873 (AL-CPAS-0720-2022, del 18 de agosto de 2022).
3. El Proyecto de Ley⁶³ tiene como objetivo la identificación, prevención, sanción, prohibición y erradicación del acoso laboral que atente contra la integridad, el derecho de igualdad ante la ley, la no discriminación y el derecho que tiene toda persona trabajadora a un trato digno.
4. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-828-2022, del 29 de agosto de 2022, manifestó que el proyecto de ley contiene algunas disposiciones que violentan la autonomía universitaria, por lo que se recomienda excluir de los aspectos procedimentales de esta ley instituciones públicas que poseen autonomía constitucional y que, como la Universidad de Costa Rica, han establecido sus propios procedimientos para la materia disciplinaria laboral, específicamente para el caso de las denuncias por acoso laboral.

62 De las observaciones brindadas previamente únicamente se mantienen las siguientes:

1. Modificar la redacción del artículo 2, dado que da la impresión de que se refiere a acoso laboral entre personas de jerarquía o autoridad pero entre ellas mismas y no con respecto a los subordinados. No se refleja en este artículo la verticalidad del acoso laboral cuando se dirige de un nivel jerárquico superior a uno inferior.
 2. En el artículo 5 debería definirse el periodo de tiempo que implica “reiteradamente”.
 3. Sobre el artículo 6, inciso d), se considera que el texto es muy amplio y podría dar lugar a una interpretación indebida de lo que puede constituir “deberes extra” en perjuicio del trabajador.
 4. Se recomienda valorar que en una situación de acoso laboral pueden estar involucradas dos o más personas, de manera que se sugiere establecer que la denuncia podría ser presentada por una o más personas y, a su vez, se podrá denunciar a una o más personas (artículo 9 y texto en general).
 5. En el artículo 19, se sugiere valorar la constitución de un órgano evaluador del acoso laboral cuyo propósito sea brindar un criterio pericial e interdisciplinario respecto de las denuncias interpuestas y que posea autonomía funcional del sector patronal y de los trabajadores, de manera que sea conformada por personal dedicado exclusivamente a la atención de los asuntos referentes al acoso laboral.
 6. Con respecto al artículo 22, inciso a) se propone sustituir “perturbar a” por “interactuar con”.
 7. Se advierte que no se incluyen las sanciones en el ámbito privado cuando la persona denunciada es propietaria de la empresa. En este sentido, se plantea la posibilidad de establecer sanciones que incluyan una consecuencia pecuniaria que busque disuadir a las personas empleadoras de incurrir en conductas de acoso laboral. Además, se recomienda no incluir el uso de amonestaciones escritas por constituir una consecuencia laxa considerando la afectación que puede llegar a presentar una persona que es acosada laboralmente (artículo 42).
 8. En relación con el artículo 45 se cuestiona el proceso que corresponde cuando la persona sancionada que reincide es empleadora en el ámbito privado.
- 63 Propuesto por los excongresistas: María José Corrales Chacón, Ivonne Acuña Cabrera, Daniel Isaac Ulate, Valenciano, Luis Antonio Aiza Campos, Wagner Alberto Jiménez Zúñiga, Carlos Ricardo Benavides Jiménez, Aracelly Salas Eduarte, Pablo Heriberto Abarca Mora, Luis Ramón Carranza Cascante, Erick Rodríguez Steller, Shirley Díaz Mejía, Dragos Dolanescu Valenciano, Nidia Lorena Céspedes Cisneros, Nielsen Pérez Pérez, Otto Roberto Vargas Viquez, Víctor Manuel Morales Mora, José María Villalta Flórez-Estrada, Catalina Montero Gómez, Roberto Hernán Thompson Chacón, Sylvia Patricia Villegas Álvarez y Jonathan Prendas Rodríguez.

5. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de la Comisión Evaluadora del Acoso Laboral (CEAL-053-2022, del 7 de setiembre de 2022) y de la Vicerrectoría de Administración (VRA-4711-2022, del 16 de setiembre de 2022). Del análisis realizado se determina que el proyecto de ley es pertinente debido a que permite brindar un marco general para atender, de manera preventiva y sancionatoria, el acoso laboral tanto en el ámbito público como privado; no obstante, requiere de algunas precisiones en el texto, las cuales se sintetizan a continuación:

5.1. Se estima innecesario aludir a una prohibición del acoso laboral, dado que esa condición no erradica la conducta; además, no es usual que se permita el acoso laboral en los espacios de trabajo.

5.2. Con respecto al artículo 2, se sugiere unificar los incisos a), b), c) y d) e incluir “cualquier otro espacio de interacción entre personas trabajadoras”.

5.3. Se propone la siguiente definición de acoso laboral:

ARTÍCULO 3 – Definición

Para efectos de la presente ley, se entenderá por acoso laboral toda conducta demostrable, que puede prolongarse en el tiempo o que habiéndose desarrollado una vez, genera un perjuicio laboral encaminado a infundir miedo, angustia o desmotivación en el trabajo, sobre una o más personas trabajadoras, por parte de otra u otras, que actúan frente aquella.

5.4. En el artículo 5 se realizan las siguientes recomendaciones:

- a) Ajustar el texto del inciso f) para incluir las amenazas de despido, traslado o sanciones por motivos injustificados que llegan o no a materializarse.
- b) Incorporar como una conducta que constituye acoso laboral el establecer sanciones sin que medie el proceso disciplinario correspondiente.
- c) Fusionar el texto de los incisos b) y c) sobre acoso personal para evitar confusiones.

5.5. Valorar que la conciliación permite establecer canales de diálogo para solucionar conflictos cuando la denuncia de acoso laboral responde a una situación conflictiva en el espacio de trabajo y no necesariamente implica un hostigamiento en el ámbito laboral.

5.6. Sopesar para el caso de los artículos 10, inciso b) y 16, inciso d), que por la dinámica bajo la cual ocurre el acoso laboral puede ser difícil la recopilación de pruebas por parte de la persona trabajadora.

5.7. Se recomienda ampliar el texto del artículo 12 para precisar el método de cálculo que determinará la indemnización por daño moral y la persona responsable del pago de esta indemnización.

5.8. Analizar un posible conflicto en la tramitación del procedimiento, tomando en cuenta que la denuncia se presenta ante la Oficina de Recursos Humanos de la empresa o institución pero esa misma instancia también puede ayudar a la persona trabajadora con la redacción de la denuncia.

5.9. Si el artículo 28 se refiere a los cargos de elección popular, corresponde incluir a la Presidencia de la República.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto de Ley: **Ley para prevenir y sancionar el acoso laboral en el sector público y privado**, Expediente 20.873 (texto actualizado), hasta el tanto se tome en cuenta lo planteado en los considerandos cuatro y cinco.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS propone cambiar por “aprobar siempre y cuando”. Recuerda que es lo mismo que hablaban de otro proyecto de ley —y no es que no esté de acuerdo con lo que está dicho ahí—, pues en el acuerdo dice: “... *la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley: Ley para prevenir y sancionar el acoso laboral en el sector público y privado...*”. Por esto, propone el cambio en la redacción de: “...*hasta el tanto se tome en cuenta lo planteado en los considerandos cuatro y cinco*” No sabe por qué se tomó la decisión de indicar “no aprobar”.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ comparte que, si mal no recuerda, este proyecto viene a consulta por segunda vez y las observaciones que se hicieron la vez anterior también eran en la línea de no aprobar. Al parecer, se le hicieron modificaciones en la Asamblea Legislativa, enviaron de nuevo el texto modificado y aún así no fueron incorporadas las observaciones de la Universidad. Entonces, lo que se está haciendo es casi reiterando lo que en cierto momento ya se había dicho. Coincide en que esta legislación es muy importante, pero, por la importancia que tiene y las observaciones de la Universidad, le parece que se debe insistir en que estas observaciones que se hicieron y ahora se reiteran son de naturaleza fundamental para que una legislación pueda resultar viable.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Lic. William Méndez Garita. Rescata que todas las observaciones vistas en el considerando 5 son para que procedimentalmente se pueda realizar, pero el considerando 4 habla de la autonomía universitaria. En este momento, la ley no excluye a las universidades y otras instituciones autónomas; inclusive, la *Ley Marco empleo público* sí excluyó en materia disciplinaria a las universidades en el tanto estas ya tienen sus propios organismos y reglamentos para corregirlo. Uno de los problemas fuertes que tiene este es que no ha excluido a las universidades. Él se inclina por dejarlo igual, es decir, “no aprobar”.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6342, artículo 1, del 13 de diciembre de 2019, analizó el Proyecto de Ley: *Ley para prevenir y sancionar el acoso laboral en el sector público y privado, Expediente 20.873 (texto actualizado)*. En esta ocasión, el Órgano Colegiado acordó recomendar a la Asamblea Legislativa no aprobar el Proyecto de Ley hasta tanto tomaran en cuenta las observaciones brindadas por los especialistas⁶⁴.**

⁶⁴ De las observaciones brindadas previamente únicamente se mantienen las siguientes:

1. Modificar la redacción del artículo 2, dado que da la impresión de que se refiere a acoso laboral entre personas de jerarquía o autoridad pero entre ellas mismas y no con respecto a los subordinados. No se refleja en este artículo la verticalidad del acoso laboral cuando se dirige de un nivel jerárquico superior a uno inferior.
2. En el artículo 5 debería definirse el periodo de tiempo que implica “reiteradamente”.
3. Sobre el artículo 6, inciso d), se considera que el texto es muy amplio y podría dar lugar a una interpretación indebida de lo que puede constituir “deberes extra” en perjuicio del trabajador.
4. Se recomienda valorar que en una situación de acoso laboral pueden estar involucradas dos o más personas, de manera que se sugiere establecer que la denuncia podría ser presentada por una o más personas y, a su vez, se podrá denunciar a una o más personas (artículo 9 y texto en general).
5. En el artículo 19, se sugiere valorar la constitución de un órgano evaluador del acoso laboral cuyo propósito sea brindar un criterio pericial e interdisciplinario respecto de las denuncias interpuestas y que posea autonomía funcional del sector patronal y de los trabajadores, de manera que sea conformada por personal dedicado exclusivamente a la atención de los asuntos referentes al acoso laboral.
6. Con respecto al artículo 22, inciso a) se propone sustituir “perturbar a” por “interactuar con”.
7. Se advierte que no se incluyen las sanciones en el ámbito privado cuando la persona denunciada es propietaria de la empresa. En este

2. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley: *Ley para prevenir y sancionar el acoso laboral en el sector público y privado*, Expediente 20.873 (AL-CPAS-0720-2022, del 18 de agosto de 2022).
3. El Proyecto de Ley⁶⁵ tiene como objetivo la identificación, prevención, sanción, prohibición y erradicación del acoso laboral que atente contra la integridad, el derecho de igualdad ante la ley, la no discriminación y el derecho que tiene toda persona trabajadora a un trato digno.
4. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-828-2022, del 29 de agosto de 2022, manifestó que el proyecto de ley contiene algunas disposiciones que violentan la autonomía universitaria, por lo que se recomienda excluir de los aspectos procedimentales de esta ley instituciones públicas que poseen autonomía constitucional y que, como la Universidad de Costa Rica, han establecido sus propios procedimientos para la materia disciplinaria laboral, específicamente para el caso de las denuncias por acoso laboral.
5. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de la Comisión Evaluadora del Acoso Laboral (CEAL-053-2022, del 7 de setiembre de 2022) y de la Vicerrectoría de Administración (VRA-4711-2022, del 16 de setiembre de 2022). Del análisis realizado se determina que el proyecto de ley es pertinente debido a que permite brindar un marco general para atender, de manera preventiva y sancionatoria, el acoso laboral tanto en el ámbito público como privado; no obstante, requiere de algunas precisiones en el texto, las cuales se sintetizan a continuación:

5.1. Se estima innecesario aludir a una prohibición del acoso laboral, dado que esa condición no erradica la conducta; además, no es usual que se permita el acoso laboral en los espacios de trabajo.

5.2. Con respecto al artículo 2, se sugiere unificar los incisos a), b), c) y d) e incluir “cualquier otro espacio de interacción entre personas trabajadoras”.

5.3. Se propone la siguiente definición de acoso laboral:

ARTÍCULO 3 – Definición

Para efectos de la presente ley, se entenderá por acoso laboral toda conducta demostrable, que puede prolongarse en el tiempo o que habiéndose desarrollado una vez, genera un perjuicio laboral encaminado a infundir miedo, angustia o desmotivación en el trabajo, sobre una o más personas trabajadoras, por parte de otra u otras, que actúan frente aquella.

5.4. En el artículo 5 se realizan las siguientes recomendaciones:

1. Ajustar el texto del inciso f) para incluir las amenazas de despido, traslado o sanciones por motivos injustificados que llegan o no a materializarse.
2. Incorporar como una conducta que constituye acoso laboral el establecer sanciones sin que medie el proceso disciplinario correspondiente.
3. Fusionar el texto de los incisos b) y c) sobre acoso personal para evitar confusiones.

sentido, se plantea la posibilidad de establecer sanciones que incluyan una consecuencia pecuniaria que busque disuadir a las personas empleadoras de incurrir en conductas de acoso laboral. Además, se recomienda no incluir el uso de amonestaciones escritas por constituir una consecuencia laxa considerando la afectación que puede llegar a presentar una persona que es acosada laboralmente (artículo 42).

8. En relación con el artículo 45 se cuestiona el proceso que corresponde cuando la persona sancionada que reincide es empleadora en el ámbito privado.

65 Propuesto por los excongresistas: María José Corrales Chacón, Ivonne Acuña Cabrera, Daniel Isaac Ulate, Valenciano, Luis Antonio Aiza Campos, Wagner Alberto Jiménez Zúñiga, Carlos Ricardo Benavides Jiménez, Aracelly Salas Eduarte, Pablo Heriberto Abarca Mora, Luis Ramón Carranza Cascante, Erick Rodríguez Steller, Shirley Díaz Mejía, Dragos Dolanescu Valenciano, Nidia Lorena Céspedes Cisneros, Nielsen Pérez Pérez, Otto Roberto Vargas Viquez, Víctor Manuel Morales Mora, José María Villalta Flórez-Estrada, Catalina Montero Gómez, Roberto Hernán Thompson Chacón, Sylvia Patricia Villegas Álvarez y Jonathan Prendas Rodríguez.

- 5.5. Valorar que la conciliación permite establecer canales de diálogo para solucionar conflictos cuando la denuncia de acoso laboral responde a una situación conflictiva en el espacio de trabajo, y no necesariamente implica un hostigamiento en el ámbito laboral.
- 5.6. Sopesar, para el caso de los artículos 10, inciso b) y 16, inciso d), que por la dinámica bajo la cual ocurre el acoso laboral puede ser difícil la recopilación de pruebas por parte de la persona trabajadora.
- 5.7. Se recomienda ampliar el texto del artículo 12 para precisar el método de cálculo que determinará la indemnización por daño moral y la persona responsable del pago de esta indemnización.
- 5.8. Analizar un posible conflicto en la tramitación del procedimiento, tomando en cuenta que la denuncia se presenta ante la Oficina de Recursos Humanos de la empresa o institución, pero esa misma instancia también puede ayudar a la persona trabajadora con la redacción de la denuncia.
- 5.9. Si el artículo 28 se refiere a los cargos de elección popular, corresponde incluir a la Presidencia de la República.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley: *Ley para prevenir y sancionar el acoso laboral en el sector público y privado*, Expediente 20.873 (texto actualizado), hasta tanto se tome en cuenta lo planteado en los considerandos cuatro y cinco.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 12

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar al proceso de nombramiento de la Gerencia de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar al proceso de nombramiento de la Gerencia de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita el ingreso del Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, para aclarar algunas interrogantes que para él son necesarias de esclarecer desde un punto de vista legal. Su asesoría es importante.

*****A las once horas y treinta y dos minutos, ingresa el Mag. José Pablo Cascante, asesor legal del Consejo Universitario. *****

ARTÍCULO 13

El Consejo Universitario procede a analizar el proceso de nombramiento de la Gerencia de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap), según oficio JD-JAP-021-2022.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece la presencia del Mag. José Pablo Cascante. Explica la situación que se está presentando con el nombramiento de la gerencia de la Jafap: el 3 de octubre de 2022, mediante el oficio JD-JAP-016-2022, se les remite una nueva propuesta de cronograma para el proceso de selección donde se les indica que el proceso que se estaba llevando hasta la fecha fue erróneo o tuvo algunos problemas y que, por lo tanto, se tuvo que hacer uno nuevo. Asimismo, se le solicita a este Consejo una prórroga para el nombramiento de la gerencia actual hasta marzo 2023. Existían una serie de interrogantes y se quedó en que la Oficina Jurídica les contestara unas observaciones.

Además, mediante el oficio JD-JAP-020-2022 del 17 de octubre de 2022, se les comunica que la junta directiva de la Jafap aprueba la renovación del nombramiento del Máster Gonzalo Valverde Calvo como gerente general, de conformidad con la aplicación del párrafo segundo del artículo 13 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* y según lo indicado en criterio de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica OJ-920-2022 del 14 de octubre de 2022. El nombramiento era del 17 de octubre de 2022 al 16 de octubre de 2025.

Comenta que, en ese momento, la junta directiva de la Jafap hace el nombramiento y al día siguiente (el 18 de octubre de 2022) le comunica al Consejo Universitario mediante el oficio JD-JAP-021-2022 que, en adición al oficio que leyó anteriormente, en donde compartió al Consejo Universitario el acuerdo tomado por la junta directiva en la sesión N.º 2372 del 17 de octubre de 2022, mediante el acuerdo tomado en la sesión N.º 2373 del martes 18 de octubre de 2022 indica: *solicitar al Consejo Universitario la renovación del nombramiento del Máster Gonzalo Valverde Calvo como gerente general, de conformidad con la aplicación del párrafo segundo del artículo 13 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica. La evaluación positiva de los resultados de la gestión otorgada por parte de la junta directiva y según lo indicado por la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica en el OJ-920-2022 del 14 de octubre de 2022. Lo anterior, del 18 de octubre de 2022 al 17 de octubre de 2026.*

Esto comprendiendo que no es potestad de la junta directiva hacer el nombramiento, renovación o suspensión de los contratos de la gerencia general de la Jafap UCR sino que es del Consejo Universitario.

Además, el oficio indica: *De la misma manera nos permitimos reiterar la solicitud de renovación del nombramiento del Máster Gonzalo Valverde Calvo como gerente general de la Jafap UCR dada la evaluación positiva de la gestión previamente comunicada al Órgano Colegiado.*

De esta manera, tienen dos solicitudes: una era la aprobación de un nuevo cronograma y una prórroga adicional y la otra era la renovación del nombramiento del Máster Gonzalo Valverde Calvo. Él le preguntaba al Mag. José Pablo Cascante cuál debía ser el procedimiento, dado que son dos solicitudes diferentes y excluyentes en ese sentido y para él, por tiempo y forma, la que entró primero se debe ver primero, aunque,

dependiendo de lo que el Consejo considere por conveniencia, podría verse la segunda primero. Esta es la primera situación que se presenta, por lo que consulta cuál se quiere atender.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ consulta, por un asunto de procedimiento y debido a que las solicitudes son excluyentes entre sí, si el Consejo Universitario podría tomar la decisión votando que se pase a la segunda consulta primero, porque la primera solicitud dejaría de tener efecto y, si se toma la decisión, la segunda de no acogerla se tendrían que devolver a la primera para analizar el cronograma que están solicitando. Consulta específicamente si esa sería una forma correcta de hacerlo, es decir, si se podría tomar ese acuerdo.

MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE: —¡Buenos días a todos y todas! Sí, en efecto, ahí el razonamiento que yo le explicaba al Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, es que por criterios de oportunidad y de conveniencia, el orden en que se vaya a conocer la propuesta obedece a los criterios con los que el Órgano Colegiado pretenda resolver este asunto. Ciertamente, la lógica que describe la M.Sc. Ana Carmela Velázquez tendría lugar en el caso de que se desestime la segunda iniciativa y haya que conocer nuevamente la primera.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comparte que le gustaría exponer un par de aspectos en contexto. Cuando llega la primera solicitud al Consejo Universitario, él se sienta a hablar con Mag. José Pablo Cascante, con el Mag. Norberto Rivera Romero, en ese momento jefe administrativo del CIST; ven el historial o la motivación de la reforma que se hizo (cree que en 2018) al *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, donde se modifica el artículo 13. También, procedieron a hablar con el Dr. Carlos Araya Leandro, quien en ese momento, como vicerrector de administración participó en la comisión que trabajó esa reforma al reglamento, la cual surge debido a la situación de la gerencia de la Jafap: por la forma en que se venía trabajando (con renovaciones automáticas), en el nombramiento la persona permanece como 16 o 17 años, pues eran procesos automáticos: es decir, no había ningún tipo de control ni participaba el Consejo Universitario de ninguna manera.

En ese momento, la propuesta se hace prácticamente para evitar estos nombramientos o renovaciones automáticas de esta gerencia, en el entendido de que se solicita que de previo —el Consejo Universitario es quien hace los nombramientos—, se realice un concurso de antecedentes. Él (Dr. Germán Vidaurre) habló con el Mag. José Pablo Cascante y con el Dr. Carlos Araya Leandro para consultar si se pone como una alternativa no al concurso para la vacante, sino que se pueda hacer directamente cuando hay una buena calificación de su desempeño. La respuesta que recibió fue que no, es decir, se reconoce que cuando hay una buena evaluación se puede renovar ese nombramiento, pero previo a un concurso de antecedentes. Este es el espíritu del legislador en esa reforma que se impulsó en 2018. Ante la duda que se presenta aquí, por la interpretación que él recibe de las personas participantes y de la junta directiva de la Jafap en uno de los oficios, él también procede a hacerle la consulta al abogado laboralista Osvaldo Madriz Ramírez de una manera informal. No le hizo la consulta a la Oficina Jurídica directamente, porque los oficios que está recibiendo vienen firmados por el rector, quien es jefe de la Oficina Jurídica. Por esta situación, vio un problema de conflicto de intereses y prefirió hacer la consulta al abogado laboralista Osvaldo Madriz. Detalla que esta persona les ayudó en el análisis de la aplicación de la *Ley Marco de empleo público* y él volvió a leer e indicó que le parece confuso en cuanto a si se tiene que hacer algo o no previo al concurso, pero que, definitivamente, es una potestad del Consejo Universitario. Por ello, él (Dr. Germán Vidaurre) le pregunta: ¿el Consejo Universitario tiene la potestad de valorar y decidir si hace la renovación o no o tiene que hacerlo automáticamente? El abogado le indicó que nunca es de automático, es decir, sí tiene la potestad para hacerlo.

La otra situación que se presenta con una de las solicitudes de la Jafap, donde exponen la posibilidad de una demanda de no renovarse automáticamente el nombramiento, es una solicitud para que, en caso de que continúen con el concurso, el Consejo Universitario considere una reforma al artículo 13 de este

Reglamento. En ese momento, se había dicho, dadas estas confusiones, que era importante hacer esa reforma y el pase. En el estudio de esas posibilidades, la Jafap les presenta dos propuestas de modificación para ese artículo, pero también se hace la consulta al Mag. José Pablo Cascante, pues, desde la legislación laboral común en sector privado, los nombramientos definidos son de un periodo muy corto que debería ser no más de un año y con justificaciones específicas. Cuando estos nombramientos llegan a más de 5 años pierden ese carácter de definido por indefinido. En este momento, a él (Dr. Germán Vidaurre) le preocupaban —e inclusive parte de la consulta era eso— las prórrogas que se venían dando y ya se iban acercando a los cinco años y una renovación de cuatro años más pasaría por mucho los cinco años; este nombramiento —hasta donde él entiende— pasa a ser de carácter indefinido. Le gustaría saber cuáles son las consecuencias de que ahora sea un nombramiento de carácter indefinido, pues, por lo tanto, ya pierde todo sentido renombrarlo por cuatro años o inclusive la modificación que se quiere analizar, si sigue teniendo sentido o no hablar de esos periodos para este tipo de nombramientos.

Cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA comenta que ha dedicado algún tiempo a estudiar esta problemática, que le molesta muchísimo, porque ha notado que la junta directiva de la Jafap no inició los trabajos previamente antes de que todo esto llegara al nivel actual. Aclara que este tipo de gestiones (de sacar a concurso de antecedentes) lo debió haber iniciado el año pasado y no esperarse a este año, sabiendo que el artículo 13 no está tan claro, pero está el siguiente mandato: *le corresponderá al Consejo Universitario nombrar a la persona que ocupe la gerencia de la Jafap de una terna propuesta por la junta directiva previo concurso de antecedentes*. Esto significa que este concurso de antecedentes lo debió haber hecho la junta directiva de la Jafap en 2021, antes de que se venciera la actual gerencia. Sin embargo, no lo hizo porque —a su criterio— se centró en el segundo párrafo del artículo 13 que dice: *el periodo de nombramiento será de cuatro años renovable previa evaluación positiva de los resultados de la gestión por parte de la junta directiva*.

El primer párrafo establece claramente que es en este Órgano Colegiado donde se debe hacer el nombramiento. A su criterio, la junta directiva se quedó en ese segundo párrafo y adoptó la posición de hacer el nombramiento del gerente; a él le parece que está equivocada esa interpretación. Aun así, la junta directiva llevó el tema hasta este mes en donde está venciendo la prórroga que se le dio al actual gerente, en cuyo caso el Consejo Universitario no tiene mucha alternativa. Llama la atención a que, en primer lugar, urge hacer una reforma al artículo 13 para que quede explícito que es por cuatro años (si es que es ese el plazo que se quiere mantener) y después que haya un concurso de antecedentes. Lo dice porque, dentro de una sana administración de recursos públicos que se están trabajando por parte de la Jafap, la transparencia y rendición de cuentas es muy importante. Si un gerente está realizando las funciones bien, pues que participe en un nuevo concurso y entonces que se le nombre —si es que ese ha sido el desempeño— y si no, que no se le nombre. Si comete alguna falta será removido antes de los cuatro años.

Le parece que el Consejo Universitario está asumiendo una responsabilidad muy importante al nombrar a aquella persona que tiene la gestión de los recursos de las personas funcionarias públicas y, por lo tanto, se debe fiscalizar el desempeño de esta persona en esos cuatro años. Antes de que cumplan los cuatro años, la junta directiva es quien debe velar por publicar un concurso de antecedentes. Si en este concurso de antecedentes vuelve a participar el gerente y tiene un bueno desempeño, por supuesto califica para un nuevo nombramiento.

Confiesa que el haber llegado hasta aquí con esta incertidumbre le causa mucha molestia y debía expresarlo de esta manera.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. Carlos Palma Rodríguez. Cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LAM.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ comparte que este proceso tiene mucha historia y comparte la preocupación expuesta por el Dr. Carlos Palma Rodríguez, especialmente con el tema de la dificultad de interpretación del artículo 13. Ella revisó los dictámenes que se generaron en este órgano colegiado cuando se hizo la reforma al *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* en 2017 y posteriormente en 2018, para ver si se habían referido a este tema; es decir, si el Órgano Colegiado se refirió al análisis del por qué la redacción del artículo 13 y su sorpresa fue que no se mencionó nada. Al respecto, explica que se parte de un hecho como que esto pareciera que debe ser automático y no sabe cuál es la intención de esa redacción ambigua. Agradece al Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas que les contextualizara el proceso que les ha llevado hasta este momento y propone una moción para pasar, tal como hizo la consulta anteriormente, a valorar el fondo de la segunda solicitud que se recibió de la Jafap. En ese momento, valoran la interpretación de ese artículo 13 para poder entender si lo que corresponde es una renovación al periodo del MBA Gonzalo Valverde Calvo o la apertura de un nuevo concurso. Propone ver esto primero y luego, si fuera el caso, considerar la solicitud que hacen del plazo para hacer ese segundo concurso. Cree que así se podría ordenar la conversación y concentrarse en uno de los dos temas que le parece que es al que medularmente deberían poner atención en este momento, porque los dictámenes que están recibiendo de la Oficina Jurídica quisiera estudiarlos un momento en el plenario para que lleguen a un acuerdo con respecto a la renovación o no del MBA Gonzalo Valverde.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone que tienen una moción para que pasen a analizar la solicitud que les hace la Jafap en el oficio JD-JAP-021-2022 de valorar la renovación del nombramiento de la gerencia actual de la Jafap.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Lic. William Méndez, Srta. María José Mejías, MTE Stephanie Fallas y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Dr. Germán Antonio Vidaurre.

Seguidamente, somete a votación la firmeza del acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Lic. William Méndez, Srta. María José Mejías, MTE Stephanie Fallas, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

EL DR. GERMÁN VIDAURRE justifica su voto en contra diciendo que, en este momento, para él es muy confuso cuando tiene la comunicación de un acuerdo que toma la junta directiva de la Jafap donde dice que “ya lo nombró” y al día siguiente envía un acuerdo donde —con una redacción poco clara— dice: “es una instancia”. El hecho de que lo haya nombrado atribuyéndose esas potestades en otro espacio es materia suficiente para destituir a la junta directiva de la Jafap. Sin embargo, al día siguiente lo confunden sobre cómo si el Consejo Universitario está en sesión y hasta el mismo Rector debería estar en ella (no precisa si estaba presente), está en una sesión de junta directiva para tomar ese otro acuerdo. A la fecha, él solicitó la grabación de la sesión de ese lunes y no ha sido remitida. La respuesta fue: “no tenemos el acta” cuando oficialmente se solicitó la grabación. Esta es la razón de su voto en contra.

Seguidamente, pasan a atender la solicitud que les hace la Jafap de la renovación del nombramiento de la gerencia actual. Le consulta al Mag. José Pablo Cascante cuáles serían las implicaciones de esa renovación que sería sin el concurso, desde el punto de vista derechos, si se puede hacer por un plazo o no.

Cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH.D ANA PATRICIA FUMERO propone unir a eso los dos oficios de la Oficina Jurídica, porque son contradictorios. En uno dice que “deviene inmediatamente y en automático”, sin pasar por este Órgano Colegiado la renovación, pero en otro insiste en el “concurso de antecedentes”. Está claro que es potestad del Consejo Universitario el nombramiento y, entonces, es muy confuso. Eventualmente, sí tendrán que hacer un pase para revisar este artículo y analizarlo para hacer una reforma.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE aclara que el pase ya se hizo. La comisión de Coordinadores de Comisiones Permanente lo tiene: hay tres escenarios, como lo mencionó ahora. Se hizo la consulta a la Oficina Jurídica en relación con pase y se está a la espera de la retroalimentación. Cede la palabra al Mag. José Pablo Cascante.

MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE: —En el supuesto hecho de que el nombramiento de la persona que está actualmente ocupando la gerencia se renueve, es decir, se adopte un acto en el que se le concede un nombramiento por otros cuatro años, a la luz de la norma, podríamos pensar que no se está convirtiendo en una relación laboral a tiempo indefinido porque se está efectuando un nombramiento por cuatro años, la cual fue la decisión que se adoptó inicialmente. El riesgo —que es lo que el Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas relataba en una intervención anterior— relacionado con el trascurso o superar la barrera de los cinco años es con base en lo que está establecido en el Código de Trabajo para interpretar que una relación a tiempo definido tiene límites; en caso de que supere los cinco años, se interpreta que esa relación laboral es de tiempo indefinido. Como lo señaló la Oficina Jurídica, en el último criterio, acudir a sede jurisdiccional es un derecho de toda persona. La interpretación inicial, la asesoría que yo les puedo brindar es que si el acto del órgano es nombrar por cuatro años —que ya se le nombró— y a pesar de las prórrogas que ha tenido no ha superado esos cinco años, no podríamos interpretar que la relación se ha convertido a tiempo indefinido. Esa es una primera conclusión. No obstante, tomen en consideración que lo que dice la Oficina Jurídica con este punto en particular, y aunado a lo que decía ahora la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, impide tener claridad sobre cuál debe ser el acto que el Consejo Universitario debe adoptar con respecto a esa renovación. Ciertamente, la Oficina Jurídica no dice que tenga que hacerse una renovación únicamente por la evaluación positiva de la gerencia; no obstante, en el mismo criterio luego el lenguaje resulta un poco confuso y no permite arribar a una conclusión en blanco y negro que constituya una asesoría para que este órgano adopte una decisión definitiva.

Reitero: si el Órgano Colegiado decidiese no renovar —que me parece es una potestad que tiene en virtud de que, como lo expuso el Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, — esa era la intención original cuando se practicó la reforma integral del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* a raíz de situaciones que se habían dado con una gerencia anterior— es una decisión que, a mi parecer, es válida. Y como lo decía el Dr. Carlos Palma Rodríguez en la lectura que efectuó del artículo, el párrafo segundo no se puede aplicar de forma disgregada de lo que dice el primero. Entonces, cuando el segundo párrafo dice que se le podrá renovar es una posibilidad que está sujeta al procedimiento y esa era la intención de la norma, a pesar de que se pueda alegar que no está tan claro o que se puede renovar con base al procedimiento establecido en el primer párrafo. Esa era la intención. A mí me pidieron asesoría sobre este tema, el Dr. Carlos Araya Leandro —que hoy no está presente— participó y tenía claro que esa era la intencionalidad del órgano con la reforma, pero bueno, en este escenario yo lo que recomiendo, como lo decía la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, es que, con la moción, se pase discutir qué decisión se va a tomar con respecto a esto. Ciertamente, hay que reconocer que el derecho laboral, y esto es algo que —también el Sr. Osvaldo Madriz, abogado especialista en derecho laboral lo mencionaba— tiende al establecimiento de una relación laboral a tiempo indefinido, que ese debería ser el lindero, el derrotero al que hay que aspirar y que solo en casos muy particulares se opte por un plazo definido. En el reglamento, actualmente a como está, hay posibilidad de remover del cargo a la persona en el caso de que sus evaluaciones no sean positivas. No hay que perder de vista cuál es la dinámica

de que estas evaluaciones: tienen que ver con una junta directiva que vienen ocupando también periodos y tiene una interacción con la gerencia que podría hacer pensar que las evaluaciones no vayan a ser del todo un elemento definitorio para tomar la decisión. Esos son los elementos que están, si hay alguna consulta adicional, con todo gusto la evacuará.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ agradece al colega, Mag. José Pablo Cascante, por su explicación tan esclarecedora y amable. También, agradece al Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas por haber buscado referencias jurídicas de otras personas abogadas. Ya que se decidió pasar a la segunda opción, solicita poder leerla para concentrarse en el punto, ya que tiene una duda en relación con el eje temático sobre el que están discutiendo. Le parece muy importante que vean esto.

Le comunica al Dr. Carlos Palma Rodríguez que tiene una pequeña diferencia en relación con lo que él expuso, pero después se la comentará en otra oportunidad, porque si no durarían muchas horas platicando sobre temas jurídicos y no es el sentido que vuelvan a discusiones profundas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que lo recibido en el oficio JD-JAP-021-2022 dice:

“Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 18 de octubre de 2022

JD-JAP-N.º 021-2022

Señores(as)

Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas

Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas,

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo

Dr. Carlos Palma Rodríguez

Dr. Eduardo Calderón Obaldía

Ph.D. Jaime Alonso Caravaca Morera

Dr. Carlos Araya Leandro

MTE Stephanie Fallas Navarro

Srta. Miryam Paulina Badilla Mora

Srta. María José Mejías Alpízar

Lic. William Alberto Méndez Garita

Miembros del Consejo Universitario

Universidad de Costa Rica

Presente

Estimados(as) señores(as)

En adición al oficio JD-JAP-N.º 020-2022 del 17 de octubre de 2022 sobre el criterio de la Oficina Jurídica adjunto (Dictamen OJ-990-2022), en donde se compartió al Consejo Universitario el acuerdo tomado por la Junta Directiva en la sesión N.º 2372 del 17 de octubre de 2022, aclarado en la sesión N.º 2373 del martes 18 de octubre de 2022 y que textualmente indica:

“Solicitar al Consejo Universitario la renovación del nombramiento del máster Gonzalo Valverde Calvo como gerente general, de conformidad con la aplicación del párrafo segundo del artículo N.º 13 del Reglamento de Jafap UCR, La evaluación positiva de los resultados de la gestión otorgada por parte de la Junta Directiva y según lo indicado en el criterio de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica OJ-990-2022 del 14 de octubre de 2022. Lo anterior, por un periodo del 18 de octubre de 2022 al 17 de octubre de 2026.

Esto comprendiendo que no es potestad de la junta directiva hacer el nombramiento, renovación o suspensión de los contratos de la gerencia general de la Jafap UCR sino del Consejo Universitario”.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ considera que lo que procede en este momento, salvo opiniones de cada uno, sería que decidan si están de acuerdo o no con la recomendación. Si se rechaza esto, se vuelve al escenario uno que es totalmente diferente, por lo que propone hacer una ronda de votación. Le preocupa que sean las 12 medio día (tienen 30 minutos adicionales) y que todavía esto puede tardar un poco más, si no, se debería hacer una sesión extraordinaria hoy mismo y no quisiera que se llegue a eso.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Lic. William Méndez Garita. Cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ coincide con el Lic. William Méndez Garita de ir directamente al fondo de lo que están diciendo. Comenta, por lo que le acaba de entender al Mag. José Pablo Cascante, que hay alguna dificultad —aclara que ella tenía la duda, aunque no estaba segura si era porque no entendía— enorme en entender los dictámenes que les emitió la Oficina Jurídica. En uno dice “podría” y en otro casi “debe”, entonces hay una gran diferencia que no les da un insumo de valor para tomar esta decisión, porque, además, son muy pobres en su contenido. Ella hubiera esperado que profundizaran más en cuanto a la interpretación de ese artículo —que comprende que es confuso—, pero no es así. Como lo está haciendo el Mag. José Pablo Cascante en este momento o que les hubiera, por lo menos, advertido de los riesgos de no aplicar lo que interpreta el “podría” o el “debe”. Comparte su inquietud y espera no estar haciendo catarsis, pero sí le preocupa muchísimo que no pueda tener el apoyo que ella espera de parte de la Oficina Jurídica.

Agrega que, por lo que está entendiendo y quisiera confirmarlo con el Mag. José Pablo Cascante, en este momento, por el último dictamen que les emite la Oficina Jurídica, se termina diciendo: *de tal forma la eventual renovación del nombramiento del gerente de la Jafap consistiría en un nuevo nombramiento que parte de la evaluación positiva de desempeño que realiza la junta directiva de tal instancia y que fuese comunicado al Consejo Universitario, quien deberá ratificar la renovación.* Es decir, considera que aquí se les está diciendo “¿Saben qué? Háganlo y ya” y esta es la desazón que le genera a ella este dictamen, porque, en realidad, no profundiza y lo que está haciendo es una interpretación basada únicamente en el segundo párrafo de ese artículo 13, sin considerar el espíritu que podía existir en el primero, que es el Consejo Universitario quien decide.

Indica que, si en este momento, se somete a votación, ella emitirá su voto fundamentado en un dictamen que considera una recomendación, pero una recomendación sobre la que no tiene mucho que opinar, pues solo puede nombrar, renovar el nombramiento del señor y ella no tiene ningún problema con el desempeño, pero no le gusta la forma en que está tomando esta decisión.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo. Cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS comparte que hay una incertidumbre jurídica y esto es lo que no les permite tomar una decisión con mayor certeza como lo han hecho en otros asuntos. Le hubiera gustado que, desde el momento en que llegó la primera carta sobre este asunto, se hubiera tenido esta discusión y quizá así haber evitado muchos problemas en cuanto a la interpretación y tal vez haber gestionado las consultas desde marzo cuando vino la primera carta de la junta directiva que fue la JD-JAP-003-2022,

donde comunican a la dirección del Consejo Universitario la evaluación positiva del gerente. Este tema no se discutió en ese momento y, además, encontró que en uno de los documentos que les envían en la carpeta se mencionan algunos oficios en los que se solicita a la junta directiva proceder con el concurso. Cree que, en ese sentido, si se hubiera discutido esto, se hubiera valorado si se solicitaba el concurso o bien, se procedía con la renovación. Reitera que esta discusión se debió haber tenido desde meses antes. Esto genera muchas dudas y le preocupa que ya la junta directiva erogó un monto importante para contratar a una empresa para gestionar un concurso; no se está hablando de poco dinero, pues es dinero que pagan todas las personas afiliadas y que también si las situaciones no salen bien, les corresponderá pagar las consecuencias de esas decisiones. Sugiere que se someta a votación la renovación de este nombramiento y que se continúe con la reforma del artículo 13 y cree que el 14 que se está revisando en una de las comisiones permanentes. Sin embargo, hace notar que en el criterio que les facilita el Mag. José Pablo Cascante sobre este asunto, también se menciona que esto es competencia de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional. Comprende que por la premura del tiempo se vio en esa comisión; sin embargo, desea hacer notar que es competencia de la comisión que le corresponde a ella coordinar.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expresa que, de acuerdo con lo que se está planteando, corresponde hacer una votación. Indica que el acuerdo, según la solicitud, sería *aprobar la renovación del nombramiento del Máster Gonzalo Valverde Calvo como gerente general de conformidad con la aplicación del párrafo segundo del artículo 13 del Reglamento de la Jafap UCR.*

Comunica que entran a una sesión de trabajo para construir la redacción del acuerdo.

*****A las doce horas y doce minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las doce horas y veinte minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da lectura a la propuesta de acuerdo: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA renovar el nombramiento del máster Gonzalo Valverde Calvo como gerente general de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap), por el periodo del 1.º de noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2026.*

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Lic. William Méndez, Srta. María José Mejías, MTE Stephanie Fallas, M.Sc. Ana Carmela Velázquez

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Dr. Germán Antonio Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la firmeza del acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Lic. William Méndez, Srta. María José Mejías, MTE Stephanie Fallas, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA expresa nuevamente su preocupación y molestia con la Oficina Jurídica, pues es la instancia que debería orientar al Consejo Universitario a tomar las mejores decisiones. Dados los últimos pareceres y oficios que han recibido ante casos tremendamente importantes para este Órgano Colegiado, no se está recibiendo la mejor asesoría ni orientación. No existen justificaciones ni criterios técnicos de peso que ayuden al Consejo Universitario o le conduzcan precisamente a tomar las mejores decisiones para la Institución. Quiere hacer constar ante este Órgano Colegiado y toda la comunidad universitaria su preocupación y su molestia por la forma en la cual se están dirigiendo las acciones desde la Oficina Jurídica. Esto lo lleva a votar de forma apresurada y casi que condicionado a una interpretación “cantinflasca” de dos pareceres que se contradicen entre sí.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA Ph.D ANA PATRICIA FUMERO deja patente que vota con reticencia por lo expuesto en las discusiones que han tenido; es decir, la incongruencia de la documentación que ha sido proporcionada especialmente por la Oficina Jurídica y que no conduce más a que tengan que votar de una sola forma y precipitadamente.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA en el mismo sentido de las participaciones anteriores, quiere expresar su gran molestia con la Oficina Jurídica por haber emitido esos dictámenes tan confusos poco rigurosos. Considera que les ha dejado al “filo de la navaja” y tuvieron que aceptar la renovación. También, llama la atención de la junta directiva de la Jafap: desea pedirles la renuncia a cada uno de las personas miembro, precisamente, porque asumieron una responsabilidad que no les correspondía. Dado que asumieron el artículo 13 del Reglamento en el segundo párrafo y no en el primer párrafo, él pide que renuncien.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. Carlos Palma Rodríguez. Justifica su voto en contra, ya que, en este momento, la decisión de haber hecho un concurso de antecedentes era por cuestiones de transparencia, esa fue la motivación desde un inicio y así se le hizo saber a la Junta. Como ya se dijo, el haber esperado hasta marzo para iniciar ese proceso fue irresponsable, cuando ellos ya sabían las razones que tenían. Cuando se aprobaron los cronogramas en la última aprobación y prórroga que se hizo, él habló con don Oscar Roldán Santamaría, coordinador de la Junta, y, en ese momento le dijo: “sí estamos bien, salimos al 31 de octubre”; y él estaba contento con esa decisión que se había tomado. Cuando él (Dr. Germán Vidaurre) vio después una contratación que fue defectuosa —no entiende las razones de eso— y que ya se había pagado, también se preguntó ¿qué fue lo que contrató la junta directiva para llegar a esa posición o cuál fue el resultado de eso? Señala el informe que les dieron no les gustó y, por tanto, dijeron que no era lo correcto. Él solicitaría a la junta directiva que hiciera llegar a este Órgano Colegiado ese informe (aunque fuera algo parcial), pues quiere saber qué contenía que era infructuoso y que los obligó a eso.

Agrega que, a partir de eso, empiezan a surgir ese tipo de situaciones hasta el punto de faltar al respeto al Consejo Universitario y nombrar ellos de esa manera, hecho con el cual no está de acuerdo. Siente que les obligaron a una acción que no correspondía y que no se ha respetado el espacio y las competencias del Consejo Universitario. Se une a las palabras del Dr. Carlos Palma Rodríguez: para él, lo que hicieron desde el inicio es materia para una destitución de la junta directiva de la Jafap.

Manifiesta la necesidad de hacer cambio en el orden del día para entrevistar a la persona representante del Área de Ciencias. Agradece al Mag. José Pablo Cascante.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA renovar el nombramiento del máster Gonzalo Valverde Calvo como gerente general de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap), por el periodo del 1.º de noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2026.

ACUERDO FIRME.

****A las doce horas y veintiséis minutos, sale el Mag. José Pablo Cascante, asesor legal del Consejo Universitario.****

ARTÍCULO 14

El señor, director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar a la entrevista de la persona representante por el Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comunica que debe hacer un cambio en el orden del día para entrevistar a la persona representante del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico. Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Lic. William Méndez, Srta. María José Mejías, MTE Stephanie Fallas, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la entrevista de la persona representante por el Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico.

ARTÍCULO 15

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, propone una ampliación en el tiempo de la sesión hasta las trece horas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la ampliación del tiempo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Lic. William Méndez, Srta. María José Mejías, MTE Stephanie Fallas, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas.

****A las doce horas y veintisiete minutos, ingresa el Ph.D. Pablo Bolaños Villegas.****

ARTÍCULO 16**El Consejo Universitario recibe a la persona representante por el Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da la bienvenida al Ph.D. Pablo Bolaños. Presenta a los miembros del Consejo Universitario. Le agradece su disposición para colaborar en la Comisión de Régimen Académico y le comparte que cuando vio la postulación se alegró. Esta ha sido una plaza que ha sido difícil de ocupar. Le indica que tendrá tres minutos para que se presente y les dé las razones que lo motivan a participar en esta comisión. Luego, la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo le hará una pregunta y esa sería la entrevista.

PH.D. PABLO BOLAÑOS: —¡Muchas gracias a todos y todas! Me siento muy honrado de estar acá. ¡Gracias por invitarme! La Universidad de Costa Rica (UCR) es para mí un hogar, tiene que ver con la historia de mi familia: mis abuelos maternos eran agricultores sin tierra, de Barranca y emigraron a la ciudad. Y por el lado paterno, obreros de Barrio Luján y, por algunas circunstancias bonitas, mi mamá fue la primera de su familia en estudiar en la UCR y ella eventualmente fue procuradora; acaba de pensionarse. Fue la UCR la que le permitió a mi familia surgir. Yo estoy agradecido con la institución totalmente y deseo dar a cambio no solo sentirme feliz por estar acá, sino también aportar a la comunidad.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Ph.D. Pablo Bolaños por su postulación. La pregunta está basada en su experiencia en el proceso de trabajo de la misma Comisión de Régimen Académico: ¿cómo valora el trabajo que lleva a cabo la Comisión en su proceso de calificación de la producción académica institucionalmente? Y, por supuesto, está claro que el trabajo de la Comisión está basado en un *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, por lo que le gustaría consultarle ¿cómo la valora y qué recomendaciones usted le haría a este órgano colegiado para considerar en el proceso en que se está de reformulación del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*?

Ph.D. PABLO BOLAÑOS: —¡Muchas gracias, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo! Régimen académico es trascendental dentro de la Universidad de Costa Rica, porque permite que las personas avancen en su carrera universitaria de forma meritocrática y protege nuestra libertad de cátedra. Las personas publican, salen adelante y es su esfuerzo el que eventualmente es recompensado ascendiendo al régimen. Régimen es super importante para nuestro desarrollo como Universidad y para el desarrollo de la libertad y cultura académica en esta Universidad; es un baluarte de nuestra autonomía. Recomendaciones se pueden dar muchas, pero parto de que es un órgano que hace una labor heroica y que trata de ser honesto y objetivo. Cuando yo recibo las calificaciones de mi obra se dice exactamente cómo se evalúan, en qué momento se evaluó y se transmite un oficio. Eso es súper importante. Las recomendaciones sería que toda la comunidad universitaria esté más involucrada probablemente para aliviar la carga de trabajo que es mucha.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Ph.D. Pablo Bolaños y le expresa que ellos tomarán la decisión y se le estarán comunicando el resultado.

****A las doce horas y treinta y tres minutos, sale el Ph.D. Pablo Bolaños ****

ARTÍCULO 17

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar al nombramiento de la persona representante ante la Comisión de Régimen Académico (CRA) por el Área de Ciencias Agroalimentarias.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la modificación en el orden del día para atender el nombramiento de la persona representante ante la Comisión de Régimen Académico (CRA) por el Área de Ciencias Agroalimentarias, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Lic. William Méndez, Srta. María José Mejías, MTE Stephanie Fallas, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar al nombramiento de la persona representante ante la Comisión de Régimen Académico (CRA) por el Área de Ciencias Agroalimentarias.

ARTÍCULO 18

El Consejo Universitario procede al nombramiento de la persona representante ante la Comisión de Régimen Académico (CRA) por el Área de Ciencias Agroalimentarias.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comunica que se procede con la votación. Recuerda que hay ocho personas presentes, por lo que se puede hacer el nombramiento si tienen mayoría absoluta; en este caso, se habla de cinco votos a favor.

Ph.D. Pablo Bolaños Villegas

VOTAN A FAVOR: Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Patricia Fumero, Dr. Germán Vidaurre, MTE Stephanie Fallas y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Seis votos.

VOTAN EN CONTRA: Lic. William Méndez y Srta. María José Mejías.

TOTAL: dos votos.

Se alcanza la mayoría absoluta.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 8 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, nombrar al Ph.D. Pablo Bolaños Villegas como representante del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico por un periodo de cuatro años, del 28 de octubre de 2022 al 27 de octubre de 2026.

A las doce horas y treinta y seis minutos, se levanta la sesión.

Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas
Director
Consejo Universitario

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

